

Bucaramanga, 4 de febrero de 2023

A V. D. S.

Bosquejo entrevista semiestructurada Líderes y lideresas

Presentación: Mi nombre es Gloria Isabel Delgado Morales, estudiante de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Industrial de Santander, mi propuesta de investigación se denomina: *El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área Metropolitana de Bucaramanga*. El objetivo principal de la propuesta es: *Evaluar el acceso a la terapia de reemplazo hormonal a las personas trans privadas de la libertad como garantía de su derecho a la identidad de género*.

Dentro de la metodología de planteó la necesidad de contar con la información de organizaciones de base civil, líderes y lideresas de la población trans a efectos que desde su experiencia nos puedan dar luces sobre cómo es el proceso para acceder en concreto a la terapia de reemplazo hormonal.

Promoción de los derechos: 2014. Comunidad LGBTIQ. Activismo.

En 2015 empezó a trabajar con casos específicos de la población trans. Año en que se activó la marcha del orgullo gay en Bucaramanga.

En 2016 en torno a la marcha conformaron una organización la plataforma LGBTIQ en Santander. Muchas actividades, colectivas, redes. Sigue allí, es la presidenta. Trabajar con personas de vida trans.

2018 En agosto de 2018. Grupo abrazos de mamá. Papás de personas diversas. Fuerza trans. apoyo a personas trans.

Apoyo a personas trans y personas diversas.

Plataforma a diversas actividades. Incidencia política.

2020 Pandemia. Encuentros virtuales de lectura. De tal manera que fuera un espacio de desahogo. Activismo LGBTIQ. Trans inclusión. No hay garantías ni promoción. Sólo

reconocimiento. Creación de una política pública de la inclusión de las personas trans en la universidad –educación superior. Empoderamiento de las personas trans.

Ayuda a la ruta trans. Todo lo personal es político. Todas las realidades que denuncian, cuando visiblemente se atraviensan. Costo a niveles personales, sociales, el activismo.

La diversidad atraviesa el género y la expresión de género supone muchas formas de transformación y afectaciones. Todo lo cercano a la feminidad genera un prejuicio. Perdieron sus privilegios de hombres, las mujeres trans. Los hombres trans adquieren el privilegio. No se puede soltar el feminismo. El mundo es binario, hombre /mujer, bueno/malo.

Violencias a las mujeres trans: tienen que ser mujeres en todo el sentido de la palabra. Obligan transformaciones. Muchas más violencias.

El prejuicio, estando dentro de la misma comunidad. Los prejuicios dependen de las realidades que las atraviesan. Entre más etiquetas asignadas es más discriminado. Muchas mujeres no son conscientes de ellos. Sufren más discriminaciones, las que tienen realidades que las atraviesan. Vive o sobrevive a través del trabajo sexual. Irrumpe con las libertades de los demás. Respeto. No tolerancia. Los establecimientos públicos también son sinónimos de discriminación, se discriminan por sus realidades. Dinámicas entre las personas.

1. Situación general de las personas trans en Bucaramanga privadas y no de la libertad.

- Cuáles son los derechos más vulnerados para las personas trans en Bucaramanga.
El derecho a tener calidad de vida-Dignidad de vida. Una persona no le dan trabajo de no ser peluquería o prostitución. La echan de su casa desde muy joven. Vida Digna. Que puedan vivir sin que el prejuicio constante la afecte.
- Se garantiza el derecho a la salud para las personas trans.
La discriminación va desde antes de entrar a la institución. Desde que se está pidiendo la cita, por ejemplo, un hombre trans que pide cita con ginecología. El sistema de salud no está diseñado para atender de manera humanitaria e integral a las personas trans. No está diseñado para las personas trans. Discriminaciones desde la

atención, antes de la atención y después. No saben llevar un proceso de una persona trans.

- Se garantiza el derecho a la identidad para las personas trans.

Componente género: Cambio en la cédula. Es un proceso costoso. Conocer cómo se hace proceso. No conocimiento genera una barrera. Comprende un cambio en todos los componentes, con esa acta y el documento, deben presentar a todas las instituciones, colegios, universidades, data crédito, pasaporte, judicial, etc. No existe un sistema unificado. Todo espacio supone volver a contar la historia y volver a ser víctima de discriminaciones.

- Se garantiza el derecho a la educación para las personas trans.

Hay vulneración principalmente respecto de la libre expresión. Por ejemplo con el pelo. Si una persona trans decide iniciar su proceso estando en el colegio, el primer limitante es el colegio por ejemplo con el uniforme. Todas las actividades están pensadas en el binarismo. El conocer cómo llegar los procesos es un privilegio.

La educación superior todo el mundo puede entrar si tiene los medios, algunas deciden iniciar sus cambios en la universidad es un nuevo espacio para el ser. Compañeros, profesores, discriminaciones. Muchas personas trans deciden desertar de la educación superior porque no son espacios seguros. En el folleto nunca aparece una persona trans, negra. Una persona trans no binaria no tienen ni baño especial, asignar actividades académicas. No se tiene en cuenta las particularidades de la persona. Equipo de fútbol por ejemplo, no existen equipos mixtos. Las universidades no son pensadas para la inclusión.

- Se garantiza el derecho a un empleo digno para las persona trans.

Relegadas al trabajo de la prostitución y a la peluquería. Como una forma de sobrevivir. Los hombres trans tienen algo que se llama cis-pasing, las mujeres trans se piensan solo en dos casos, prostitución y peluquería. No conseguía trabajo como maestra. Ni siquiera las personas educadas. No tienen un núcleo, un apoyo. Vienen amarrados al consumo de sustancias psicoactivas. Empleos ocasionales. Empleos como en call center, son excepcionales, empresas no colombianas. Otros están en el tema de only fans, es una persona de explotación sexual.

- Existen prejuicios y/o señalamientos a la hora de judicializar a las personas trans por la comisión de delitos? ¿Por qué delitos se les judicializa?

La judicialización están discriminadas desde el policía que las captura, las mujeres van a las cárceles de hombres, si en el documento aparece que es hombre/mujer están en cárceles que no van de acuerdo a su dignidad y a su género.

- respecto de las personas trans privadas de la libertad, desde su experiencia como líder, la pregunta que surge, es ¿Se ha implementado el enfoque diferencial en la atención de la población trans privada de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Bucaramanga? ¿Cómo? Existen avances o retrocesos desde la Resolución 6349 del 2016 del INPEC.

Suelen ponerlas en el mismo espacio, no existe un protocolo, solo en un patio. Sufren mucha discriminación.

2. Acceso a la terapia de reemplazo hormonal para las personas trans en Bucaramanga

- La primera pregunta que surge entonces es, ¿cómo acceden las personas trans a los procedimientos para la reafirmación de género en Bucaramanga? ¿Pueden acceder a ello mediante el sistema de salud?

Si la persona tiene un conocimiento de cómo es el proceso es menos tortuoso, cuando la persona simplemente va a la cita y dice que quiere ser su tránsito, lo ponen a dar vueltas, por ejemplo, a psicología y ahí lo tienen un montón de tiempo. Cuando sale con EPS- medicina general-salud mental-médico internista- exámenes- endocrino-le manda exámenes- control en dos o tres meses- ahí empieza la terapia de reemplazo hormonal. Si es mayor de edad. Si es menor de edad hay un montón de trabas para que pueda acceder, le mandan un medicamento que ni siquiera puede acceder. Hay etapas del proceso que son álgidos, por ejemplo, cuando requieren una cirugía, hay muchas trabas. Porque una cirugía para el sistema de salud muy cara.

La EPS le ha dado vueltas un año. Derechos de petición y tutelas. Tutelas, es la forma que se mueve el sistema de salud. La única forma que se garantice el derecho a la salud es que se haga por EPS. Pueden llevar 6 meses con suerte.

- Cómo accede a la terapia de reemplazo hormonal una persona trans aquí en Bucaramanga y su área metropolitana.
- ¿Qué rutas debe seguir una persona trans para acceder a la terapia de reemplazo hormonal?
- ¿Se ha requerido de instrumentos como tutelas, derechos de petición, demanda para garantizar a las personas trans el acceso a la terapia de reemplazo hormonal?
- ¿Cómo ha sido la respuesta institucional frente a la garantía de la terapia de reemplazo hormonal, en concreto, EPS, IPS, poder judicial, personal del INPEC?
- ¿qué rutas debe seguir una persona trans privada de la libertad para acceder a la terapia de reemplazo hormonal?

La misma ruta que las personas que no están privadas de la libertad, pueden tomar años. Los medicamentos, la llevaron o no a la cita. Si a la persona que se está muriendo no lo llevan, ahora a las personas trans menos.

- Ha existido alguna respuesta institucional para fomentar o capacitar a la población trans privada de la libertad respecto de sus derechos, en concreto, para identificar cómo pueden acceder a la terapia de reemplazo hormonal de requerirla en su proceso de transición.

Desde el nivel institucional no se ha contemplado formas de capacitar a la población sobre sus derechos o la ruta. La salud está muy asociada a lo económico, no promocionan los derechos, es menos costoso que la persona trans haga el proceso por fuera de la EPS, POR ESO NO PROMOCIONAN LOS DERECHOS. No están pensadas en las necesidades que las personas tienen.

Bucaramanga, 20 de febrero de 2023

A D. T. –Director Conpazes

Bosquejo entrevista semiestructurada Líderes y lideresas

Presentación: Mi nombre es Gloria Isabel Delgado Morales, estudiante de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Industrial de Santander, mi propuesta de investigación se denomina: *El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área Metropolitana de Bucaramanga*. El objetivo principal de la propuesta es: *Evaluar el acceso a la terapia de reemplazo hormonal a las personas trans privadas de la libertad como garantía de su derecho a la identidad de género*.

Dentro de la metodología de planteó la necesidad de contar con la información de organizaciones de base civil, líderes y lideresas de la población trans a efectos que desde su experiencia nos puedan dar luces sobre cómo es el proceso para acceder en concreto a la terapia de reemplazo hormonal.

1. Situación general de las personas trans en Bucaramanga privadas y no de la libertad.

Si miramos el panorama social, podemos decir que muchas administraciones, por lo menos puedo decir que Bucaramanga ha hecho muchas acciones para el reconocimiento de la identidad de género de la población trans y eso busca mejorar el acceso a la oferta de servicios que tienen derecho las personas trans por ser ciudadanos y ciudadanas, no obstante, tenemos que mirar que las personas que están detrás de estos programas son personas que también hicieron parte de los movimientos sociales o que estaban en programas de mejoramiento de la calidad de vida de las personas y que al pasar a la institucionalidad, estamos hablando de la alcaldía que maneja un presupuesto para la realización de muchas actividades para el mejoramiento de la calidad de vida de la población trans, hay una diferencia bastante

grande que puede en muchas ocasiones generar una visión de decir se está haciendo mucho por la población trans cuando digamos las necesidades son mucho más profundas y quizás por saltar de un escenario al otro uno ve unos cambios uno asume que esos cambios están mejorando la calidad de vida de las poblaciones cuando en realidad sólo le están mejorando la calidad de vida de una población muy específica o muy pequeña.

Sí ha existido un mejoramiento por lo menos en temas como ese reconocimiento de la identidad de género de la población trans por lo menos los procesos de cedulaación, han sido sumamente importante porque ya nos está permitiendo asimilar un escenario de facto donde la población pueda sufrir menos violencia en razón de su identidad de género, en lo que tiene que ver con el cambio del nombre o del componente sexo en el documento de identidad, no obstante, eso no se traduce todavía en un cambio en los paradigmas como en lo que tiene que ver en el acceso a la educación o al empleo. Hay una diferencia en la población de personas trans de las personas que nacieron después de los 2000 o a finales de los 90s versus las personas que nacieron antes del 90 y en los 80s, precisamente porque al ser una población mayor de 28 o 30 años, muchas de esas personas se han visto obligadas a lanzarse a empleos que han sido socialmente vistos para personas trans, a mí me llama la atención que casi siempre nos quedamos como en el tema de las mujeres trans y no hablamos de la población hombres trans. En caso de mujeres trans mayores de 28 o 30 años ellas se ven sometidas a trabajos de explotación sexual o la explotación de sus cuerpos, o a la estética, la peluquería; en el caso de los hombres trans en Santander han podido incursionar más en el mercado laboral, los hombres trans de determinada edad, mayores de 30, suelen desarrollar labores que son típicas de los hombres cisgénero como la mecánica, por lo menos los que hemos identificado aquí en Bucaramanga, pero sí de trabajos que son fuertes o que requieren bastante fuerza y que también caen en el estereotipo de lo que se supone que hace la población de hombres trans.

Entonces sí, ha habido un ligero mejoramiento que yo pienso que se necesita un mayor impulso, no se ha hecho una caracterización más a fondo de la población trans

que tenemos aquí en Bucaramanga y su área metropolitana, no sólo de mujeres con experiencia de vida trans sino de hombres con experiencia de vida trans y eso genera una brecha en la realización de acciones que permitan mejorar la calidad de vida de estas personas.

Ahora, ya entrando al tema carcelario, te pongo un ejemplo de cómo yo observo el tema de reemplazo hormonal en las cárceles, yo veo a las cárceles, yo veo al INPEC como si fuera una gran EPS y las cárceles acá, las seccionales: Palogordo, la Modelo y la Cárcel de Mujeres, en la cárcel de San Gil, aunque en ésta no hemos encontrado personas abiertamente trans, pero por lo menos la Modelo versus la Cárcel de Mujeres hay una diferencia bastante explícita y muy marcada en por lo menos permitir el acceso a tratamientos hormonales y se da porque por ejemplo la cárcel Modelo por ser entre comillas predominantemente de varones la población de mujeres trans desafortunadamente tiene que adaptarse a los parámetros muchas veces de la misma cárcel, lo que implica la imposibilidad muchas veces de acceder a mínimos, utensilios o elementos que puedan permitir el reconocimiento de su identidad de género, por ejemplo, el tema del maquillaje, el tema de la ropa, todo eso, dependiendo de los dueños de los patios o de la persona que ponga su mirada en la población también se generan procesos de violencia muy altos en contra de la comunidad que son avalados por el mismo personal del INPEC, entonces esas sentencias que permiten la terapia de reemplazo hormonal por lo menos en la cárcel Modelo son mucho más complicadas principalmente para aquellas mujeres trans que por una u otra razón están detenidas y lo que hemos visto en los últimos años es que a pesar que la defensoría del pueblo, que la personería, la alcaldía y organizaciones como la nuestra han tratado de hacer incidencia en el reconocimiento de la identidad de género de la población trans y por extensión del acceso a la terapia de reemplazo hormonal pues la realidad nos demuestra que es bastante complicado llegar como a un punto de equilibrio en el cual se cumpla la ley y para que se cumpla la ley de verdad que hay que presionar muchísimo y eso da como resultado que muy pocas personas de la población trans hayan podido acceder al tratamiento de reemplazo hormonal o deben

esperar a salir de la cárcel para poder acceder a una EPS que también es un procedimiento bastante largo, arrancar o si continúa si continuó con la terapia.

Con la cárcel de Mujeres que queda vía Chimitá pasa algo muy curioso y es que ésta es una de las mejores cárceles en cuanto a espacio y en cuanto a que casi no hay hacinamiento, es una de las mejores cárceles que puede tener el nororiente colombiano e incluso el país, muchas personas buscan ser trasladadas acá es por eso, la cárcel de mujeres tiene una particularidad que no sé si es por los procesos de solidaridad o de resiliencia que muchas mujeres realizan, sino también existe un respeto porque lo he visto como director de Conpazes y es que he visto un respeto hacia la identidad de género de hombres trans al interior del centro penitenciario, no he encontrado casos donde la población de hombres trans quieran acceder a toda la atención integral en cuanto a reemplazo hormonal pero sí hay una mayor voluntad, mayor permisibilidad, mayor respeto hacia la identidad de género y muchos hombres pueden asumir su identidad de género como hombres trans al interior de la cárcel, pero como te comento, hasta el momento no he visto uno que diga quiero acceder al tratamiento hormonal, creo que porque hay otros factores ahí que inciden que en una cárcel que identificamos como cárcel de mujeres se puedan presentar las mismas situaciones que se presentan en la Modelo en la que todavía ese choque que tiene la institucionalidad y el INPEC entre genitalidad frente a identidad de género impiden un mejor acceso por decirlo de alguna manera al tema de reemplazo hormonal, pero sí se permite por lo menos que la persona tenga pareja al interior de la institución sin que se genere un fraccionamiento con las otras compañeras y los otros compañeros de la población trans del centro penitenciario.

Hay una diferencia entre una organización como la nuestra versus el tema de la institucionalidad como la personería, la defensoría y es que muchos esos funcionarios parten del alcalde, concejal o diputado de turno y eso impide procesos que sean continuos como lo es el respeto de la población trans al interior de los centros carcelarios, entonces si hemos necesitado requerir, por lo menos a través de tutelas, derechos de petición no sólo al INPEC sino a las EPS-IPS que atienden a la población,

sí, eso se ha hecho, la última que hicimos fue antes del 2019 porque estábamos encontrando un alto grado de vulnerabilidad en las personas que estaban deseando y anhelando el acceso al tratamiento hormonal y fue complicado porque no sabíamos, nos vimos con muchas barreras porque a pesar de que conocíamos la ley no sabíamos que íbamos a encontrar barreras desde la misma personería, tanto con defensoría como con personería, pero más con personería, en que los funcionarios no sabían cuáles eran las rutas para atender a las personas trans para el acceso a la terapia de reemplazo hormonal, eso fue complicado y sí hemos encontrado que en otras cárceles lo que toca es pedirle ayuda a la personería para atender a la población de mujeres como de hombres trans, mujeres trans pudieron acceder a la terapia de reemplazo hormonal, uno trata de que la población se lo exija al INPEC pero desafortunadamente el INPEC se hace como el de los oídos sordos en ese sentido prefieren que la persona se desgaste en ese intento y en ese ejercicio, prefieren mil veces que la persona se desgaste a verdaderamente brindarle el servicio, que en este caso no es sólo el reemplazo hormonal sino de todo el paquete que es tema de la atención integral en salud que está detrás del tratamiento hormonal.

Yo creo que hay un aspecto que casi nunca se discute porque nos centramos en el problema pero no es las variables del problema, por lo menos el INPEC no tiene procesos continuos de formación, sensibilización dirigida a los dragoneantes y a los especiales donde ellos memoricen, donde ellos interioricen las rutas, las rutas de acceso que tiene la población trans para poder acceder al reemplazo hormonal, eso también pasa por ese marcado pensamiento machista, del heteropatriarcado que ha sobrevivido que ha sobrevivido en la institucionalidad, es un pensamiento tan retrógrado que muchas veces ellos han conocido la ruta pero simplemente la omiten o la ignoran o la olvidan como si no existiera, entonces eso genera una brecha en la población pues al no conocer la ruta o al ignorarla pues pueden generar procesos que pueden afectar la calidad de vida de la persona. Lo traigo a colación porque lo que no se conoce es como si no existiera, entonces hay casos que yo recuerdo que dicen eso no es cierto, la persona no tiene derecho, que porque es cárcel de hombres tienen que

ser varones, hay que cortarles el pelo, entonces es una de las variables que muy pocas veces se tienen presente.

- Cuáles son los derechos más vulnerados para las personas trans en Bucaramanga.
- Se garantiza el derecho a la salud para las personas trans.
- Se garantiza el derecho a la identidad para las personas trans.
- Se garantiza el derecho a la educación para las personas trans.
- Se garantiza el derecho a un empleo digno para las persona trans.
- Existen prejuicios y/o señalamientos a la hora de judicializar a las personas trans por la comisión de delitos? ¿Por qué delitos se les judicializa?
- respecto de las personas trans privadas de la libertad, desde su experiencia como líder, la pregunta que surge, es ¿Se ha implementado el enfoque diferencial en la atención de la población trans privada de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Bucaramanga? ¿Cómo? Existen avances o retrocesos desde la Resolución 6349 del 2016 del INPEC.

2. Acceso a la terapia de reemplazo hormonal para las personas trans en Bucaramanga

- La primera pregunta que surge entonces es, ¿cómo acceden las personas trans a los procedimientos para la reafirmación de género en Bucaramanga? ¿Pueden acceder a ello mediante el sistema de salud?

Si la persona tiene un conocimiento de cómo es el proceso es menos tortuoso, cuando la persona simplemente va a la cita y dice que quiere ser su tránsito, lo ponen a dar vueltas, por ejemplo, a psicología y ahí lo tienen un montón de tiempo. Cuando sale con EPS- medicina general-salud mental-médico internista- exámenes- endocrino-le manda exámenes- control en dos o tres meses- ahí empieza la terapia de reemplazo

hormonal. Si es mayor de edad. Si es menor de edad hay un montón de trabas para que pueda acceder, le mandan un medicamento que ni siquiera puede acceder. Hay etapas del proceso que son álgidos, por ejemplo, cuando requieren una cirugía, hay muchas trabas. Porque una cirugía para el sistema de salud muy cara.

La EPS le ha dado vueltas un año. Derechos de petición y tutelas. Tutelas, es la forma que se mueve el sistema de salud. La única forma que se garantice el derecho a la salud es que se haga por EPS. Pueden llevar 6 meses con suerte.

- Cómo accede a la terapia de reemplazo hormonal una persona trans aquí en Bucaramanga y su área metropolitana.
- ¿Qué rutas debe seguir una persona trans para acceder a la terapia de reemplazo hormonal?
- ¿Se ha requerido de instrumentos como tutelas, derechos de petición, demanda para garantizar a las personas trans el acceso a la terapia de reemplazo hormonal?
- ¿Cómo ha sido la respuesta institucional frente a la garantía de la terapia de reemplazo hormonal, en concreto, EPS, IPS, poder judicial, personal del INPEC?
- ¿qué rutas debe seguir una persona trans privada de la libertad para acceder a la terapia de reemplazo hormonal?

La misma ruta que las personas que no están privadas de la libertad, pueden tomar años. Los medicamentos, la llevaron o no a la cita. Si a la persona que se está muriendo no lo llevan, ahora a las personas trans menos.

- Ha existido alguna respuesta institucional para fomentar o capacitar a la población trans privada de la libertad respecto de sus derechos, en concreto, para identificar cómo pueden acceder a la terapia de reemplazo hormonal de requerirla en su proceso de transición.

Desde el nivel institucional no se ha contemplado formas de capacitar a la población sobre sus derechos o la ruta. La salud está muy asociada a lo económico, no

promocionan los derechos, es menos costoso que la persona trans haga el proceso por fuera de la EPS, POR ESO NO PROMOCIONAN LOS DERECHOS. No están pensadas en las necesidades que las personas tienen.

Bucaramanga, 25 de febrero de 2023

Bosquejo entrevista semiestructurada defensores públicos –Y.

Presentación: Mi nombre es Gloria Isabel Delgado Morales, estudiante de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Industrial de Santander, mi propuesta de investigación se denomina: *El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área Metropolitana de Bucaramanga*. El objetivo principal de la propuesta es: *Evaluar el acceso a la terapia de reemplazo hormonal a las personas trans privadas de la libertad como garantía de su derecho a la identidad de género*.

Dentro de la metodología de planteó la necesidad de contar con la información desde la labor de la defensoría pública respecto de la eventual atención de personas trans privadas de la libertad y la asesoría que desde la institución de les puede brindar a efectos de la garantía de sus derechos fundamentales, en concreto, respecto a personas que se encuentran en proceso de transición y requieren la terapia de reemplazo hormonal.

1. Implementación y apropiación de enfoque diferencial para personas trans

- La defensoría les ha brindado capacitaciones en temas relacionados con enfoque diferencial, género, expresiones de género, atención a población trans en particular. En caso afirmativo, ¿cómo han utilizado o utilizarían ese conocimiento en la atención de población trans privada de la libertad?

Durante el tiempo que estuve vinculado no hubo capacitaciones en esos temas, los pilares fueron de temas sustanciales de derecho penal y humanizar la atención a los usuarios.

- ¿Cómo defensor público se han llevado procesos de atención a población trans privada de la libertad? ¿Cómo abordaría usted en concreto esta atención?

No tuvo usuarios personas trans privadas de la libertad. La atención que le brindaría estaría limitada por la falta de capacitaciones, no veo distinción entre una persona lgbti y otro usuario. Entiendo que existen mas vulnerabilidades entre una y otra

población, pero como no hay capacitación no se entienden bien las dinámicas que atraviesan en cada caso a cada persona, sería una atención deficiente no por falta de voluntad sino por ignorancia y falta de atención de las demás instituciones, sobre las personas diversas. No le preguntaría a las personas si tiene espacios diferentes, si está siendo objeto de discriminación por parte de los mismos guardias del INPEC, si tiene acceso a la visita íntima, porque no se tiene el enfoque diferencial en la atención.

- ¿Conoce la situación de las personas trans privadas de la libertad en relación con la garantía de los derechos a la educación, salud e identidad?

No tengo conocimiento, la virtualidad también ha hecho que haya menos contacto entre el defensor y el usuario.

2. Acceso a los procedimientos de reafirmación de género y terapia de reemplazo hormonal para las personas trans

- ¿Conoce usted si los establecimientos penitenciarios de Bucaramanga y su área metropolitana tienen protocolos de atención para personas trans privadas de la libertad, en concreto, que requieran en su transición la terapia de reemplazo hormonal?

No tiene conocimiento.

- ¿Cuál sería en su criterio como defensor público la ruta que podría seguir una persona trans privada de la libertad para acceder a la terapia de reemplazo hormonal?

A través del derecho de petición, asesorada por el defensor público dirigido a los entes municipales y al INPEC, solicitando esa terapia. Agotar los recursos, si toca con tutela se pone la tutela.

- ¿Ha presentado alguna vez alguna tutela como representante de una persona trans privada de la libertad en la que solicite a través de dicho mecanismo la garantía de acceso a la terapia de reemplazo hormonal?

No he presentado tutela con ese tópico.

Bucaramanga, 6 de febrero de 2023

F. V. G.

Bosquejo entrevista semiestructurada personas trans

Presentación: Mi nombre es Gloria Isabel Delgado Morales, estudiante de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Industrial de Santander, mi propuesta de investigación se denomina: *El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área Metropolitana de Bucaramanga*. El objetivo principal de la propuesta es: *Evaluar el acceso a la terapia de reemplazo hormonal a las personas trans privadas de la libertad como garantía de su derecho a la identidad de género*.

Dentro de la metodología de planteó la necesidad de contar con la información desde la experiencia propia de personas que se encuentran en el proceso de transición.

1. Situación de las personas trans en Bucaramanga.

- Cuáles son los derechos más vulnerados para las personas trans en Bucaramanga.
No he sentido ningún derecho vulnerado inició en octubre de 2019. Ya había adelantado en todo el tema del cambio del nombre y género en las notarías. En la notaría fue fácil hacer el cambio. El cambio del registro fue demorado, tres meses, pero fue en Ocaña, en Bucaramanga fue fácil. Ninguna vulneración de derecho. Los documentos fue fácil, todas las entidades fue fáciles. En el tema de la EPS está muy cruda en el tema de la transición. El tratamiento fue con el médico general, el médico no sabía, no tenía conocimiento de la ruta. Como cualquier tratamiento es demorado, autorizaciones, citas con especialistas, es demorado. Dan la orden, autorizaciones, es muy demorado, al punto que se vencen las autorizaciones. Lo tienen de un lado para otro. Como todas las trabas, en términos de derechos humanos fundamentales, no me he sentido vulnerado. Dependiendo de las ciudades. Le agregan requisitos, que no tienen.

- Se garantiza el derecho a la salud para las personas trans.

Cada EPS tiene su propia ruta, su propio procedimiento interno. Muchos de los profesionales no saben cómo atender los casos, por lo menos en mi caso la médica general que me atendió no sabía cuál era el paso a seguir. Hace falta capacitación al personal de salud, por el mismo creencias, prejuicios, juzgamientos, por lo menos a mí me pasó que no tuve una buena experiencia con el ginecólogo con el primer paso, iba por el tema de la histerectomía, recomendaciones, información básica de ese tipo de procedimientos, era una persona ya de edad, que no tenía conocimiento de los términos transgénero, la primera respuesta fue que la vagina no se puede cerrar, fue algo desagradable, entendí que era de la ignorancia del señor, estaba falto de capacitación. Ellos envían a IPS externas, la endocrina no me escuchó, lo primero que me dijo fue que él no lo iba a hacer, que le dijo que había una clínica particular en Bogotá, inició el proceso de la cuarentena, el endocrino de la EPS, que sólo era para las personas que vivían fuera de Bucaramanga, SANITAS ahora sí tiene una hoja de ruta, ya están enviando directamente a Bogotá, por primera vez se sintió que lo atendieron, lo cubrió todo la EPS, no tiene ningún reclamo. Los profesionales incluso le preguntaron si era por tutela y él dijo que no que era directamente autorizado, le dijeron que era de buenas, porque la mayoría que trataban eran con tutela. La cirugía del pecho se la autorizaron, lo vieron en Bogotá, tenía que pasar por junta médica, está esperando turno con junta médica desde septiembre de 2021, al punto que se hizo la cirugía de particular. Los médicos que hacen por tutela lo hacen de mala gana. Si lo hacía por la EPS tenía que ser en Bogotá, donde no tenía las garantías, los cuidados, los familiares. En Bucaramanga me la hice con los cuidados en Bogotá. Sanitas tenía convenio con el mastólogo, pero sólo postoperatorio. Capacitación de todo el personal. La ruta del procedimiento la están haciendo ya. Ruta de trabajo en la ciudad donde vive el paciente, si bien a mí SANITAS me cubre el transporte, los viáticos, yo tengo disponibilidad de mi trabajo y tiempo, no todas las personas lo pueden hacer, porque mínimo debe uno estar una semana. Es más complejo, hay una falencia en la prestación del servicio, en Bucaramanga sí hay los profesionales, los tiene la EPS, pero no prestan el servicio a las personas trans.

Antes estaba en Coomeva y le médico general me dio la autorización, duré esperando la cita con el endocrino un año, terminé pagándola por particular.

- Se garantiza el derecho a la identidad para las personas trans
- Se garantiza el derecho a la educación para las personas trans.
Ya me había graduado del pregrado. Para la especialización me pidieron el acta de grado, me tocó hacer la vuelta en la universidad lo hice en pandemia, todo virtual. Bien. Fue virtual. Se presentó directamente como chico trans. No hubo problemas con el acta de grado, ni en los trámites.
- Se garantiza el derecho a un empleo digno para las personas trans.
Me identifiqué como trans primero en el trabajo que en mi casa, no tuvo ningún problema. La transición se fue dando muy normal. El uso de los pronombres, el nuevo nombre, todo fue muy natural. No tuvo de parte de ningún compañero un comentario fuera de lugar, ni homofóbico, ni transfóbico.

Ruta: Médico general, endocrino, psiquiatría/psicología, ginecología.

Que la ruta sea pública, que se capacite tanto a las personas que necesitan el procedimiento y los profesionales de la salud. La reacción mía fue de entender, empatía en ambas direcciones. Unificación del ministerio de las directrices. Que no se pongan tantas trabas en la EPS. No es capricho del paciente. Exámenes, pacientes, uno solo. No autorización de los medicamentos.

Todo eso tiene que estar autorizado.

2. Experiencia personal como persona trans en Bucaramanga

- Se han garantizado tus derechos a la salud, a la identidad, a la educación y al empleo digno
- ¿Cómo has accedido al sistema de salud reconocen tu identidad?
- ¿Cómo ha sido su experiencia dentro de este proceso de transición de cara a la respuesta institucional, llámese sistema de salud, entes territoriales, etc?

3. Experiencia en procesos de reafirmación:

- ¿Dentro de su proceso de transición ha precisado de tratamientos médicos de reafirmación?
- ¿Te han capacitado sobre tus derechos como persona trans en particular en relación con el proceso de reafirmación?
- ¿Cuál ha sido la ruta para acceder en concreto a la terapia de reemplazo hormonal? Médico general, endocrino, psiquiatría/psicología, ginecología.
- ¿Para acceder a la atención que requiere en su transición ha debido acudir a algún mecanismo constitucional para la protección de sus derechos fundamentales?
- ¿Considera usted desde su experiencia que existe deficiencias en la prestación de tal atención?

Bucaramanga, 10 de febrero de 2023

I. D. P. S.-Programa Diversidad Sexual –Secretaria de Desarrollo Social Alcaldía de Bucaramanga

Bosquejo entrevista semiestructurada secretaria de salud

Presentación: Mi nombre es Gloria Isabel Delgado Morales, estudiante de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Industrial de Santander, mi propuesta de investigación se denomina: *El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área Metropolitana de Bucaramanga*. El objetivo principal de la propuesta es: *Evaluar el acceso a la terapia de reemplazo hormonal a las personas trans privadas de la libertad como garantía de su derecho a la identidad de género*.

Dentro de la metodología de planteó la necesidad de contar con la información desde la labor la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL –PROGRAMA DE DIVERSIDAD SEXUAL respecto de la atención trans privada de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Bucaramanga y su área metropolitana de cara en concreto a las personas que se encuentran en proceso de transición y requieren la terapia de reemplazo hormonal.

1. Implementación y apropiación de enfoque diferencial para personas trans

- ¿Los funcionarios de la Secretaria han recibido capacitaciones en temas de enfoque diferencial, género, identidad de género y transición de personas trans?

En el programa de diversidad sexual existen varias estrategias, una de ellas es “Me sumo al cambio”, sensibilizar a los funcionarios respecto de las diversidades, programas, tumbar distintas barreras, el año pasado articulamos con la secretaria administrativa de la alcaldía se desarrollaron 5 capacitaciones, no tiene el dato de cuántos funcionarios, pero fue alrededor de 250 personas, donde se abordaron temas conceptuales, cajas de herramientas, como atender de manera diferencial, la estrategia también abordó institutos descentralizados: museo de arte moderno, SISBEN, otros.

- ¿Se aplica el enfoque diferencial en los programas que adelanta la Secretaría en población penitenciaria y carcelaria? En caso afirmativo ¿Cómo se aplica ese enfoque?

En la cárcel Modelo llegaron porque conocían una situación de derechos de afectación de derechos, tuvieron una reunión con la directora, había 25 personas reconocidas como diversas, mapeo de la situación, la estrategia fue Circulos de la Palabra, barreras en los permisos, dilatación, 3 encuentros, quedaron pendientes 3 encuentros para este año. Intereses y expectativas. Una de las cosas están pendientes de hacer es la sensibilización con los funcionarios, no reconoce las diversidades, en dos oportunidades han participado personas trans, que han dicho que no se les reconoce su identidad de género.

Participaron en promedio 15 personas, en su mayoría hombres gays 70%, dos mujeres trans y otra persona que está en el proceso de entendimiento. Reconociendo la diversidad, trabajar la historia de vida, cómo había estado la diversidad sexual en su vida, una de las personas trans es migrante venezolana. La segunda sesión abordaron el manejo de emociones, cartograma de emociones, que tanto las afectaba, emociones que no estaban presentes. Patrones de comportamientos en su historia de vida. En el tercer encuentro, construcción de redes (apoyo), qué situaciones los pusieron allá y la necesidad de generar articulación con las personas de afuera, notar que tienen apoyo. Muchos conflictos de convivencia entre ellos, no se reconocían entre ellos como su propia red de apoyo.

En el 2023 se quieren hacer 3 encuentros más.

- ¿Con qué periodicidad se atiende a la población privada de la libertad en temas de salud y en concreto, ha existido algún programa dirigido a la población trans privada de la libertad en proceso de transición con terapia de reemplazo hormonal?

La intervención es psicoterapéutica. En el derecho a la salud se advirtió un tema, se advirtió ante la defensoría, se hizo prevención de ETS, En territorio se presentan varias capacitaciones sobre VIH, pruebas. Dentro de los temas pendientes está pendiente está lograr el tránsito de las mujeres trans que están privadas de la libertad, acompañamiento legal para tránsito y cambio de género legal. No se pudo articular

con las personas privadas de la libertad, se hizo para personas trans no privadas de la libertad, entraría una de cedulación la otra es migrante, se tiene para el permiso. Estrategia de cedulación. Caracterización. Personas trans.

No se ha abordado el Reclusorio de Mujeres. Mesa de trabajo con la defensoría y la procuraduría, para poder entrar, se han presentado problemas, barreras. No han trabajado en la cárcel de mujeres.

- ¿Existen programas desde la Secretaria de Salud para atender a la población trans en proceso de transición con terapia de reemplazo hormonal?

2. Acceso a los procedimientos de reafirmación de género y terapia de reemplazo hormonal para las personas trans

- ¿Considera usted que las EPS e IPS garantizan el derecho a la salud y a la identidad de las personas trans?

En el 2022 se hizo un espacio dentro de la estrategia de Me sumo al cambio, se hizo una intervención en la Materno Infantil del Hospital del Norte. El programa tiene acompañamiento psicológico y jurídico, se ha acompañado dos casos de personas trans, , para el acceso a la terapia de reemplazo hormonal, desde tutelas.

Uno fue un hombre trans. La EPS no quería costear la mastectomía, se tuteló el derecho.

La mujer trans no aparecía en la base de datos de la EPS subsidiada, se tuteló el derecho a la terapia, se afilió y se entregó.

- ¿Existen o no barreras para la atención en salud de las personas trans en particular para la terapia de reemplazo hormonal?
- ¿Existen guías y protocolos en Santander y en Bucaramanga para garantizar la atención en salud de las personas trans en particular frente a las terapias de reemplazo hormonal?

No existe una guía de atención para las personas trans, se está trabajando en el plan de acción de la política pública. No hay articulación entre las diferentes dependencias. Está pendiente. Se tiene que coordinar con la secretaría de salud.

- ¿Ejercen ustedes acciones de control y seguimiento frente a estos procedimientos?
No tiene un protocolo de seguimiento a las personas trans que se han acompañado, son dos procesos exitosos, se ha acompañado desde el tema psicológico y jurídico. Está acompañando el tema psicológico.

Terapias de Conversión.



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20230060301185661



Fecha radicado: 2023-03-30

Bucaramanga

Doctor
GLORIA ISABEL DELGADO MORALES
Bucaramanga, Santander

Referencia: SOLICITUD DE INFORMACION -ESTUDIANTE DE MAESTRIA GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

La Defensoría del Pueblo Regional Santander en el marco de su mandato constitucional y en atención a la misión institucional de la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, cuyo propósito es promover, divulgar y defender los Derechos Humanos consagrados en los instrumentos nacionales e internacionales así como en el marco de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario respecto de las mujeres y la población con Orientación sexual e identidad de género diversa – OSIGD. Se permite comunicar que la petición presentada por usted ante esta regional ha sido radicada y asignada a la Dra. SARA YESENIA MATEUS SAAVEDRA, dupla jurídica de la delegación, con quien se podrá comunicar a través del siguiente correo electrónico: smateus@defensoria.gov.co.

En cumplimiento de las acciones que se adelantaron ante la dupla de la delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género este despacho da respuesta a su petición e informa lo siguiente:

En virtud de la primera pregunta de su petición:

“1. La defensoría ha brindado capacitaciones en temas relacionados con enfoque diferencial, género, expresiones de género, atención a población trans en particular a las personas que trabajan para la entidad. En caso afirmativo, ¿cuándo y a quienes estuvo dirigida?”

Se informa que en el año 2022, la Dupla psicosocial de la delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género brindo talleres presenciales en temas relacionados a la población OSIGD:

Febrero 2022: 2 talleres Diversidad en Prisión- dirigidos a PPL

Marzo 2022: Un taller YO CELEBRO LA DIVERSIDAD- dirigido a Funcionarios públicos.

Agosto 2022: 2 talleres – DHH de la población OSIGD- dirigido Funcionarios Públicos y PPL

En referencia a la segunda pregunta:



Fecha : Marzo 30 2023, a las 2:58:01 pm
Codigo de Seguridad : d366b762e331ec3b762375d6e9b9d24f
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF





“2. ¿Según las estadísticas que se manejan al interior de la entidad se han adelantado procesos de atención a personas trans? ¿En caso afirmativo cómo se ha abordó la atención? “

Se informa que en el 2022 no se brindó asesoría o atención de personas trans; Se envió oficio defensorial y se realizó coadyuvancia ante la policía metropolitana y fiscalía por los hechos acaecidos el día 10/03/2022, en la carrera 18 No. 30 – 22 barrio centro de Bucaramanga, donde perdió la vida el señor HENRY ANTONIO ROLON, de nombre identitario “La Leona”.

En cuanto a la tercera pregunta

“3. ¿Desde la entidad se ha hecho seguimiento de la situación de las personas trans privadas de la libertad en relación con la garantía de los derechos a la educación, salud e identidad?”

Se informa que en el 2022 se recibió QUEJA 2022050177 por parte de un PPL perteneciente a la población OSIGD, donde manifestaban que se ha informado que en el establecimiento carcelario y penitenciario modelo se ha suspendido, interrumpido o alterado la frecuencia en la entrega de preservativos afectando los derechos de la población. Como actuación se solicita parte a la Dirección del establecimiento sobre el requerimiento periódico y sobre el abastecimiento en cantidades suficientes para atender la demanda de la población privada de la libertad sobre estos insumos e informe, de igual manera, el motivo por el cual existe desabastecimiento o cambio en la entrega de los mismos, así mismo se solicita al USPEC que verifique el cumplimiento de las entregas en cantidad y oportunidad para garantizar los derechos la vigencia de los derechos involucrados.

Respecto a la cuarta pregunta:

“4. ¿La entidad tiene conocimiento si los establecimientos penitenciarios de Bucaramanga y su área metropolitana tienen protocolos de atención para personas trans privadas de la libertad, en concreto, que requieran en su transición la terapia de reemplazo hormonal?”

La dupla de mujer y Genero de la Defensoría del Pueblo regional Santander desconoce si existen dichos protocolos

En cuanto a la quinta pregunta:

“5. ¿Maneja la entidad una ruta de atención dirigida a las personas trans privadas de la libertad que le permita acceder a la terapia de reemplazo hormonal?”

La dupla de mujer y Genero de la Defensoría del Pueblo regional Santander a la fecha no cuenta con activación de ruta específica para la terapia de reemplazo hormonal.



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Ya para finalizar en referencia a la sexta pregunta

“6. ¿Se han asesorado desde los servicios que presta la entidad acciones de tutela en las que una persona trans privada de la libertad solicite a través de ese mecanismo la garantía de acceso a la terapia de reemplazo hormonal? “

La dupla de mujer y Genero de la Defensoría del Pueblo regional Santander a la fecha no ha recibido solicitud alguna de asesoramiento en referencia a la garantía de acceso a la terapia de reemplazo hormonal.

Cordialmente,

RODRIGO GONZALEZ MARQUEZ
DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER

Copia:

Anexo:

Tramitado y proyectado por: SARA YESENIA MATEUS SAAVEDRA – Fecha 30/03/2023

Revisado para firma por: RODRIGO GONZALEZ MARQUEZ

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.



DIRMED-0301-00111-23
Bucaramanga, Febrero 06 de 2.023

Señora

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

Correo Electrónico: gloria2208607@correo.uis.edu.co

Estudiante Maestría en Derechos Humanos

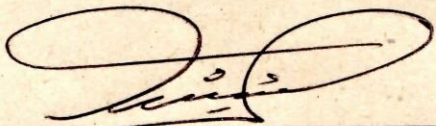
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Ciudad

En atención a su oficio calendado 30 de enero de 2.023 referenciado: "Derecho de Petición" recibido a través del correo electrónico el mismo día, me permito dar respuesta a sus peticiones:

1. La Clínica no oferta la atención a población Trans en proceso de transición.
2. No se le ha realizado a ninguna persona.
3. No tenemos previstos profesionales para atender población Trans que requiera terapia de reemplazo hormonal para reafirmación de su identidad de género.
4. Sic (1). No contamos con protocolos para atender la población Trans que requiera la terapia de reemplazo hormonal.
5. Sic (4). Todo el personal que labora en la IPS está capacitado para atender al usuario que consulte a la Institución con un trato digno, con calidad, técnico - científica y humana.
6. Sic (2). No existe guía Institucional para la atención de población Trans que requiera terapia de reemplazo hormonal.

Atentamente,



LUIS FRANCISCO SILVA PEREZ, MD.
Director Médico



LOS COMUNEROS
Hospital Universitario de Bucaramanga S.A.

Bucaramanga, 06 de febrero del 2023

Señora

Gloria Isabel Delgado Morales

gloria2208607@correo.uis.edu.co; gloria.delgado324@gmail.com

Cuidad

Ref.: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ERIKA JANNETH LONDOÑO URIBE, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.748.975 de Bucaramanga, obrando en mi calidad de Gerente General de **LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.**, por medio del presente escrito procedo a contestar su petición, puntualmente, así:

I. A LA PETICIÓN:

Nos permitimos informar que la información por usted solicitada corresponde a la contenida en las historias clínicas de nuestros usuarios, la cual es de carácter confidencial y privado según las normas vigentes que regulan la protección de datos personales (Constitución Política de Colombia, Ley Estatutaria 1266 de 2008, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1317 DE 2013 y demás normas concordantes), refieren que ***“Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma”.*** (Art. 4º).

Adicionalmente la Resolución 1995 de 1999 por la cual se establecen **normas para el manejo de la Historia clínica**, define: “La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y **sometido a reserva**, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. **Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley**”.



LOS COMUNEROS
Hospital Universitario de Bucaramanga S.A.

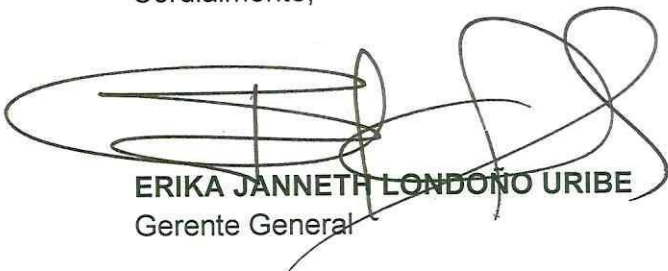
En el artículo 14 ibídem, establece qué personas podrán tener acceso a la historia clínica:
"1. El usuario, 2. El Equipo de Salud. 3. Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4. Las demás personas determinadas en la ley.

-**EI PARÁGRAFO.** Del artículo referido anteriormente establece como obligatorio destinar la información recaudada en la historia clínica, exclusivamente para los fines de ley, y guardar absoluta **reserva legal**.

Así las cosas, una vez revisada su solicitud, a **LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.** no le es posible acceder a la presente, dada la reserva legal contenida en la información solicitada y teniendo en cuenta que no se indica un paciente en particular del cual se refiera la información por ustedes requerida.

En los anteriores términos damos respuesta a su oficio, informando que cualquier otra duda, inquietud, etc. con gusto será atendida.

Cordialmente,



ERIKA JANNETH LONDOÑO URIBE
Gerente General

Proyectó: Jennifer Viasus Ariza



Santiago de Cali, 31 de Enero de 2023

Señor(a)

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

Correo gloria2208607@correo.uis.edu.co; gloria.delgado324@gmail.com.

La Ciudad

COOMEVA EPS EN LIQUIDACION - NIT 805.000.427-1			
NUMERO RADICACION	1969-2023	FECHA	2/9/2023 10:57 AM
RESPUESTA PQRS		SALIDA	
GLORIA ISABEL DELGADO MORALES			

Asunto: Respuesta Radicado No 1922-2023

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que el 25 de enero de 2022 la Superintendencia Nacional de Salud, profirió la Resolución No 2022320000000189-6 "Por la cual se ordena la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, identificada con NIT 805.000.427-1", medida en la cual entre otras cosas dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, identificada con NIT 805.000.427-1, por el término de dos (2) años, es decir hasta el 25 de enero de 2024.

Centrándonos en la solicitud recibida el día 31 de Enero del 2023 con Radicado No 1922-2023, mediante la cual solicita "solicito la siguiente información a efectos de adelantar mi investigación que tiene por título: El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área Metropolitana de Bucaramanga", nos permitimos precisar:

Es importante precisar que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 20223200000001896 **ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR** al Liquidador de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A**, adoptar las medidas pertinentes para la entrega inmediata a esta Superintendencia Nacional de Salud de la base de datos que contengan la información de los afiliados de la EPS, para el procedimiento de traslado, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial lo dispuesto en el artículo 2.1.11.3 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 709 de 2021, relacionado con el mecanismo de asignación de afiliados, y las condiciones para garantizar la continuidad en el aseguramiento y la prestación del servicio público en salud a los afiliados de las Entidades Promotoras de Salud- EPS que sean sujeto de liquidación como consecuencia de la toma de posesión.

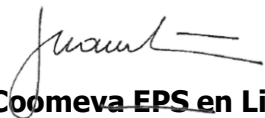
Asimismo, que el proceso de intervención forzosa administrativa para liquidar conlleva a la disolución de la sociedad, por lo cual y conforme a lo dispuesto en el artículo 222 del Código de Comercio, la sociedad en liquidación "no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación".

En desarrollo de lo anterior, el 01 de febrero de 2022, los afiliados de Cooameva EPS SA en Liquidación, fueron trasladados a las 14 EPS receptoras que se encuentran habilitadas en la ciudad o municipio actual de sus respectivas residencias, por tanto, a partir de esa fecha Cooameva EPS S.A En liquidación no cuenta con usuarios adscritos, como se circunscriben a las dispuestas en el marco regulatorio.

Para finalizar, manifiesto que, en virtud del ordenamiento jurídico a Cooameva EPS en Liquidación no le aplica la solicitud en referencia.

En los anteriores términos COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, da respuesta a su requerimiento.

Atentamente



Cooameva EPS en Liquidacion

Proyectó: ylu

Anexos: No

Con copia: No

Bucaramanga 11 de Febrero 2023



PQRS-2023-S-037083

Respuesta a Radicado: PQRS-2023-E-058313

Fecha: 2023-02-11 10:34:18

Al contestar cite Radicado: PQRS-2023-S-037083 Folios: 1

Respetado(a) Señor(a)

Nombre: GLORIA ISABEL DELGADO

C.C.

Correo electrónico: gloria2208607@correo.uis.edu.co

Teléfono: N/A

Ciudad: Bucaramanga

ASUNTO: PQRS-2023-E-058313

Reciba un cordial saludo:

Hemos tenido la oportunidad de recibir su requerimiento radicado en nuestros canales de atención el día 07 de Febrero de 2023, en referencia a la solicitud de **INFORMACIÓN "El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del área metropolitana de Bucaramanga"**, al respecto nos permitimos informarle:

De acuerdo a la Ley 1581 de 2012, donde se protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

Su principal objetivo de esta es "garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar".

La historia clínica es un documento privado que contiene detalles íntimos acerca de aspectos físicos, psíquicos y sociales del paciente, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención, y en ella se relaciona también información personal y familiar.

Por regla general, dicha información no puede ser conocida por fuera del marco asistencial sin la autorización de su titular, teniendo en cuenta la información sensible que contiene.

Famisanar EPS en su calidad de «responsable del tratamiento» de la información personal y sensible de nuestros afiliados, contamos con manuales de políticas de tratamiento de datos y establece los mecanismos necesarios para garantizar a los titulares de los datos, la protección de su intimidad;

El tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles proporcionados por los afiliados de FAMISANAR EPS, tendrá la siguiente finalidad:

- Afiliación, identificación y validación de derechos de los usuarios.
- Actualización de datos entregados por el titular.
- Autorización para el acceso a los servicios de salud.
- Suministro de información de contacto a los prestadores adscritos, para garantizar a los afiliados, el acceso oportuno a los servicios de salud.
- Caracterización y seguimiento a la población, para la gestión del riesgo en salud, utilizando la información derivada de los servicios asistenciales.
- Entrega de reportes de Salud Pública de obligatorio cumplimiento.
- **Dar respuesta a requerimientos a entidades de control.**
- Evaluación de indicadores de oportunidad y calidad de los servicios.
- Evaluación de la calidad de los productos y servicios de salud ofrecidos por FAMISANAR EPS, la cual podrá efectuarse por cualquiera de los medios de contacto informados por el usuario en su proceso de afiliación.
- Para el envío de información, a través de email, mensajes de texto (SMS y/o MMS) o de cualquier otro medio de comunicación sobre el estado, deberes y derechos del Plan Obligatorio de Salud y Planes de Atención Complementarios, así como las actividades asistenciales, administrativas y comerciales que apoyan la prestación y el manejo del riesgo en salud.
- **Suministro de información a las autoridades competentes encaso de ser requerida.**
- En general para cualquier otra finalidad que se derive de la naturaleza jurídica de FAMISANAR EPS.

Cualquier información adicional con gusto será atendida a través del correo electrónico servicioalcliente@famisanar.com.co y nuestra línea amable nacional gratuita 01 8000 11 66 62.

Cordialmente,

Mary Luz Velandia Florez
 Consultor Integral PQRS
 Gerencia Regional Norte
EPS Famisanar S.A.S.

"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control".



1100-OFJ-138-2023

Bucaramanga, febrero 8 de 2023

Señor

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

gloria.delgado324@gmail.com

gloria2208607@correo.uis.edu.co

E. S. M.

Asunto: Respuesta al derecho de petición

MARIA CLARA NIÑO GÓMEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.295.596 de Bucaramanga - Santander, en calidad de jefe de la Oficina Jurídica del **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – E.S.E. H.U.S.** con Nit. 900.006.037-4 de conformidad con lo señalado en la resolución No. 155 del 18 de mayo de 2022 y acta de posesión 183 del 23 de mayo de 2022, por medio del presente escrito me permito **DAR RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN** radicado el pasado 30 de enero del hogaño, en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

La oficina jurídica de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** dará respuesta de **FONDO, CONCRETA, CONGRUENTE Y DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO** de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1755 de 2015 en los siguientes términos:

Con el fin de garantizar el derecho de petición por usted ejercido, se adjunta a la presente, la información suministrada por la dependencia de **CALIDAD** de esta entidad, la cual, mediante correo electrónico del de hoy, en el cual se estableció:

“1. ¿Dentro de los servicios de salud que presta la entidad se encuentra la atención a población trans en proceso de transición?”

R: La ESE Hospital Universitario de Santander HUS, institución líder en la prestación de servicios de salud de iii nivel de complejidad dentro de la red pública hospitalaria de la región brinda atención en salud de forma indiscriminada a usuarios sin que su orientación o identidad sea un sesgo para el acceso a los servicios.

Jurídica

Calle 31 No 31 - 50 Piso 3

Bucaramanga

PBX: (7) 6346110 EXT. 369

e-mail: juridica@hus.gov.co



2. ¿A cuántas personas trans se le han realizado procedimientos relacionados a la reafirmación de género y en particular terapia de reemplazo hormonal?

R: Hasta la fecha en la ESE Hospital Universitario de Santander HUS no se han realizado intervenciones quirúrgicas, procedimientos de reafirmación de sexo ni indicaciones de terapia de reemplazo hormonal (TRH). Como IPS estamos atentos a que se genere el direccionamiento y autorización de servicios para realización de estos procedimientos por parte de las EPS's encargadas del aseguramiento de los usuarios. Respecto a la terapia de reemplazo hormonal, el direccionamiento a su red prestadora de servicios

3. ¿Cuántos profesionales en salud están previstos por la entidad para atender a una persona trans que requiera para la afirmación de su identidad de género la terapia de reemplazo hormonal en la ciudad de Bucaramanga? Precisar por especialidad y sexo del profesional. Hasta el momento no ha recibido usuarios o pacientes que requieran este tipo de acompañamiento.

1. ¿Qué protocolos tiene prevista la entidad para atender a la población trans que requiera la terapia de reemplazo hormonal para la reafirmación de su identidad de género? ¿de existir este protocolo esta disponible para la población trans, es público? ¿existe una ruta de atención clara para acceder a la terapia de reemplazo hormonal?

R: No contamos con este tipo de documentos o lineamientos pues no es competencia de este nivel de atención.

4. ¿Cómo IPS ha capacitado a los funcionarios y personal médico en atención a población trans? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido la capacitación que ha brindado? En caso negativo ¿qué protocolo ha implementado para brindar la atención requerida a la población trans en proceso de transición?

R: desde el Programa de Humanización Institucional, se cuenta con la sub estrategia de humanización DiversHUS, la cuál está encaminada a la garantía de los deberes y derechos en salud de las personas con identidades y orientaciones diversas que reciban servicios dentro de nuestra institución. Dentro de las acciones adelantadas tenemos la revisión y ajustes de documentos institucionales, en los cuales se realizan los ajustes de enfoque diferencial para evitar casos de discriminación y vulneración de derechos, así como violencia de género (por ejemplo el **GUR-GUR-PR-07 PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA**) y estamos haciendo revision de documentos como protocolos y rutas de acogida para la identificación de las mismas condiciones. Se

Jurídica

Calle 31 No 31 - 50 Piso 3
Bucaramanga
PBX: (7) 6346110 EXT. 369
e-mail: juridica@hus.gov.co



ha realizado despliegue de actividades puesto a puesto y capacitaciones grupales para la socialización de nuestra Subestrategia, buscando que nuestros colaboradores mantengan la prestación de un servicio humanizado, accesible y de calidad.

2. ¿Existe una guía práctica clínica utilizada por la institución que garantice una atención estandarizada a la población trans que requiera acceso a la terapia de reemplazo hormonal?

R: No contamos con este tipo de documentos o lineamientos pues no es competencia de este nivel de atención."

Finalmente, se hace necesario manifestar que la política institucional de la entidad durante la atención de los pacientes ha establecido un protocolo principalmente dirigido al trato humanizado, respetuoso y digno sin discriminación, atención en salud que se brinda con criterios de seguridad, pertinencia, oportunidad, continuidad de acuerdo con las necesidades identificadas y con el personal profesional idóneo y garantizando los derechos fundamentales de toda la población.

II. ANEXOS

- Copia de la Resolución No. 155 del 18 de mayo de 2022.
- Copia del Acta de Posesión 183 del 23 de mayo de 2022.
- Informe dependencia de Calidad.

III. NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 33 No.28-126 Bucaramanga (Santander)

Teléfono: (7) 6910030

Correos Electrónicos: juridica@hus.gov.co notificacionesjudiciales@hus.gov.co

Cordialmente,



MARIA CLARA NIÑO GÓMEZ

C.C. 63.295.596 expedida en Bucaramanga
Jefe de la Oficina Jurídica – E.S.E. H.U.S.

Proyectó: Katherine Abello 
Abogada externa E.S.E. H.U.S.
AGARA Negocios Jurídicos S.A.S.



Bogotá D.C, 16 de febrero de 2023

Señora

Gloria Isabel Delgado Morales

gloria2208607@correo.uis.edu.co

Bucaramanga - Santander

Asunto : Respuesta comunicación PQRS No. 23-01027313

Reciba un cordial saludo señora Gloria,

De acuerdo a su comunicación del día 31 de Enero de 2023, donde solicita información de comunidad transgénero, queremos informarle que la situación fue revisada, por lo que nos permitimos indicar:

1. ¿Dentro de los servicios de salud que presta la entidad se encuentra la atención a población trans en proceso de transición?

Respuesta: Sí

2. Cuántas personas trans afiliadas han solicitado acceso a procedimientos relacionados a la reafirmación de género y en particular terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: En la actualidad no se tiene datos de población

3. ¿Cuántos profesionales en salud están previstos por la entidad para atender a una persona trans que requiera para la afirmación de su identidad de género la terapia de reemplazo hormonal en la ciudad de Bucaramanga? Precisar por especialidad y sexo del profesional?

Respuesta: Información sensible no es posible proporcionarla

4. ¿Qué protocolos tiene prevista la entidad para atender a la población trans que requiera la terapia de reemplazo hormonal para la reafirmación de su identidad de género? ¿de existir este protocolo esta disponible para la población trans, es público? ¿existe una ruta de atención clara para acceder a la terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: Ningún documento tipo protocolo clínico o de síntesis de la evidencia es disponible para usuarios de la EPS dado que son documentos confidenciales de la empresa y de contenido técnico científico que no está dirigido a pacientes.

5. ¿Dentro del plan básico obligatorio en salud se encuentra prevista la terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: No

6. ¿Existe una guía práctica clínica utilizada por la EPS que garantice una atención estandarizada a la población trans que requiera acceso a la terapia de reemplazo hormonal?



Respuesta: Ningún documento tipo protocolo clínico o de síntesis de la evidencia es disponible para usuarios de la EPS dado que son documentos confidenciales de la empresa y de contenido técnico científico que no está dirigido a pacientes.

Lamentamos las molestias que en su momento se presentaron y reiteramos nuestro compromiso de contribuir a su bienestar.

Cordialmente,



Angie Lorena Contreras Chaparro
Gestor Operativo Junior
Gerencia de Servicio Al Afiliado
Gestión y Solución de PQRS

Pensando en nuestros afiliados, lo invitamos para que conozca los canales virtuales en donde puede realizar sus transacciones y ahorrar tiempo: APP EPS Sanitas - Ana María tu asistente virtual (web y WhatsApp +57 3202550525) - www.epssanitas.com (oficina virtual para afiliados - empleadores - asesor de oficina en línea).

PD: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia. Adicionalmente, cuando la PQR corresponde a una EPS del régimen subsidiado, se podrá elevar ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local. (Circular Única 0047 de 2007 modificada por la Circular 049 de 2008 y por la Circular 0008 de 2018).

Folios: 2

Anexo:

Nombre anexos:

421 – EPAMSGIR – SAD-
San Juan de Girón, 10 de marzo de 2023.

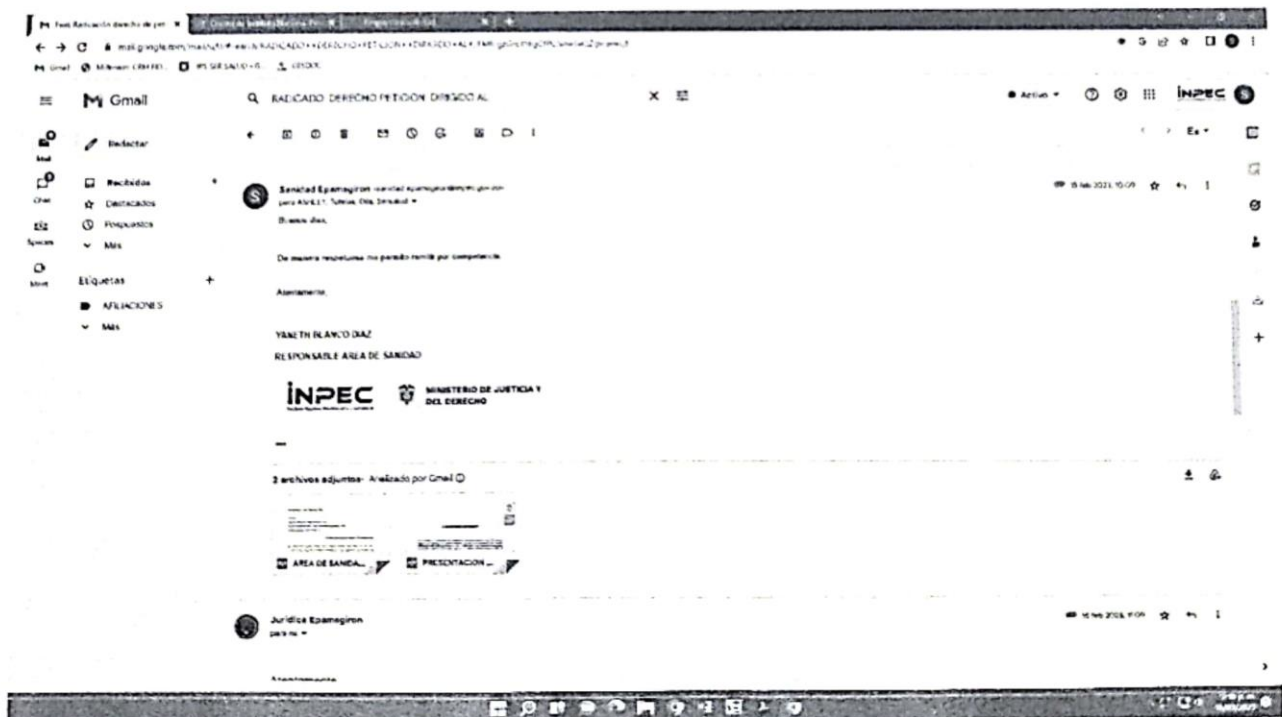
Señora.
Gloria Isabel Delgado Morales

RF: Respuesta Derecho de petición artículo 23 Constitucional

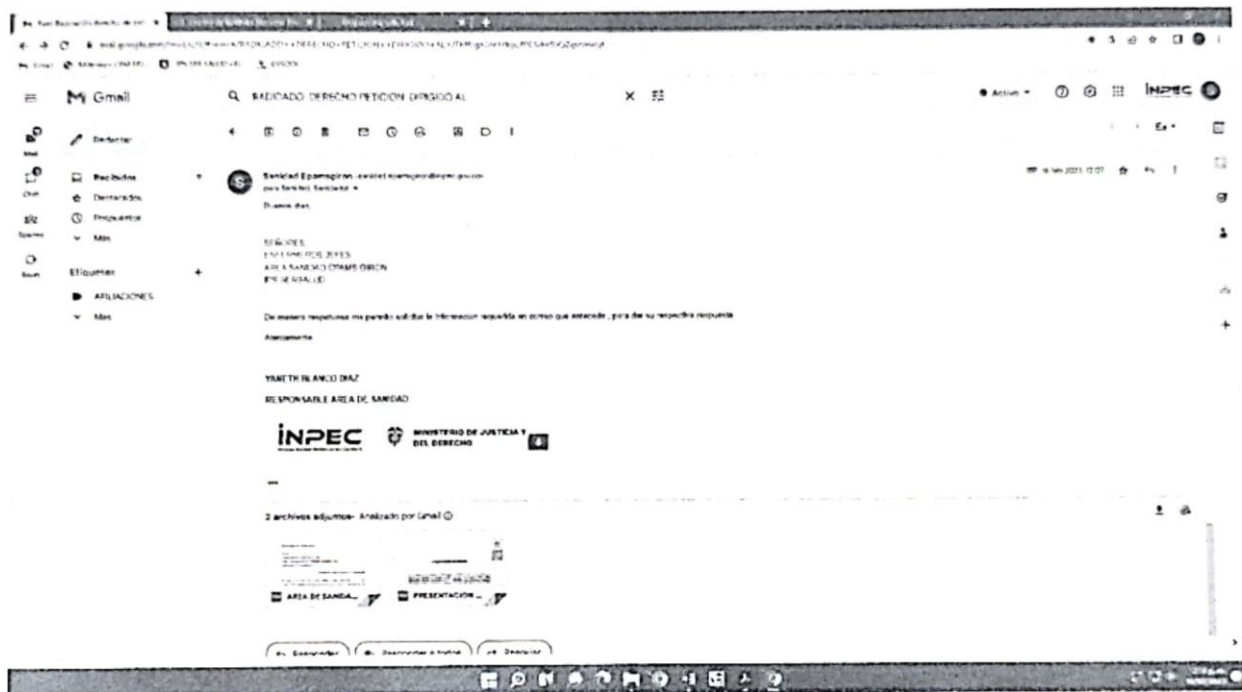
Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud, como responsable del área de sanidad me permito informar que la solicitud del día 15 de febrero de 2023, fue enviada por competencia a la IPS SERSALUD entidad prestadora de salud en la Regional Oriente.

Por competencia se remite a los correos auxiliarsersaludppl@gmail.com, dila.sandoval@uptc.edu.co, pqrtsersaludppl@hotmail.com, ipssersaludppl@hotmail.com, desde el pasado 15 de febrero 2023.



Asi mismo a los Enfermeros Jefes del área de sanidad del establecimiento a los correos: sanidad5.epamsgiron@inpec.gov.co, y sanidadut.epamsgiron@inpec.gov.co, desde el pasado 16 de febrero 2023.



Lo anterior toda vez que por competencia son los encargados de dar respuesta.

Esperando que esta respuesta haya sido la solicitada se reitera de nuestra disposición para atender cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente,


YANETH BLANCO DIAZ
RESPONSABLE AREA DE SANIDAD CPAMS GIRÓN

 **Yaneth Blanco**
Responsable Area Sanidad
Cpams - Girón

REVISÓ: YANETH BLANCO DIAZ
PROYECTO Y ELABORÓ: YANETH BLANCO DIAZ
C:\Sanidad\Mis documentos \memorandos Y OFICIOS \OFICIOS EXTERNOS 2022.doc

421-CPAMS GIR- ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

San Juan de Girón, 13 de marzo de 2023.

Señora.

Gloria Isabel Delgado Morales

Código estudiantil: 2208607

Maestría en derechos humanos

Universidad Industrial de Santander

ASUNTO: Respuesta derecho de petición de fecha 15/02/2023. Solicitud información para investigación académica.

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición del asunto, donde solicita se suministre información a efectos de poder adelantar mi propuesta de investigación que se denomina: El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área Metropolitana de Bucaramanga, me permito comunicarle que teniendo en cuenta la normatividad vigente del INPEC, y el procedimiento para Investigaciones y prácticas universitarias, es competencia de la Escuela Penitenciaria nacional, recibir, analizar y avalar propuestas de investigación que tengan como fin proponer estrategias de intervención o analizar información sobre los PPL de los establecimientos del orden nacional. Es así como no es posible colaborar con la información solicitada hasta tanto la escuela no emita un comunicado que avale la propuesta, para lo cual sugerimos de manera respetuosa elevar la carta de presentación y el oficio de información solicitada a la oficina de investigaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional al correo investigacionpenitenciaria.escuela@inpec.gov.co. Una vez se reciba la autorización pertinente, procederemos a brindar el apoyo requerido para el desarrollo de su proceso investigativo.

Atentamente,


PU. DEBORA MARIA RINCON CHAPARRO
Responsable Atención y tratamiento Cpams Girón



Bucaramanga, 24 de marzo de 2023

SEÑORA
GLORIA ISABEL DELGADO MORALES
Gloria.delgado324@gmail.com

INPEC 24-03-2023 09:33
Al Contestar Cite Este No. 2023EE0052674 Fol. 1 Anex 0 FA.0
ORIGEN 4207 - JURIDICA / SANDRA KARINA RAMIREZ LEAL
DESTINO PARTICULAR
ASUNTO DERECHO DE PETICION - CONTESTACION
OBS

2023EE0052674



REFERENCIA: CONTESTACIÓN DERECHO DE PETICIÓN.

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de dar contestación al derecho de petición interpuesto ante la CPMSMBUC - Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga, en donde se solicita que se le suministre información a efectos de poder adelantar su propuesta de investigación que se denominada: El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas "trans" privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área Metropolitana de Bucaramanga.

A continuación, nos permitimos contestar cada una de las preguntas del derecho de petición.

1. ¿Los funcionarios y personas que atienden en salud a la población privada de la libertad dentro del establecimiento han recibido capacitación respecto a enfoque diferencial, género, identidad de género y en concreto sobre terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: En el año anterior si se recibió capacitación con respecto a enfoque diferencial, género e identidad de género, sin embargo, en el curso de año actual no se ha recibido dicha capacitación.

2. ¿Cuántas personas trans ha atendido el área de sanidad y/o de salud del establecimiento en el último año?

Respuesta: En nuestro establecimiento no se ha atendido durante el año 2023 y años anteriores personas trans.

3. ¿Cómo se garantiza la atención en salud diferenciada para las personas trans? ¿Cuáles son sus necesidades de salud específicas?

Respuesta: Teniendo en cuenta que en nuestro establecimiento carcelario no contamos con personas trans la atención en salud para todas las PPL se realiza de la misma manera procurando la igualdad en salud a través de programas de promoción y prevención, consultas médicas y trámites especializados requeridos en salud.

4. ¿Cuenta el área de sanidad y/o de salud con todo el recurso humano, técnico y financiero para la atención digna y de calidad a la población reclusa y en particular a la población trans?

Respuesta: Sí, contamos con todo el recurso humano, técnico y financiero para brindar de manera correcta el servicio de salud a través de consultas odontológicas, consultas médicas generales las cuales remiten a cada PPL a las especialidades que se requiera.

5. ¿Qué protocolo desde el área de salud del establecimiento se tiene implementado a efectos de garantizar la atención que requiere una persona trans en proceso de transición con reemplazo hormonal? En caso afirmativo ¿cuál protocolo? ¿en qué consiste?

Respuesta: En el área de salud de nuestro establecimiento carcelario no se tiene implementado algún protocolo en proceso de transición con reemplazo hormonal de una persona trans.

6. ¿Se tiene previsto un seguimiento profesional en salud a las personas que se encuentran en terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: En nuestro establecimiento carcelario no contamos con un seguimiento profesional en salud a las personas que se encuentran en terapia de reemplazo hormonal debido que no tenemos personas trans en nuestra institución.

7. ¿Existe un grupo interdisciplinario para la atención en salud de las personas trans garantice el acceso a procedimientos de reafirmación de la identidad de género? De existir, ¿cuáles profesionales lo conforman?

Respuesta: En nuestro establecimiento carcelario no existe un grupo interdisciplinario para la atención en salud de las personas trans. Ya que siempre se parte de un criterio igualitario en nuestros pacientes.

8. ¿Tiene guía clínica práctica para la atención de personas trans? ¿Cuál?

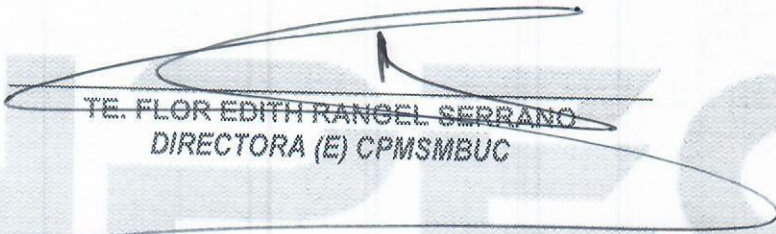
Respuesta: En nuestro establecimiento carcelario no existe una clínica práctica para la atención de personas trans.



Esta contestación se desarrolla dentro del término establecido por el artículo 14 de la ley 1437 de 2011.

A lo solicitado, todas las notificaciones judiciales son remitidas al correo electrónico juridica.rmbucaramanga@inpec.gov.co, correspondiente a la dependencia jurídica de la reclusión.

Atentamente,


TE. FLOR EDITH RANOEI SERRANO
DIRECTORA (E) CPMSMBUC

Revisado: SANDRA KARINA RAMIREZ LEAL/ ASESORA JURIDICA.
Elaborador: ADRIANA CORREDOR CORZO CIJUDICANTE AD HONOREM.
Área Jurídica
Fecha: 24/03/23

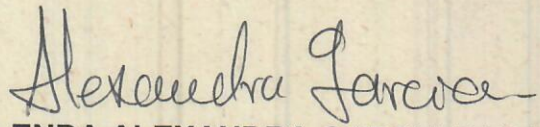
CPMSMBUC - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga.
Calle 45 vía chimila tel. 67604948, Ext 111
[Juridica.rmbucaramanga@inpec.gov.co](mailto:juridica.rmbucaramanga@inpec.gov.co)

**LA SUSCRITARESPONSABLE DEL ÁREA PSICOSOCIAL DE LA CARCEL Y
PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD MUJERES BUCARAMANGA**

HACE CONSTAR QUE:

En el establecimiento a la fecha no contamos con Población privada de la Libertad que se auto-reconozcan como población trans, es importante mencionar que desde el área psicosocial se realizan dos jornadas de autoreconocimiento por vigencia y dentro de la información que allí suministran las mujeres privadas de la libertad con respecto a su orientación sexual se autoreconocen como lesbianas o bisexual.

La presente se expide a los 23 días del mes de marzo de 2023.


GLENDA ALEXANDRA GARCIA PARADA
Responsable Área Psicosocial



Gloria Delgado <gloria.delgado324@gmail.com>

Respuesta Derecho de Petición Sra. Gloria Isabel Delgado Morales

Tratamiento Oriente <tratamiento.orient@inpec.gov.co>

13 de marzo de 2023, 15:40

Para: gloria2208607@correo.uis.edu.co, gloriadelgado324@gmail.com

400-DRORI-ARTRA
Bucaramanga,

Doctora

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

Correo electrónico gloria2208607@correo.uis.edu.co

gloriadelgado324@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Sra. Gloria Isabel Delgado Morales

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito dar respuesta a derecho de petición mediante el cual solicita se le suministre información en el marco de la investigación denominada "Acceso a la Terapia de reemplazo hormonal del tras privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios del área metropolitana de Bucaramanga," por lo tanto me permito informar que por tratarse de un proyecto de investigación, se dio traslado de su derecho de petición mediante oficio radicado 2023IE0054519 a la Subdirección Académica de la Escuela Penitenciaria Nacional el Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria, esto en atención que según resolución 243 de 17 de enero de 2020, "Por medio de la cual se determinan competencias y grupos de trabajo en el INPEC". Puntualmente el artículo 74 y 78, que establece las funciones para la Subdirección Académica de la Escuela Penitenciaria Nacional el Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria.

Dentro de las funciones del Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y carcelaria comprende; La evaluación, orientación, información y seguimiento del desarrollo de los procesos investigativos y otras.

De igual forma, en la guía de pautas metodológicas para la elaboración del proyecto de Investigación, código PA-GC-G04 Versión 5, y entre otros, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. En primera instancia debe existir un convenio de cooperación: según la resolución 003250 del 14 mayo del 2021 "Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago" en especial el artículo Sexto, "1. Delegar y desconcentrar en el **director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o **convenios...**". Y en su parágrafo primero; "Los demás contratos o **convenios** interadministrativos, de asociación y de colaboración que no tenga relación con los numerales antes desarrollados, son de competencias exclusiva del **director general del INPEC**". una carta de intención o pactos de apoyo mutuo para la realización y

ejecución de proyectos de investigación científica penitenciaria con entidades públicas o privadas legalmente reconocidas.

2. Seguidamente el Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria recibe y verifica el o los proyectos de investigación científica, los cuales deben estar elaborados conforme a las directrices institucionales de la guía de pautas metodológicas para la elaboración del proyecto de Investigación.

3. Posteriormente, el Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria realiza el estudio del proyecto de investigación científica radicados, analizando su viabilidad en cuanto a la importancia que generen sus resultados y los productos a entregar, para el cumplimiento de la misión y visión del INPEC y sus objetivos institucionales.

4. Además, se verifica que esté dentro de los parámetros, directrices y líneas de investigación, descritos en la ya mencionada guía. Así mismo, se elabora un informe ejecutivo sobre el proyecto enviado y de su respectiva viabilidad para su aprobación. Este informe se socializa ante el Consejo Académico, presidido por la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional para la correspondiente aprobación.

5. Con base en el resultado del comité, se emite oficio de respuesta a la propuesta del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, toda solicitud de debe enviar al correo: investigacionpenitenciaria.escuela@inpec.gov.co

Se adjunta Guía PA-GC-G04 Versión 5

Atentamente,

Teniente HENRY MAYORGA MELENDEZ
Director Regional Oriente

Proyecto y elaboro

Clara F. Ariza B./Resp. Atención y Tratamiento

Fecha de elaboración 13/03/2023

Atentamente,

Profesional Universitario Clara Fabiola Ariza B

Responsable Atención y Tratamiento

Regional Oriente

Ext. 40014

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

2 archivos adjuntos

 **PAGCG04V5GUADEPAUTASMETODOLGICASPARALAEELABORACINDELPROYECTODEINVESTIGACIN**
(2).PDF
326K

 **RESPUESTA DERECHO DE PETICION (1).pdf**
106K

Re: Radicación derecho de petición con fines académicos

Sanidad 2 EPC Bucaramanga <sanidad2.epcbucaramanga@inpec.gov.co>

Jue 16/02/2023 9:19

Para: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>; gloria.delgado324@gmail.com
<gloria.delgado324@gmail.com>

Cordial saludo

De manera atenta se envía respuesta a la información solicitada.

¿Los funcionarios y personas que atienden en salud a la población privada de la libertad dentro del establecimiento han recibido capacitación respecto a enfoque diferencial, género, identidad de género y en concreto sobre terapia de reemplazo hormonal?

RTA: Anteriormente si, durante este año no.

2. ¿Cuántas personas trans ha atendido el área de sanidad y/o de salud del establecimiento en el último año?

RTA: 6 PPL

3. ¿Cómo se garantiza la atención en salud diferenciada para las personas trans?

RTA: La atención se garantiza por medio de consultas prioritarias cuando lo requiera o consultas de morbilidad 1 vez al mes.

¿Cuáles son sus necesidades de salud específicas?

RTA: Los 6 PPL han atendido por diversas dolencias como, dolores, broto de cualquier tipo he inicio del tratamiento hormonal o seguimiento.

4. ¿Cuenta el área de sanidad y/o de salud con todo el recurso humano, técnico y financiero para la atención digna y de calidad a la población reclusa y en particular a la población trans?

RTA: Se cuenta con el consultorio para la privacidad del PPL en la consulta.

5. ¿Qué protocolo desde el área de salud del establecimiento se tiene implementado a efectos de garantizar la atención que requiere una persona trans en proceso de transición con reemplazo hormonal? En caso afirmativo ¿cuál protocolo? ¿en qué consiste?

RTA:

6. ¿Se tiene previsto un seguimiento profesional en salud a las personas que se encuentran en terapia de reemplazo hormonal?

RTA: 1 PPL

7. ¿Existe un grupo interdisciplinario para la atención en salud de las personas trans garantice el acceso a procedimientos de reafirmación de la identidad de género? De existir, ¿cuáles profesionales lo conforman?

RTA:

8. ¿Tiene guía clínica práctica para la atención de personas trans? ¿Cuál?

El mié, 15 feb 2023 a las 10:45, Cmedica Epcbucaramanga

(<cmedica.epcbucaramanga@inpec.gov.co>) escribió:

CORDIAL SALUDO JEFES,
POR COMPETENCIA SE REENVIA CORREO
GRACIAS

Atentamente,

LUCILA LEDESMA ZAFRA
COORDINADOR MÉDICO CPMS

 Ministerio de Justicia y del Derecho

----- Forwarded message -----

De: **Juridica EPC Bucaramanga** <juridica.epcbucaramanga@inpec.gov.co>
Date: mié, 15 feb 2023 a las 10:27
Subject: Fwd: Radicación derecho de petición con fines académicos
To: Cmedica Epcbucaramanga <cmedica.epcbucaramanga@inpec.gov.co>
Cc: <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

POR COMPETENCIA

Atentamente,

DG. Abogado Luis Fidel Villamizar Barragán

Coordinador Oficina Jurídica
CPMS ⁽¹⁾ de Bucaramanga

✉: juridica.epcbucaramanga@inpec.gov.co

☎: (7) 6524242 Ext. 233

[1] Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad.

 Ministerio de Justicia y del Derecho

----- Forwarded message -----

De: **GLORIA DELGADO** <gloria2208607@correo.uis.edu.co>
Date: mié, 15 feb 2023 a las 9:51
Subject: Radicación derecho de petición con fines académicos
To: juridica.epcbucaramanga@inpec.gov.co <juridica.epcbucaramanga@inpec.gov.co>

Buen día, por medio del presente radico derecho de petición con fines académicos.
Att. Gloria Isabel Delgado Morales
Estudiante de Maestría en Derechos Humanos -UIS

www.uis.edu.co - Línea de atención: (+57-7) 634 40 00 - Colombia

“La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el numeral 3 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, y a lo previsto en la Resolución de Rectoría No. 1227 de 2013, es responsable y encargada del tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de los datos personales incluidos en sus bases de datos y archivos, indispensables para el desarrollo de su misión institucional de formación, investigación y extensión.

Los titulares de datos personales tienen el derecho de conocer, actualizar, rectificar o suprimir frente a los responsables del tratamiento, la información recolectada en las bases de datos o archivos, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Industrial de Santander, el cual puede ser consultado [aquí](#).

Agradecemos nos contacte en caso que requiera, en cualquier tiempo, rectificar, actualizar o suprimir alguno de sus datos personales, siempre que sea procedente con la legislación aplicable. Para este fin, el canal de comunicación establecido por la Universidad es el link de “Quejas, reclamos o sugerencias” de la página web institucional www.uis.edu.co”

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

--

Atentamente,

Sanidad CPMS Bucaramanga

 Ministerio de Justicia y del Derecho

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borree este material de su buzón.

 IPS SerSalud Salud Integral & Medicina Laboral NIT: 900808079-5	FORMATO DE OFICIOS	
	CODIGO	PAPY-GAF-FTO-01
	VERSION	1
	FECHA	19/01/2021
	PAG	1 de 1

Señora:

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

Bucaramanga

Ciudad

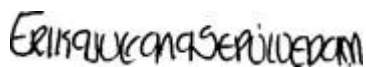
ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION FPPL-T-2023-00078

ERIKA JULIANA SEPULVEDA MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.952.634, actuando en mi calidad de representante legal de **IPS SALUD INTEGRAL Y MEDICINA LABORAL S.A.S.** NIT 900.808.079-5, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido, con plenas facultades legales, según consta en el certificado de Cámara de Comercio, respetuosamente me permito dar respuesta

Cordial saludo,

Atendiendo al Derecho de petición recibido, se le informa que la Información solicita por usted al área de Sanidad de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRON por medio del derecho de petición, **No** puede ser suministrada por la IPS SER SALUD , ya que dicha información solicitada es de carácter privada ya queva enfocada a la ORIENTACION SEXUAL DE UNA PERSONA , y se encuentra regulada por la **LEY 1581 DE 2021 (protección de datos)**, donde se regula la información de la vida sexual u orientación sexual de una persona, es por esto que no es posible dar respuesta a las preguntas solicitas por la señora GLORIA ISABEL DELGADO.

Att:



ERIKA JULIANA SEPULVEDA MORENO

Representante legal IPS Sersalud

NIT 900808079-5

CARGO	ELABORO	REVISO	APROBO
	LIDER DEL SERVICIO	LIDER DE CALIDAD	GERENCIA



OFICIO EXTERNO
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023



MI-DM-OE-00026
Bogotá D.C., 17-02-2023

Señores,
IPS SERSALUD S.A.S
pqrtsersaludppl@hotmail.com
Girón, Santander

Referencia. Traslado por competencia - Radicación derecho de petición dirigido al área de Sanidad del establecimiento - FPPL-T-2023-00022

Cordial saludo,

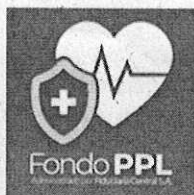
El **FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023**, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 y demás normas reglamentarias del derecho de petición, de manera respetuosa se permite trasladar por competencia a su despacho copia del oficio allegado parte de la Sra. Gloria Isabel Delgado Morales identificada con cédula de ciudadanía N° 1.100.955.084, como estudiante investigadora, quien *"solicita se suministre la siguiente información a efectos de poder adelantar mi propuesta de investigación que se denomina: El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área Metropolitana de Bucaramanga"*. (ver adjunto de correo)

Lo anterior, teniendo en cuenta el parágrafo 1° del artículo 66 de la Ley 1709 de 2014 el cual dispuso la creación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación.

Para la administración de dichos recursos se estableció su manejo a través de una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios **USPEC** debería suscribir el correspondiente contrato de fiducia mercantil.

Entre tanto, **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** es una sociedad de servicios financieros que tiene por objeto social la celebración y ejecución de todos los actos, contratos y operaciones propias de la actividad fiduciaria con sujeción a los requisitos, restricciones y limitaciones impuestas por las leyes aplicables a las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, así las cosas y previa licitación pública, la USPEC le adjudicó el contrato N°. 059 de 2023 de fiducia mercantil, el que tiene por objeto





OFICIO EXTERNO
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023



la administración de los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad desde el 13 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo normado en el artículo 1226 del Código de Comercio, con la suscripción del contrato de fiducia mercantil fue constituido el patrimonio autónomo **FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023**, el cual es el receptor de las obligaciones legales y convencionales en cumplimiento de la fiducia¹, conformado con las sumas entregadas por concepto de administración, las cuales deben destinarse a la celebración de contratos y pagos necesarios para la prestación de los servicios de salud a la población privada de la libertad a cargo del **INPEC**.

En cumplimiento de tal obligación, el **FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023** suscribió contrato de prestación de servicios de salud con IPS SERSALUD S.A.S para la atención en salud de la población reclusa que hace parte de la Regional Oriente, dando la cobertura para el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRÓN, SANTANDER.

Una vez establecido el cumplimiento de la única responsabilidad de la entidad financiera dentro del modelo de atención en salud para la población privada de la libertad, debe indicarse que la materialización de la prestación del servicio de salud depende de la gestión de tipo administrativo en cabeza del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, quien debe garantizar el traslado o remisión de los internos de manera oportuna, así como el cumplimiento de los horarios de las citas y las condiciones de seguridad durante dicho traslado, evitando barreras de accesibilidad y oportunidad en la atención.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se adelanten las acciones pertinentes para la efectiva prestación de atención en salud al PPL y brinde respuesta oportuna y de fondo al peticionario al cual copiamos la presente.

Atentamente,

Ángela María Pérez

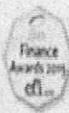
**APODERADA GENERAL FIDUCIARIA CENTRAL S.A COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023**

Cc gloria2208607@correo.uis.edu.co gloria.delgado324@gmail.com sanidad.epamsqiron@inpec.gov.co

Proyectó: Andrés Cantor – Técnico PQR

Revisó y Aprobó: Ángela Sánchez – Coordinadora Defensa Judicial

¹ Artículo 2.5.2.1.1. Decreto Ley 2555 de 2010. «Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.»





Gloria Delgado <gloria.delgado324@gmail.com>

RESPONDE PETICION

Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>31 de enero de 2023,
10:07

Para: "gloria2208607@correo.uis.edu.co" <gloria2208607@correo.uis.edu.co>, "gloria.delgado324@gmail.com" <gloria.delgado324@gmail.com>

Bucaramanga, 31 de enero de 2023

Doctora
GLORIA ISABEL DELGADO MORALES
Estudiante

De manera atenta y en atención a su solicitud me permito informarle lo siguiente de acuerdo a su cuestionario:

1. No se han recibido a la fecha acciones de tutela referenciadas.
2. No hay lugar a responder.
3. No se ha ofrecido capacitación alguna respecto de ese tema en particular.
4. No hay lugar a responder.

Cordialmente,

SECRETARIA

Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: Derecho de petición con fines académicos

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 14:34

Para: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

CORDIAL SALUDO. ME PERMITO COMUNICARLE QUE NO SE HAN RECIBIDO ACCIONES EMANADAS DE PERSONAS TRANS PPL.

ATENTAMENTE,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 11-12 Palacio de Justicia, Piso 3

Tel. (7) 6 520043 Ext. 3010 - 3011

j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Santander, Colombia

De: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 1:26 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Santander - Bucaramanga <j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j01pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j02pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j03pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j04pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j05pccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j06pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j07pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j08pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j09pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Penal - Santander - Bucaramanga <j11pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j12pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <J01pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j02pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal - Santander - Bucaramanga <j03pctoadobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento -

Santander - Bucaramanga <j04pctoadobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j03epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j04epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j05epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j06epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga <j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral - Santander - Bucaramanga <j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral - Santander - Bucaramanga <j03lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Laboral - Santander - Bucaramanga <j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Laboral - Santander - Bucaramanga <j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Laboral - Santander - Bucaramanga <j06lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición con fines académicos

Buenas tardes, de manera respetuosa radico solicitud de información para fines netamente académicos. Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Att. Gloria Isabel Delgado Morales

Estudiante de Maestría en Derechos Humanos -UIS

www.uis.edu.co - Línea de atención: (+57-7) 634 40 00 - Colombia

“La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el numeral 3 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, y a lo previsto en la Resolución de Rectoría No. 1227 de 2013, es responsable y encargada del tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de los datos personales incluidos en sus bases de datos y archivos, indispensables para el desarrollo de su misión institucional de formación, investigación y extensión.

Los titulares de datos personales tienen el derecho de conocer, actualizar, rectificar o suprimir frente a los responsables del tratamiento, la información recolectada en las bases de datos o archivos, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Industrial de Santander, el cual puede ser consultado **aquí**.

Agradecemos nos contacte en caso que requiera, en cualquier tiempo, rectificar, actualizar o suprimir alguno de sus datos personales, siempre que sea procedente con la legislación aplicable. Para este fin, el canal de comunicación establecido por la Universidad es el link de “Quejas, reclamos o sugerencias” de la página web institucional **www.uis.edu.co**”

RE: Derecho de petición con fines académicos

Juzgado 05 Laboral - Santander - Bucaramanga <j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 14:28

Para: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

Cordial saludo.

Me permito dar respuesta a su petición, informando que no hemos tenido acciones de tutela incoada por personas trans privadas de la libertad en los establecimiento de Bucaramanga y su área metropolitana.

De otra parte, no he recibido ninguna capacitación en enfoque diferencial, género, identidad de género, expresiones de género.

Respetuosamente,

JORGE ALONSO MORENO PEREIRA

JUEZ

Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga

Tel: +7 - 6333592

Palacio de Justicia Vicente Azuero Plata - Oficina 351

De: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 1:26 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Santander - Bucaramanga <j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j01pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal

Circuito - Santander - Bucaramanga <j02pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j03pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j04pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j05pccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j06pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j07pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j08pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j09pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Penal - Santander - Bucaramanga <j11pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j12pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <J01pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j02pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal - Santander - Bucaramanga <j03pctoadobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j04pctoadobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j03epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j04epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j05epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j06epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga <j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral - Santander - Bucaramanga <j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral - Santander - Bucaramanga <j03lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Laboral - Santander - Bucaramanga <j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Laboral - Santander - Bucaramanga <j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Laboral - Santander - Bucaramanga <j06lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición con fines académicos

Buenas tardes, de manera respetuosa radico solicitud de información para fines netamente académicos. Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Att. Gloria Isabel Delgado Morales

Estudiante de Maestría en Derechos Humanos -UIS

www.uis.edu.co - Línea de atención: (+57-7) 634 40 00 - Colombia

"La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el numeral 3 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, y a lo previsto en la Resolución de Rectoría No. 1227 de 2013, es responsable y encargada del tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de los datos personales incluidos en sus bases de datos y archivos, indispensables para el desarrollo de su misión institucional de formación, investigación y extensión.

Los titulares de datos personales tienen el derecho de conocer, actualizar, rectificar o suprimir frente a los responsables del tratamiento, la información recolectada en las bases de datos o archivos, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Industrial de Santander, el cual puede ser consultado **aquí**.

Agradecemos nos contacte en caso que requiera, en cualquier tiempo, rectificar, actualizar o suprimir alguno de sus datos personales, siempre que sea procedente con la legislación aplicable. Para este fin, el canal de comunicación establecido por la Universidad es el link de "Quejas, reclamos o sugerencias" de la página web institucional **www.uis.edu.co**"

Bucaramanga, febrero 21 de 2.023

Señora
GLORIA ISABEL DELGADO MORALES
gloria2208607@correo.uis.edu.co

REF.- Derecho de PETICION elevado con fecha 30-01-23.

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO, en mi condición de JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, con respecto al asunto al que aludo en la referencia, le señalo:

Revisados los archivos que se llevan en este juzgado, respecto a las acciones de tutela formuladas, se constató que no se ha tramitado ninguna tutela formulada por persona trans privadas y no privada de la libertad, por las que en las que las pretensiones se limiten al acceso a la terapia de reemplazo hormonal como base de afirmación de identidad de género.

En cuanto a capacitaciones de enfoque diferencial, género, identidad de género, y expresiones de género, se ha recibido algún material, concretamente el titulado: "REFLEXIONES SOBRE EL DERECHO A LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN LAS DECISIONES JUDICIALES".

Ahora, se han programado algunas conferencias sobre temas referidos a los que alude el derecho de petición, solo que no me ha sido fácil conectarme en razón a que se programan en horas de trabajo.

En los anteriores términos doy por respondido el derecho de petición.

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
(Firma electrónica)

Firmado Por:

Luis Orlando Galeano Hurtado

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6cead955414f3a1106e6f84c00b18df490b2fbc240dd956328aeee00a17b6c**

Documento generado en 21/02/2023 06:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Derecho de petición con fines académicos - RESPUESTA

Juzgado 09 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j09pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/02/2023 16:03

Para: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

Señora;

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES.

En atención a su escrito allegado al buzón de correo electrónico del Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, mediante el cual solicita información a efectos de adelantar investigación, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En cuanto a la información contenida en los numerales 1 y 2 de la petición, debo establecer que este Juzgado no ha avocado ni tramitado acciones de tutela, en primera o segunda instancia, que involucren la protección de derechos fundamentales, de personas trans privadas de la libertad, que pretendan el acceso a terapias de reemplazo hormonal.

En lo solicitado los numerales 3 y 4 de la petición de información, me permito señalarle que los módulos de capacitación de los jueces penales, acerca de tratamiento judicial en situaciones que incorporen derechos sociales generales, de grupos o comunidades, se hayan contenidos en la página de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, a donde podrá acceder a su contenido, la formación recibida por el Juez corresponde a la ofrecida por la institución. por último, en relación a la resolución de los casos en que se requieran terapias de reemplazo hormonal en personas trans privadas de la libertad, estos serán resueltos de acuerdo a la normatividad y jurisprudencia constitucional, sin que pueda expresar un criterio en abstracto, toda vez que no he tomado ninguna decisión judicial que haga necesario este análisis.

JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO

Juez

De: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 1:26 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

<j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga
 <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Santander -
 Bucaramanga <j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Santander
 - Bucaramanga <j02eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion
 Tierras - Santander - Bucaramanga <j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito
 Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j01pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal
 Circuito - Santander - Bucaramanga <j02pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal Circuito -
 Santander - Bucaramanga <j03pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito - Santander -
 Bucaramanga <j04pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga
 <j05pccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga
 <j06pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga
 <j07pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga
 <j08pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga
 <j09pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga
 <j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Penal - Santander - Bucaramanga
 <j11pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Santander -
 Bucaramanga <j12pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Adolescentes Funcion
 Conocimiento - Santander - Bucaramanga <J01pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal
 Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga
 <j02pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal - Santander - Bucaramanga
 <j03pctoadobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento -
 Santander - Bucaramanga <j04pctoadobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas
 Seguridad - Santander - Bucaramanga <j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Ejecucion Penas
 Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecucion
 Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j03epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04
 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j04epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado
 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j05epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
 Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga
 <j06epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga
 <j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral - Santander - Bucaramanga
 <j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral - Santander - Bucaramanga
 <j03lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Laboral - Santander - Bucaramanga
 <j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Laboral - Santander - Bucaramanga
 <j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Laboral - Santander - Bucaramanga
 <j06lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición con fines académicos

Buenas tardes, de manera respetuosa radico solicitud de información para fines netamente académicos.
 Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Att. Gloria Isabel Delgado Morales

Estudiante de Maestría en Derechos Humanos -UIS

www.uis.edu.co - Línea de atención: (+57-7) 634 40 00 - Colombia

"La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el numeral 3 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, y a lo previsto en la Resolución de Rectoría No. 1227 de 2013, es responsable y encargada del tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de los datos personales incluidos en sus bases de datos y archivos, indispensables para el desarrollo de su misión institucional de formación, investigación y extensión."

Los titulares de datos personales tienen el derecho de conocer, actualizar, rectificar o suprimir frente a los responsables del tratamiento, la información recolectada en las bases de datos o archivos, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Industrial de Santander, el cual puede ser consultado **aquí**.

Agradecemos nos contacte en caso que requiera, en cualquier tiempo, rectificar, actualizar o suprimir alguno de sus datos personales, siempre que sea procedente con la legislación aplicable. Para este fin, el canal de comunicación establecido por la Universidad es el link de "Quejas, reclamos o sugerencias" de la página web institucional **www.uis.edu.co**

RE: Derecho de petición con fines académicos

Juzgado 02 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j02pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/02/2023 13:07

Para: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

**JUZGADO SEGUNDO PENAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

Cordial saludo.

No se ha tenido conocimiento de acción de tutela con el asunto objeto de petición.

Atte

secretaria

www.uis.edu.co - Línea de atención: (+57-7) 634 40 00 - Colombia

“La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el numeral 3 y el párrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, y a lo previsto en la Resolución de Rectoría No. 1227 de 2013, es responsable y encargada del tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de los datos personales incluidos en sus bases de datos y archivos, indispensables para el desarrollo de su misión institucional de formación, investigación y extensión.

Los titulares de datos personales tienen el derecho de conocer, actualizar, rectificar o suprimir frente a los responsables del tratamiento, la información recolectada en las bases de datos o archivos, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Industrial de Santander, el cual puede ser consultado **aquí**.

Agradecemos nos contacte en caso que requiera, en cualquier tiempo, rectificar, actualizar o suprimir alguno de sus datos personales, siempre que sea procedente con la legislación aplicable. Para este fin, el canal de

9/2/23, 9:03

Correo: GLORIA DELGADO - Outlook

comunicación establecido por la Universidad es el link de "Quejas, reclamos o sugerencias" de la página web institucional **www.uis.edu.co**"



JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 06 de febrero de 2023

Oficio No. 0053/2023 ABAP

Señora
Gloria Isabel Delgado Morales
gloria2208607@correo.uis.edu.co

Ref. Contestación Derecho de petición

Cordial saludo:

Comendidamente, me permito dar respuesta a cada uno de los puntos planteados en la petición de la referencia:

"1. ¿Cómo juez constitucional ha atendido acciones de tutela de personas trans privadas de la libertad en los establecimientos de Bucaramanga y su área metropolitana en los que se pretenda el acceso a la terapia de reemplazo hormonal como parte de su proceso de afirmación de identidad de género? ¿Cuántas? Precisar por año."

Una vez revisados los registros y archivos de esta célula judicial, me permito informar que hasta la fecha este Despacho no ha conocido de acciones de tutela de personas trans privadas de la libertad en los establecimientos de Bucaramanga y su área metropolitana, en los que se pretenda el acceso a la terapia de reemplazo hormonal como parte de su proceso de afirmación de identidad de género.

"2. En caso afirmativo, ¿qué derechos se invocaron y eventualmente qué derechos de tutelaron?"

De acuerdo a lo referido en el numeral 1 no procede el presente punto.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

"3. ¿Cómo juez de la República ha recibido algún tipo de capacitación en enfoque diferencial, género, identidad de género, expresiones de género?"

Si, uno de los pilares de la Administración de Justicia es propender por capacitar a los jueces y empleados en instrumentos Jurídicos por el Derecho a la Igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.

"4. En caso afirmativo, ¿cómo ha aplicado o aplicaría este conocimiento en casos donde se pretenda acceder a la terapia de reemplazo hormonal por personas trans privadas de la libertad?"

Ya en diferentes sentencias de tutela proferidas por la H. Corte Constitucional se ha sentado un precedente jurisprudencial en torno a que la identidad de género es una manifestación de la autodeterminación del individuo; de manera que, su protección no puede estar condicionada a criterios físicos, médicos o psicológicos de comprobación.

De igual forma, está zanjado que la identidad de género es un asunto que responde únicamente a la vivencia y a la autodeterminación de las personas y, por ende, el respeto de sus diversas manifestaciones tiene sustento en el reconocimiento de la dignidad humana. En particular, por tratarse de las decisiones que involucran la definición de la individualidad, su respeto está íntimamente relacionado con el trato especial que merece toda persona por el hecho de serlo, así como la autonomía individual y la posibilidad de establecer un proyecto de vida propio.¹

Y ha señalado la Corte, que, en suma, para la prescripción y suministro de procedimientos quirúrgicos, hormonales y de atención médica especializada que componen los procedimientos médicos de reafirmación de género no se requiere acreditar un diagnóstico de disforia de género. La prescripción, autorización y suministro de estos procedimientos obedece a la garantía del derecho a la salud (especialmente el principio de integralidad) y a la identidad de género de los cuales son titulares todas las personas que

¹ T-218 de 2022.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

manifiestan su deseo de alterar ciertas características físicas para que su identidad de género corresponda con su propia vivencia y construcción. En este escenario la intervención médica no está dirigida a refrendar o comprobar la realidad de esa identidad, sino que es “un medio para hacer efectivo el derecho a la autonomía individual, que comprende el derecho de toda persona a que sus adscripciones identitarias, entre ellas las que definen su identidad sexual y de género, sean respetadas y reconocidas por los demás”.²

Por lo tanto, en cada caso en concreto se deberá analizar las circunstancias particulares, con el fin de proteger los derechos fundamentales involucrados, atendiendo al reconocimiento realizado por el máximo Tribunal constitucional.

Cordialmente,

YAHAIRA TERESA PACHECO GONZÁLEZ
Juez

² Idem

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 3

Bucaramanga, 6 de marzo de 2023

Señorita:

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

Estudiante Maestría en Derechos Humanos – Universidad Industrial de Santander
Bucaramanga

REFERENCIA: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

En respuesta al Derecho de petición recibido en la Secretaría de Desarrollo Departamental y del cual se dio traslado, por competencia, a la Secretaría de Salud Departamental, se responde en el mismo orden en el que se formularon las preguntas.

1. ¿Los funcionarios de la Secretaría que usted dirige han recibido capacitaciones en temas de enfoque diferencial, género, identidad de género y transición de personas trans?

Respuesta: En la Secretaría de Salud de Santander, desde la Dimensión de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, todas las acciones que se realizan están transversalizadas por los enfoques de Género, Derechos y Diferencial.

2. ¿Se aplica el enfoque diferencial en los programas que adelanta la Secretaría en población penitenciaria y carcelaria? En caso afirmativo ¿Cómo se aplica ese enfoque?

Respuesta: La Secretaría de Salud Departamental no adelanta programas con la población privada de la libertad con orientaciones sexuales diversas y personas Transexuales. Lo anterior, por no ser competencia de la Secretaría de Salud Departamental, sino de la IPS con la que se tenga contratada la prestación de servicios de salud por parte del INPEC, para la población privada de la libertad, de acuerdo con el Manual Técnico Administrativo para la implementación del Modelo de Atención en Salud de la población privada de la libertad, a cargo del INPEC, el cual se anexa.

3. ¿Con qué periodicidad se atiende a la población privada de la libertad en temas de salud y en concreto, ha existido algún programa dirigido a la



 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 2 de 3

población trans privada de la libertad en proceso de transición con terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: Esta información debe ser solicitada a la IPS que brinda la atención en salud, de la población privada de la libertad. Actualmente es la IPS SERSALUD, contratada por FIDUCENTRAL.

4. ¿Existen programas desde la Secretaría para atender a la población trans en proceso de transición con terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: Como ya se informó no es competencia de la Secretaría de Salud de Santander, realizar programas dirigidos a la población privada de la libertad. Los programas en salud están a cargo de la entidad que ofrece el aseguramiento y su red de prestación de servicios.

5. ¿A partir de su experiencia en la cartera que dirige las EPS e IPS garantizan el derecho a la salud y a la identidad de las personas trans?

Respuesta: Por norma las EPS deben ser garantes del derecho a la Salud de toda la población, derecho que se materializa en la atención en salud por parte de las IPS de la red de prestadores de servicios de salud, con la que las EPS tengan contratados los servicios.

Con respecto a la identidad de las personas trans, en las asistencias técnicas a los equipos de salud, se brinda la información para que estas personas sean tratadas con respeto y de acuerdo con el género, con el que se sientan identificadas.

6. ¿Existen o no barreras para la atención en salud de las personas trans en particular para la terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: Se hizo la consulta a la oficina de atención a la comunidad, sobre si se han recibido quejas de usuarios por barreras para la atención en salud de las personas trans y no se encuentran en esta dependencia documentadas quejas al respecto.

7. ¿Conoce si existen guías y protocolos en Santander y en Bucaramanga para garantizar la atención en salud de las personas trans en particular frente a las terapias de reemplazo hormonal?

Respuesta: Las terapias de reemplazo hormonal, hacen parte del Plan Obligatorio de Salud, POS, y consisten en el suministro de medicamentos prescritos por los médicos



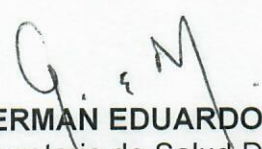
República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 3 de 3

tratantes, de acuerdo a cada caso o situación. Por lo tanto, no se requiere que existan protocolos, ni guías.

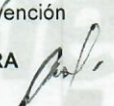
8. ¿Ejercen ustedes acciones de control y seguimiento frente a estos procedimientos?

Respuesta: Como ya se indicó, no se realizan acciones de control y seguimiento al suministro de las terapias hormonales. Lo que, si se hace desde la Secretaria de Salud Departamental, son acciones de Inspección, vigilancia y control a las EPS y su Red de prestadores de servicios de Salud, para el cumplimiento de la atención de la población, sin barreras, de acuerdo con sus competencias, garantizando el acceso de la población a los servicios de salud y a la atención que sea requerida.

Atentamente:


GERMAN EDUARDO MARÍN CÁRDENAS
Secretario de Salud Departamental (E)

REVISÓ: Mónica Romero Salazar 
Coordinadora Grupo de Promoción y Prevención

Proyectó: PATRICIA CAICEDO HIGUERA 
Profesional Universitario – Grupo P y P



PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 2-SID-202303-00018109
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA INTERIOR / SUBSECRETARIA CODIGO SUBPROCESO:2000	SERIE/Subserie: /Comunicaciones Código Serie/Subserie (TRD) 2000-73 / 2000-73.04	COMUNICACIONES Informativas

Bucaramanga, marzo 7 de 2023

Doctora

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

Estudiante Maestría Derechos Humanos UIS

Correo electrónico: gloria2208607@correo.uis.edu.co gloria.deigado324@gmail.com

Bucaramanga

Asunto: RESPUESTA PQRS RADICADO 1-SA-202302-00027459

Referencia: REMISIÓN POR COMPETENCIA (ARTICULO 21 LEY 1755 DE 2015)

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, allegado a esta dependencia, mediante el cual solicita: *"(...) información sobre el acceso a terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área metropolitana de Bucaramanga"* En virtud de lo anterior, me permito señalar que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se remitió por competencia su solicitud a la REGIONAL ORIENTE DEL INPEC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto ley 4151 de 2011, que señala: "Subdirección de atención en salud: Son funciones de la Subdirección de Atención en Salud, las siguientes: 2: "Promover acciones de prevención definidas en el Plan de Salud Pública del Sistema Penitenciario para mejorar las condiciones de salud de la población privada de la libertad y artículo 18 dirección de atención y tratamiento. Son funciones de la Dirección de Atención y Tratamiento, las siguientes: 9: "Diseñar y vigilar los programas de salud pública dirigida a la población privada de la libertad" y Formular, diseñar, divulgar y hacer seguimiento a la implementación de los programas de prevención y promoción de salud para la población privada de la libertad. 14: "participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas, planes y proyectos de atención en salud, atención integral, educación y capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.

Por otra parte, me permito precisar que, los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área Metropolitana de Bucaramanga, son establecimientos carcelarios del orden nacional y por lo tanto los mismos son creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y administrados, sostenidos y vigilados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Finalmente, aprovechamos esta oportunidad para reiterar el compromiso que tiene la Administración Municipal, con el fin de garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad en el Municipio de Bucaramanga, en el marco de nuestras funciones y competencias y las metas trazadas en Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA

Secretario del Interior

Alcaldía Municipal de Bucaramanga

Revisó: Rosalba Plazas Cornejo- CPS Secretaría del Interior.
Revisó: Andrea Carolina Agón Silvestre- CPS Secretaría del Interior.
Elaboró: Maira Liney Ayala Angel- CPS Secretaría del Interior.

Anexo: Oficio remitario 2-SID-202303-00018114

PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 2-SID-202303-00018114
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA INTERIOR / SUBSECRETARIA CODIGO SUBPROCESO:2000	SERIE/Subserie: /Comunicaciones Código Serie/Subserie (TRD) 2000-73 / 2000-73.04	COMUNICACIONES Informativas

Bucaramanga, marzo 7 de 2023

Teniente

HENRY MAYORGA MELENDEZ

Director Regional Oriente

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

Correo electrónico: roriente@inpec.gov.co

Asunto: REMISIÓN POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICIÓN – ARTICULO 21 LEY 1755 DE 2015.

Cordial saludo,

De manera atenta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito por competencia la petición elevada por la Doctora Gloria Isabel Delgado Morales, estudiante de Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Industrial de Santander, quien solicita información sobre el acceso a terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área metropolitana de Bucaramanga. Conforme a ello, me permito enviar copia del escrito petitorio.

Lo anterior, con el fin de que se dé una respuesta de fondo y oportuna por parte de la REGIONAL ORIENTE DEL INPEC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto ley 4151 de 2011, que señala: "Subdirección de atención en salud: Son funciones de la Subdirección de Atención en Salud, las siguientes: 2: "Promover acciones de prevención definidas en el Plan de Salud Pública del Sistema Penitenciario para mejorar las condiciones de salud de la población privada de la libertad y artículo 18 dirección de atención y tratamiento. Son funciones de la Dirección de Atención y Tratamiento, las siguientes: 9: "Diseñar y vigilar los programas de salud pública dirigida a la población privada de la libertad" y Formular, diseñar, divulgar y hacer seguimiento a la implementación de los programas de prevención y promoción de salud para la población privada de la libertad. 14: "participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas, planes y proyectos de atención en salud, atención integral, educación y capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar el compromiso que tiene la Administración Municipal, con el fin de garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad en el Municipio de Bucaramanga, en el marco de nuestras funciones y competencias y las metas trazadas en Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

Finalmente, agradecemos brindar respuesta de fondo a lo peticionado con copia a este despacho

Sin otro particular,

MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA

Secretario del Interior

Alcaldía Municipal de Bucaramanga

Revisó: Rosalba Plazas Cornejo- CPS Secretaría del Interior.
Revisó: Andrea Carolina Agón Silvestre- CPS Secretaría del Interior.
Elaboró: Maira Liney Ayala Angel- CPS Secretaría del Interior.

Anexo: Lo enunciado en tres (3) folios.

 Republica de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 5

Bucaramanga, marzo 13 de 2023.

Señora:

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

Estudiante Maestría en Derechos Humanos
Universidad Industrial de Santander
Ciudad.

Referencia: Respuesta a petición de radicado 20230027486 del 20 de febrero de 2023.

Cordial saludo,

De manera atenta y en atención a la petición por Usted radicada vía correo electrónico el 20 de febrero de 2023 y radicada en esta misma fecha en la plataforma Forest de la Gobernación de Santander referente a la solicitud de información a efectos de que la misma contribuya a adelantar su proyecto de investigación denominado *“El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del área metropolitana de Bucaramanga”*, en razón a las funciones designadas a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Santander, me permito dar respuesta a las siguientes preguntas de acuerdo a la información y acciones ejecutadas desde el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Santander:

- ¿Los funcionarios de la secretaría que usted dirige han recibido capacitaciones en temas de enfoque diferencial, género, identidad de género y transición de personas trans?**

En la vigencia 2022, se realizaron capacitaciones a las secretarías en el marco del proceso de institucionalización del mecanismo intersectorial para la transversalización de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género de la siguiente forma:

ACCIONES DE FORMACIÓN 2022		
No.	Nombre de actividad	Descripción de participación



Republica de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 2 de 5

1	Comité de erradicación de violencias para realizar presentación del OMEGS.	Se participó en el comité realizando presentación sobre el PIO, específicamente indicando los indicadores de género del eje de Santander libre de violencias contra las mujeres y las niñas
2	Primera sesión del mecanismo de transversalización de la política pública.	Se realizó presentación acerca de los primeros avances del OMEGS en la consolidación de información que dé cuenta de las brechas de género existentes en el departamento.
3	Encuentro con enlaces territoriales	Se realizó encuentro con enlaces municipales de género, dando a conocer las directrices y estructura de la PPMYEGS.
4	Socialización y validación de Protocolos	Se realizó presentación de los Protocolos en los 8 ejes del PIO y se realizó actividad para revisión y validación de los protocolos.
5.	Diversidad de género y atención humanizada con enfoque diferencial.	Ciclo de formación para el fortalecimiento de capacidades institucionales en respuesta a población con orientación OSIGD.

En el año 2023, se tiene planeado el siguiente cronograma de capacitaciones que iniciará su ejecución a partir del día 14 de marzo:

N.	Temática
1	Los Objetivos del Desarrollo Sostenible - ODS y su relación con la formulación de proyectos.



 Republica de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 3 de 5

2	Violencias basadas en género, estándares de atención y actualización normativa Seguridad con enfoque de género, prevención de las violencias en el espacio de trabajo
3	Enfoque diferencial e interseccional en la formulación de proyectos.
4	Enfoque de género para las mujeres en el ciclo de planeación de las políticas públicas-Trazador Presupuestal DNP
5	Transversalización del enfoque de género interseccional en las políticas públicas.
6	Lenguaje inclusivo, acción sin daño y prevención de la violencia institucional.
7	Inclusión del enfoque de género en los Proyectos Educativos Institucionales

2. ¿Se aplica el enfoque diferencial en los programas que adelanta la secretaría en población penitenciaria y carcelaria? En caso afirmativo ¿Cómo se aplica ese enfoque?

La Secretaría de Mujer y Equidad de Género no genera procesos únicamente con población penitenciaria o carcelaria, sus funciones van encaminadas a la garantía de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

El documento rector de la secretaría de la Mujer, es el Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades (PIO) 2020-2029, que contiene unos principios y enfoques a tener presentes en todas las intervenciones que se realice y son los siguientes:

- Igualdad de oportunidades.
- Equidad de Género.
- Justicia Redistributiva.
- Corresponsabilidad.
- Diversidad y valoración ética de las diferencias.



 Republica de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 4 de 5

ENFOQUES QUE FUNDAMENTAN EL DISEÑO DEL NUEVO PLAN DECENAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Abordar los desafíos que las condiciones de vida de las niñas y mujeres santandereanas presentan al año 2019, así como los de las realidades de la equidad de género en los distintos territorios, significó la necesidad de adoptar un conjunto de perspectivas teóricas pertinentes a las transformaciones hacia las que se requiere avanzar y priorizar en un nuevo periodo de implementación de la PPMYEG-PIO, estos ofrecieron los fundamentos conceptuales, metodológicos y ético políticos al proceso de construcción técnica del plan.

Dichos enfoques son derechos humanos de las mujeres, intercultural e interseccional, enfoque de capacidades, teoría de cambio social y finalmente enfoque territorial, los cuales se sintetizan de la siguiente manera:

- Enfoque de derechos humanos de las mujeres.
- Enfoque intercultural e interseccional.
- Interseccionalidad: la complejidad del análisis de las desigualdades.
- Enfoque de las capacidades.
- La teoría del cambio como herramienta de transformación social en el diseño del Plan de Igualdad de Oportunidades PIO 2020-2029.

En este punto, es preciso indicar que cada una de las actividades ejecutadas desde la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Santander cuenta con un formato de enfoque diferencial que incluye todos los grupos poblacionales.

Ahora, con el fin de que se obtenga una mayor información acerca de los principios y enfoques a tener en cuenta en todas las intervenciones que se realicen desde este despacho y que se encuentran contenidos en el Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades (PIO) 2020-2029, damos a conocer el link donde podrá encontrar el mismo y de esta manera pueda realizar un análisis profundo para su trabajo investigativo: <http://obsmujeres.santander.gov.co/static/pio>

Finalmente, es preciso poner en conocimiento que por razones de competencia, las preguntas de los numerales 3,4,5,6,7,8 fueron trasladadas a la Secretaría del Interior,



 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 5 de 5

Secretaría de Salud y Secretaría de Desarrollo Social del Departamento con el fin de que dentro de sus competencias y procesos llevados a cabo, emitan la respuesta al respecto.

Quedamos atentos a cualquier inquietud y/o información adicional que se requiera por parte de esta secretaría.
Cordialmente,

MARIA FERNANDA ARTAVIA PARDO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

Proyectó: Mayra Alejandra Arenas Díaz – Contratista SMYEG - CO1.PCCNTR.4027937
Revisó: María Fernanda Tarazona Plata - Directora de Mujer y Equidad de Género.



Bucaramanga,

INPEC 13-04-2023 11:45
Al Contestar Cita Este No.: 2023EE0063538 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4107 - JURIDICA / HENRY GALVIS BALAGUERA
DESTINO GLORIA ISABEL DELGADO MORALES
ASUNTO DERECHO DE PETICION SRA. GLORIA ISABEL DELGADO MORALES
OBS

2023EE0063538



Señora:
GLORIA ISABEL DELGADO MORALES
Gloria2208607@correo.uis.edu.co
Tel: 301422144

ASUNTO: RESPUESTA A PETICION DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de dar respuesta a la petición de fecha 15 de febrero de 2023, se indica que se realizo traslado por competencia a la prestadora de servicio **IPS SERSALUD**, puesto que es esa la entidad encargada de la atención en salud del personal privado de la libertad, los cuales mediante correo electrónico de fecha 13/04/2023, manifestaron lo siguiente:

Señora:

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES
Bucaramanga
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION DE FECHA 15 FEBRERO DE 2023 ANTE LA CPMSBUC.

ERIKA JULIANA SEPULVEDA MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.952.634, actuando en mi calidad de representante legal de **IPS SALUD INTEGRAL Y MEDICINA LABORAL S.A.S.** NIT 900.808.079-5, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido, con plenas facultades legales, según consta en el certificado de Cámara de Comercio, respetuosamente me permito dar respuesta

Atendiendo al traslado por competencia de la petición de la señora GLORIA ISABEL DELGADO MORALES, se informa a la CPMSBUC que dicha información solicitada por medio del Derecho de Petición, no puede ser suministrada por la IPS SER SALUD, ya que es de carácter privada de la persona, porque va enfocada a la ORIENTACION SEXUAL DE UNA PERSONA, regulada por la ley 1581 de 2021, es por esto que no es posible dar respuesta a las preguntas de la señora GLORIA ISABEL, aunado a ello se informa a la peticionaria que lo que respecta a investigaciones y practicas universitarias le compete a la Escuela Penitenciaria Nacional, analizar y evaluar todas las propuesta de investigación.

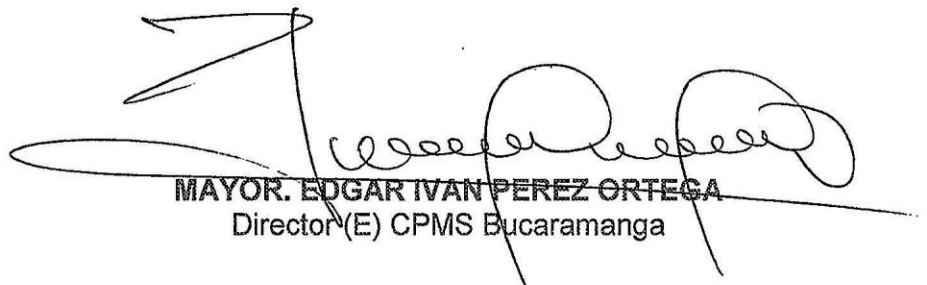
Erika Juliana Sepulveda Moreno
ERIKA JULIANA SEPULVEDA MORENO
Representante legal IPS Sersalud
NIT 900808079-5

Como soporte de lo anterior

- Correo electrónico de fecha 13/04/2023, proveniente de IPS-SERSALUD, con respuesta a derecho de petición.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,


MAYOR. EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA
Director(E) CPMS Bucaramanga

8400-DIRES-84204-GUINV

Funza – Cundinamarca 14 de abril del 2023

Señora

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

Gloria2208607@correo.uis.edu.co

Asunto: Radicado 2023-0021-00

Acción de Tutela

Accionante: GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

Accionado: Subdirección Académica y GUINV

Conforme a lo ordenado en el fallo de tutela citado en el asunto de la referencia, en lo que respecta a la Escuela Penitenciaria Nacional y su competencia, así como al Grupo de Investigaciones de dicha Alma Mater, se procede a dar respuesta a la peticionaria en los siguientes términos:

1. En el fallo de tutela en su ítem 4.4 caso concreto el despacho manifiesta: **“Pretende la accionante que, por vía tutelar, se ordene a las accionadas Dirección del CPMS Bucaramanga, CPAMS Girón, Reclusión de Mujeres, el área de sanidad de cada uno de ellos, LA USPEC, La Dirección Regional Oriente INPEC, emitan respuesta de fondo sobre cada uno de los interrogantes radicados en escritos los días 30 de enero, 15 y 16 de febrero de 2023, con el fin de acceder a información relacionada con personas TRANS privadas de la libertad para el desarrollo de su proyecto de investigación *“El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas TRANS privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Bucaramanga en su área metropolitana”.*”**
2. En tal sentido al ser vinculada la Escuela al proceso ésta dio oportuna respuesta al Despacho Judicial en donde se le indicaba el proceso a seguir para todo proyecto de investigación; sin embargo, el despacho en su fallo indica que el ente educativo no ha dado respuesta de fondo a la peticionaria y por tal motivo lo conmina a que en tal sentido se pronuncie; así las cosas, es importante indicarle a la estudiante GLORIA ISABEL

3. DELGADO MORALES, tal y como se le señalo al despacho judicial en la respuesta a la acción de tutela, que para poder acceder a un proyecto de investigación e información sobre el mismo en el instituto, el proyecto debe ser presentado previamente para su aprobación a la Escuela Penitenciaria Nacional ya que por norma ésta institución educativa lidera la investigación por conducto del grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria y aprueba los proyectos presentados (Resolución 243 del 17 de enero de 2020 Art. 78 y Decreto 4151 de 2011 Art. 23 Numerales 3 y 4).
4. Basado en lo anterior, usted como estudiante debe solicitar por conducto de su universidad y su director de tesis la aprobación del proyecto de investigación que pretende desarrollar en los centros de reclusión, aprobación esta que otorga la Escuela Penitenciaria Nacional.
5. Dicho proyecto debe estar ajustado a la GUÍA DE LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, documento que se le adjunta.
6. Así mismo debe existir convenio de cooperación académica o carta de intención vigente entre la universidad y la Escuela para el desarrollo de su investigación.
7. Una vez recibida la documentación la cual debe ser enviada al correo investigacionpenitenciaria.escuela@inpec.gov.co , está entrara en estudio por parte del Consejo Académico y el comité de bioética para aprobación hasta tanto estos pasos no se surtan , no es posible el otorgar la viabilidad del proyecto.

Anexo:

1. Copia de la respuesta dada al juzgado en su debida oportunidad
2. FORMATO DE LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CCo. Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.
atutelascsjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



Doctor **DIEGO ALONSO ARIAS RAMÍREZ**
Director Escuela Penitenciaria Nacional

Proyectó y elaboró: Dr. Ricardo Enrique Gómez Barón/GUINV
Fecha de elaboración: 14/04/2023
Archivo: Documentos/Documentos Word/Oficios 2023 GUINV

	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO: PA- GC-G04
	LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN: 6 FECHA: 1/jul/2022

objetivo

Establecer la secuencia a seguir para el diseño, presentación y aprobación de proyectos de investigación en el ámbito penitenciario y penitenciario.

Norma ACA relacionada: 1-CTA-1D-02.

Marco legal

- Ver Normagrama del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

glosario

- **Artículo científico:** documento que presenta, de forma detallada, los resultados originales de proyectos de investigación finalizados. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro partes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.
- **Artículo de investigación:** producción original e inédita, publicada en una revista de contenido científico o académico, producto de procesos de investigación, reflexión o revisión que ha sido objeto de evaluación por pares y avalada por éstos como un aporte significativo al conocimiento en el área.
- **Artículo de reflexión:** texto que "presenta los resultados de una investigación realizada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, utilizando fuentes originales". (Colciencias, 2010, p.7). Con esto se entiende que el artículo de reflexión es de carácter subjetivo en tanto permite la presentación de reflexiones, puntos de vista y valoraciones del investigador-autor, pero derivadas o sustentadas en hallazgos de investigación.
- **Artículo de revisión:** es un estudio bibliográfico en el que se recopila, analiza, sintetiza y discute información publicada sobre un tema, que puede incluir un examen crítico del estado del conocimiento informado en la literatura.
- **Artículo teórico:** retoma investigaciones anteriores para presentar una nueva teoría dentro de la misma línea de investigación encontrada. Por lo general, el autor presenta una nueva teoría después de ampliar y refinar el conocimiento encontrado.

Otro propósito de estos artículos es analizar las teorías existentes en ciertos campos para señalar imprecisiones en trabajos anteriores. También se puede demostrar la mayor validez de un trabajo frente a otro, ya sea porque unos trabajos son más exhaustivos que otros o por el desfase temporal de otros. Esto es bastante útil para los investigadores que buscan referencias de lo que quieren estudiar en estudios anteriores, ya que ahorra tiempo de búsqueda.

- **Co-investigador:** experto temático que contribuye y apoya técnica y operativamente las actividades del proyecto, participa directamente desde su campo de especialización. Se incluyen en esta categoría los estudiantes de doctorado o maestría que estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto. En el caso de empresas, se compone de personal técnico o profesional especializado en las áreas temáticas donde se desarrolla el proyecto.

- **Desarrollo experimental:** trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes obtenidos a través de la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos, a establecer nuevos conceptos, procedimientos, sistemas o servicios o a mejorar considerablemente los ya existentes.

- **Derecho de autor:** conjunto de normas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley otorga a los autores por el solo hecho de crear una obra literaria, artística o científica, publicada o no publicada.

- **Derechos morales:** salvaguardan el vínculo que se genera entre el autor y su obra; son perpetuas, inalienables, inembargables, intransferibles e irrevocables, no pueden enajenarse ni enajenarse. Las facultades que otorgan derechos morales sobre una obra son: Derecho a la paternidad, derecho a retirar la obra o arrepentirse, derecho a la integridad, derecho a conservar la obra inédita, derecho a modificarla.

- **Derechos patrimoniales:** son aquellos que permiten al autor, o a cualquier otra persona natural o jurídica que haya adquirido los derechos de autor, el control sobre su obra y beneficiarse en términos económicos al permitir su uso. El titular de los derechos patrimoniales tiene la exclusividad de autorizar o prohibir conductas tales como la reproducción, traducción, adaptación, modificación, publicación por cualquier medio y distribución de la obra.

- **Ensayo científico:** escrito relativamente breve, dedicado a un tema específico que implica profundización, discernimiento y síntesis, donde el autor expresa su idea o punto de vista, a partir de información objetiva previamente recopilada y presentada.

- **Grupo de investigación:** conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado. Un grupo es reconocido como tal, siempre que demuestre continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades procedentes de su plan de trabajo.

- **Investigación aplicada:** trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico, independientemente del área del conocimiento. La investigación aplicada se emprende para determinar los posibles usos de los resultados de la investigación básica, o para determinar nuevos métodos o formas de alcanzar objetivos específicos predeterminados.

- **Investigación básica:** trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada. Independientemente del área del conocimiento.
- **Investigación científica:** comprende "el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones."(OCDE, 2002): El término Investigación científica engloba tres modalidades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.
- **Investigador Principal:** Es el director o líder del ciclo de vida del proyecto. Desarrolla directamente actividades de planificación y gestión de los aspectos científico-técnicos del trabajo de los co-investigadores, entre sus principales tareas se encuentran la formulación, ejecución y coordinación técnica para el desarrollo de los objetivos y consecución de los resultados propuestos. Posee capacidad técnica y experiencia comprobada en el área temática del proyecto a desarrollar.
- **Línea de investigación:** enfoque que abarca conocimientos, inquietudes, prácticas y perspectivas de análisis que permiten desarrollar proyectos y productos construidos de manera sistemática en torno a un tema de estudio.
- **Paper:** texto que tienen como objeto un tema o un fenómeno específico del cual no se haya realizado una investigación hasta ahora. También puede ser que utilizando ese tema de referencia se plantee una nueva hipótesis acerca de él.
- **Personal científico:** son las personas que realizan actividades directas que requieren la aplicación de conceptos, diseño de metodologías, validación de resultados y están a cargo de coordinar y controlar la ejecución del proyecto. Este personal realiza labores directamente relacionadas con las actividades principales del proyecto, y cuentan con experticia técnica y/o profesional verificable en el área temática principal de la propuesta. Se incluyen en esta categoría al investigador principal, Co-investigadores.
- **Personal de apoyo:** son las personas que realizan actividades indirectas en el proyecto que requieren la aplicación de conceptos y métodos operativos, bajo la supervisión del personal científico. Se incluyen en esta categoría a los auxiliares de investigación, el personal de campo, el personal de apoyo en laboratorio, operarios, técnicos, y estudiantes en general.
- **Propiedad intelectual:** se refiere a las creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos industrial, científico, literario y artístico; la propiedad intelectual se divide en dos categorías: el derecho de autor y la propiedad industrial.
- **Proyecto de investigación:** conjunto articulado y coherente de actividades encaminadas a la consecución de uno o varios objetos relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa del conocimiento. Para ello, se sigue una metodología definida que prevé el logro de determinados resultados en condiciones limitadas de recursos y tiempo, concretados en un presupuesto y en un cronograma, respectivamente.

1. Metodología para el desarrollo del proyecto de investigación

La elaboración y presentación de proyectos de investigación en el ámbito penitenciario y penitenciario deberá obedecer a la siguiente metodología en base a los parámetros establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al efecto.

1.1. Título del proyecto

El título es la primera referencia del proyecto, debe describir el tema y el trabajo a realizar, para ello es importante tener en cuenta el contenido de la propuesta y la finalidad con la que se realiza el trabajo de investigación. Se recomienda utilizar un máximo de 250 caracteres para el título.

1.2. tipo de proyecto

El tipo de proyecto de investigación científica presentado debe clasificarse de acuerdo con estas opciones:

1. 2. 1. Investigación básica

Busca la generación de conocimiento con dos propósitos: el primero es ampliar el volumen de conocimiento existente sobre un fenómeno y/o hechos observables, el segundo es aumentar el volumen de conocimiento disponible sobre un problema con el fin de promover la comprensión para el futuro para desarrollar una solución o aplicación.

1. 2. 2. Investigación aplicada

El objeto es adquirir nuevos conocimientos orientados hacia un objetivo práctico concreto. Para lograr esto, se debe considerar todo el conocimiento existente y disponible para resolver problemas específicos.

1. 2. 3. Desarrollo experimental

Busca una comprensión profunda de los fenómenos y factores que inciden en la materialización de una idea. Se diferencia de la investigación aplicada porque en este tipo de proyectos existe una solución teórica a un problema pero aún no reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de un prototipo funcional.

1.3. Justificación de la naturaleza del proyecto

Argumenta las razones por las que consideras que el proyecto se ajusta a la tipología de investigación científica. Se recomienda realizar una justificación concisa, que no supere las 500 palabras y que responda a la pregunta ¿Qué características tiene el presente proyecto que pueda ser catalogado como una propuesta de investigación científica?

1.4. línea de investigación

El proyecto de investigación debe estar enmarcado en una de las cinco líneas de investigación institucional:

1. 4. 1. Pedagogía penitenciaria, desarrollo y trascendencia humana

Se busca potenciar los estudios e investigaciones cuyos resultados se orienten a la producción de teoría para la formación de funcionarios penitenciarios.

1. 4. 2. Recuperación de la memoria institucional

Esta línea permite rescatar la memoria institucional con el objetivo de profundizar conceptos como identidad, caracterización, dinámica y procesos institucionales a lo largo de la historia del instituto.

1. 4. 3. El fin de la pena y el papel del facilitador de procesos de trascendencia humanística

Tiene por objeto el estudio de la influencia de los servidores públicos que, desde la organización, tienen la responsabilidad de facilitar los procesos encaminados a intervenir en el fin de la pena, tales como: la integración social, el tratamiento penitenciario, la asistencia y la preservación de los derechos de las Personas. Privados de Libertad, ya que pretenden ser de importancia en el cambio de patrones y actitudes en la persona privada de libertad.

Además, pretende dar respuesta a la estrategia de la aplicación del fin de la pena, ampliar los límites de la práctica del tratamiento penitenciario, esclarecer su comprensión etimológica, penitenciaria, sociológica, criminológica y antropológica de forma que facilite la intervención. en la comunidad y proyectar una práctica penitenciaria acorde a los devenires históricos de la evolución de este mundo.

1. 4. 4. Modelos organizativos de seguridad penitenciaria

El propósito de esta línea de estudio es presentar reflexiones, propuestas analíticas y paradigmas sobre modelos organizacionales de seguridad penitenciaria que permitan orientar el sistema penitenciario de manera doctrinal y teórica, con reglas y lineamientos relacionados con los procesos de desarrollo de la infraestructura y la organización correspondiente a nuestra cultura.

1. 4. 5. Procesos y desarrollos de las personas privadas de libertad

Esta línea busca identificar factores que inciden en los procesos de encarcelamiento de las personas privadas de libertad y su desarrollo tales como conductas delictivas, particularidades en la convivencia y caracterización a través de la clasificación de acuerdo al código penitenciario, con el fin de facilitar y mejorar el tratamiento penitenciario.

1. 4. 6. Reincidencia penal penitenciaria

El estudio sistemático de la reincidencia delictiva y su constante seguimiento permite definir variables a intervenir en el personal penitenciario reincidente y retroalimentar continuamente al sistema, llevándolo a estar a la vanguardia de los procesos de

intervención para generar un impacto en la percepción social de sanción y por tanto en la incidencia y persuasión que el establecimiento de nuevas políticas pudiera tener en los procesos de inhibición de aquellas conductas relacionadas con el delito.

1.5. Resumen del proyecto

Debe tener un máximo de 500 palabras y contener la información necesaria para darle al lector una idea precisa de la pertinencia y calidad del proyecto, debe contener una síntesis del problema a investigar, el marco teórico, objetivos, el Metodología a utilizar y resultados esperados.

1.6. Descripción del proyecto

1. 6. 1. Enunciado de la pregunta o problema de investigación y su justificación en términos de necesidades y relevancia (máximo 1000 palabras)

Es fundamental formular con claridad la pregunta específica que se quiere responder, en el contexto del problema cuya solución o comprensión contribuirá la ejecución del proyecto. También se recomienda hacer una descripción precisa y completa de la naturaleza y magnitud del problema, así como justificar la necesidad de la investigación en base a su relevancia para el sistema penitenciario y penitenciario.

La definición del problema es una de las fases más complicadas a la hora de formular un proyecto de cualquier tipo, ya que se debe definir en qué consiste el problema de forma amplia, delimitarlo y analizar si merece la pena realizar un proyecto para solucionarlo. . Para proyectos de investigación científica, se debe evidenciar que existe un vacío en el conocimiento de un tema o para la materialización de una solución para el caso del desarrollo experimental.

En esta etapa es necesario revisar los antecedentes e importancia del tema a investigar, los estudios previos realizados a nivel nacional e internacional y la forma en que el desarrollo de la investigación brindará nuevos conocimientos o permitirá la materialización de conocimientos en un bien o servicio en el futuro que satisface una necesidad.

1. 6. 2. Marco teórico y estado del arte

La elaboración del estado del arte tiene como finalidad dar sustento teórico al problema planteado y a la investigación que se pretende realizar, y pretende conocer la profundidad del tema a investigar e identificar los principales avances obtenidos para fecha en esa área del conocimiento para orientar la investigación para generar nuevos conocimientos.

Un estado del arte debe contener, entre otros elementos:

- Análisis de la información científica disponible sobre el tema, con el objetivo de corroborar que efectivamente existe un vacío en el conocimiento. Para ello, se deben realizar búsquedas sistemáticas de la literatura científica que demuestren el avance del conocimiento en este campo. Recuerde que un estado del arte debe incluir a los autores más reconocidos en el tema y un análisis de los trabajos

publicados en los últimos cinco años, así como describir los principales componentes y elementos del tema a investigar.

- Se debe documentar la forma en que se ha abordado el tema en investigaciones anteriores, en este caso los resultados y métodos utilizados en las investigaciones que más se acerquen al tema en estudio, de tal manera que oriente la investigación hacia nuevas formas de abordar el tema. problema o la necesidad identificada.
- Conocer las perspectivas o enfoques de investigaciones previas sobre el tema relacionado, de tal manera que se puedan considerar nuevas perspectivas para analizarlo.
- Un análisis de casos de investigación similares a nivel regional, nacional o internacional, con el objetivo de evitar "inventar la rueda" y aprovechar los resultados de investigaciones anteriores para generar nuevo conocimiento.

En los casos en que el proyecto no tenga antecedentes directos o un bajo número de publicaciones, esta situación deberá evidenciarse mediante un análisis de la bibliografía en fuentes científicas reconocidas.

Recuerde respetar los derechos de propiedad intelectual de los autores de los artículos citándolos adecuadamente e incluyendo dichas referencias en la sección de bibliografía.

1. 6. 3. Objetivos del proyecto (máximo 300 palabras)

Los objetivos definen lo que se pretende lograr con el desarrollo del proyecto y se convierten en una guía durante su ejecución, ya que especifican el alcance de la investigación.

Al formular un objetivo, es necesario verificar que sea alcanzable y que esté redactado con claridad, de forma que se eviten ambigüedades o desviaciones a lo largo del desarrollo del proyecto. A continuación se presentan algunas recomendaciones para su formulación:

El objetivo general del proyecto está solo y debe establecer lo que pretende lograr en la investigación, para ello debe responder ¿Qué y para qué se quiere hacer el proyecto?. Se debe mostrar de manera general cuál será el resultado de la investigación, los métodos a utilizar y el desafío a resolver. Se le invita a escribir con un verbo en infinitivo que traduzca acción, por ejemplo establecer, implementar, sintetizar, analizar, desarrollar entre otros.

Los **objetivos específicos** definen los principales aspectos, fases y/o etapas que se necesitan para alcanzar el objetivo general, deben ser coherentes entre sí y mostrar cuáles son los resultados y métodos para cada fase del proyecto. Se recomienda establecer un máximo de cinco (5) objetivos y escribir comenzando con un verbo en infinitivo.

1. 6. 4. Metodología propuesta (máximo 3000 palabras)

Se debe mostrar, de manera organizada y precisa, cómo se logrará cada uno de los objetivos específicos propuestos. La metodología debe reflejar la estructura lógica y el rigor científico del proceso de investigación, comenzando con la elección de un enfoque

metodológico específico y terminando con la forma en que se analizarán, interpretarán y presentarán los resultados.

Es fundamental detallar los procedimientos, técnicas, actividades y demás estrategias metodológicas requeridas para la investigación. Además de indicar el proceso a seguir en la recolección de la información, así como en la organización, sistematización y análisis de los datos o la implementación de la propuesta de acuerdo a lo planteado en el proyecto.

Tenga en cuenta que el diseño metodológico es la base para planificar todas las actividades que requiere el proyecto y para determinar los recursos humanos y financieros necesarios.

1. 6. 5. Riesgos del proyecto

Los riesgos son un evento o condición de incertidumbre que, al materializarse, puede causar un efecto positivo o negativo en el logro de uno o más objetivos del proyecto (PMI, 2013).

En este ítem se solicita registrar los principales riesgos identificados que pudieran impactar la ejecución del proyecto y las actividades o puntos de control para su mitigación.

Se sugiere redactar los riesgos con base en la siguiente estructura: "Como consecuencia de (inserte la causa), existe la posibilidad de que (posible evento futuro) provoque (inserte el efecto)"

1. 6. 6. Horario

Las principales actividades requeridas para el desarrollo del proyecto deben estar relacionadas con base en lo definido en la metodología y acotadas a un período de tiempo, de tal forma que permitan observar la ejecución del proyecto y conocer el estado de avance.

Es recomendable tener en cuenta las posibles contingencias y/o retrasos que puedan ocurrir durante la ejecución del proyecto a la hora de definir su duración.

1. 6. 7. Resultados del proyecto

Define los productos medibles y cuantificables que se lograrán con el desarrollo del proyecto. Es necesario fijar al menos un resultado para cada objetivo específico e indicar las características del nuevo conocimiento generado, medios de verificación e indicadores.

Recuerde que estos resultados deben lograrse en su totalidad en el marco del desarrollo del proyecto, ser consistente con la metodología y demostrar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Los resultados del proyecto son posibles: artículos de investigación, artículos de revisión, artículos de reflexión, artículos teóricos, estudios de casos, ensayos científicos, capítulos de libros, resultados de investigación, tesis de maestría, especialización o pregrado, estrategias pedagógicas para la formación en el medio penitenciario y carcelario, entre otros. .

1. 6. 8. Impacto esperado del uso de los resultados

Los impactos no necesariamente se logran al final del proyecto, ni con el solo logro de los resultados/productos. Los impactos esperados son una descripción de la posible incidencia del aprovechamiento de los resultados del proyecto en función de la solución de los temas o problemas estratégicos abordados.

Generalmente se logran a mediano y largo plazo, como resultado de la aplicación del conocimiento generado. Los impactos se pueden agrupar, entre otros, en las siguientes categorías: social, económico, ambiental, productividad y competitividad.

1. 6. 9. Personal que participa en el desarrollo del proyecto

En este apartado se deberá registrar el personal necesario para la ejecución del proyecto (personal científico: investigador principal, co-investigadores y personal de apoyo). Es necesario definir claramente cuál es la función en el proyecto, rol y especialidad.

1. 6. 10. Presupuesto

El presupuesto del proyecto da sustento financiero a la propuesta y se convierte en una de las restricciones que limitan el alcance del proyecto, es por ello que debe estar directamente relacionado con las actividades definidas en la metodología y los recursos requeridos para lograr los objetivos.

Es importante definir las fuentes de financiación del proyecto.

1. 6. 11. Propiedad intelectual

El proponente (persona natural o jurídica), al someter el proyecto de investigación a la Dirección de Educación para su estudio y aprobación, acepta que la propiedad intelectual (derecho de autor) derivada de su desarrollo se registrará por lo aquí dispuesto y por las leyes en fuerza con respecto a este tema:

- **Titularidad de los Derechos Morales:** la titularidad de los derechos morales que se deriven de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponderá a cada uno de los autores de conformidad con lo establecido en la ley.
- **Titularidad de los derechos de propiedad de autor:** titularidad de los derechos de propiedad sobre artículos científicos, artículos de investigación, artículos de revisión, artículos de reflexión, artículos teóricos, estudios de casos, ensayos científicos, trabajos, presentaciones, conocimientos, productos, resultados que se obtengan o puedan obtenerse en el desarrollo del proyecto, pertenecerá al autor ya la Dirección de la Escuela de Formación (Escuela Nacional Penitenciaria).

1. 6. 12. Bibliografía

Relacionar las fuentes de información científica relevantes, vigentes y/o actualizadas que fueron consultadas y/o citadas en el texto del proyecto. Se recomienda utilizar fuentes reconocidas por la comunidad científica nacional o internacional y el formato APA para las citas.

El proponente del proyecto es responsable de realizar la respectiva citación de los documentos consultados.

2. Documentación requerida para la presentación del proyecto de investigación

2.1. Oficina de presentación

La propuesta se presenta firmada por el representante legal de la entidad. En el caso de las universidades, la presentación la hace el Rector o quien ejerza sus funciones. Este requisito asume que el componente técnico del proyecto ha sido revisado y aprobado por el comité científico o la respectiva instancia técnica de la institución que presenta el proyecto.

Asimismo, en la oficina de presentación, el proponente deberá manifestar su compromiso irrestricto en caso de ser aprobado el proyecto de investigación, a presentar informes periódicos sobre su desarrollo y el producto final con derechos de autor, de conformidad con lo establecido en el apartado "Propiedad Intelectual".

2.2. Proyecto de investigación

Se deberá enviar por correo electrónico una copia impresa del proyecto de investigación y una copia en medio magnético.

La presentación (aspectos de forma) del proyecto de investigación se realizará de acuerdo a los estándares de la APA "American Psychological Association":

- **Tipo de papel:** Carta (papel de 21,59 cm x 27,94 cm (8 ½" x 11"))
- **Fuente y tamaño:** Arial, 12 puntos.
- **Márgenes:** 2,54 cm.
- **Espaciado:** sin espacio entre párrafos.
- **Interlineado:** 2,0 puntos y alineado a la izquierda

Respecto a la redacción, hay que tener en cuenta la sintaxis, ortografía y gramática del idioma en que está escrita la obra, composición impersonal (tercera persona). La presentación debe ser clara, ordenada y sin repetición.

Se pueden usar letras en cursiva o negrita para resaltar ideas; los términos en otros idiomas se escriben en cursiva. La extensión de los párrafos debe ser de aproximadamente ocho líneas y debe evidenciarse el desarrollo completo de una idea.

3. Aprobación del Proyecto de Investigación

El proyecto de investigación será entregado al Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria para su estudio y proceso de aprobación, de conformidad con lo establecido en **PA-GC-P02 Investigación Científica Penitenciaria**, versión oficial.

Una vez aprobado el proyecto de investigación, se deberá desarrollar de acuerdo al cronograma de actividades presentado, el cual será objeto de seguimiento por parte del Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria hasta la entrega del producto esperado.

Anexos

- PA-GC-P02 Versión oficial de Investigación Científica Penitenciaria
- PA-GC-G04 V6 Guía de Lineamientos Metodológicos para el Desarrollo del Proyecto de Investigación.PDF

Lista de versiones			
versión	Fecha de emisión	Motivo de la Modificación	Modificaciones
1	29/Mayo/2015	Creación del documento	No se aplica
2	20/abr/2018	Ajustar documento	Ajustar documento a parámetros de Colciencias.
3	04/mar/2019	Incorporación de estándares ACA relacionados	Acreditación ACA de la Academia.
4	10/jun/2020	Documento de revisión anual asociado a los estándares ACA	Establecimiento de objetivos, glosario. Actualización del nombre de las dependencias de acuerdo con la Resolución 243 de 2020.
5	12/jul/2021	Actualizar	Establecimiento de objetivos, glosario. Ajuste del contenido del documento de acuerdo con los parámetros definidos por COLCIENCIAS para la formulación de proyectos de investigación.
6	18/mayo/2022	Actualizar	Ajuste del glosario. Incorporación de la línea de investigación "Reincidencia delictiva en prisión" Ajuste "Resultados del proyecto", "Propiedad intelectual", "Oficina de presentación" Si se cambia COLCIENCIAS por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

elaborado

revisados

aprobado

Anyela Nombre: Alexandra Ortíz Hoyos Posición: Profesional Especializado Fecha: 16/jun/2022	Nombre: Alberto Mejía Jiménez Posición: Profesional Especializado Fecha: 30/jun/2022 Nombre: Juan Manuel Riaño Vargas Jefe de la Posición: Oficina de Asesoramiento en Planeación Fecha: 01/jul/2022	José Hernando Nombre: Medina Bernal Director de Posición: Escuela de Formación Fecha: 01/jul/2022
--	--	--

TXTCopia controlada



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20230060301185661



Fecha radicado: 2023-03-30

Bucaramanga

Doctor
GLORIA ISABEL DELGADO MORALES
Bucaramanga, Santander

Referencia: SOLICITUD DE INFORMACION -ESTUDIANTE DE MAESTRIA GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

La Defensoría del Pueblo Regional Santander en el marco de su mandato constitucional y en atención a la misión institucional de la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, cuyo propósito es promover, divulgar y defender los Derechos Humanos consagrados en los instrumentos nacionales e internacionales así como en el marco de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario respecto de las mujeres y la población con Orientación sexual e identidad de género diversa – OSIGD. Se permite comunicar que la petición presentada por usted ante esta regional ha sido radicada y asignada a la Dra. SARA YESENIA MATEUS SAAVEDRA, dupla jurídica de la delegación, con quien se podrá comunicar a través del siguiente correo electrónico: smateus@defensoria.gov.co.

En cumplimiento de las acciones que se adelantaron ante la dupla de la delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género este despacho da respuesta a su petición e informa lo siguiente:

En virtud de la primera pregunta de su petición:

“1. La defensoría ha brindado capacitaciones en temas relacionados con enfoque diferencial, género, expresiones de género, atención a población trans en particular a las personas que trabajan para la entidad. En caso afirmativo, ¿cuándo y a quienes estuvo dirigida?”

Se informa que en el año 2022, la Dupla psicosocial de la delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género brindo talleres presenciales en temas relacionados a la población OSIGD:

Febrero 2022: 2 talleres Diversidad en Prisión- dirigidos a PPL

Marzo 2022: Un taller YO CELEBRO LA DIVERSIDAD- dirigido a Funcionarios públicos.

Agosto 2022: 2 talleres – DHH de la población OSIGD- dirigido Funcionarios Públicos y PPL

En referencia a la segunda pregunta:



Fecha : Marzo 30 2023, a las 2:58:01 pm
Codigo de Seguridad : d366b762e331ec3b762375d6e9b9d24f
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF





“2. ¿Según las estadísticas que se manejan al interior de la entidad se han adelantado procesos de atención a personas trans? ¿En caso afirmativo cómo se ha abordó la atención? “

Se informa que en el 2022 no se brindó asesoría o atención de personas trans; Se envió oficio defensorial y se realizó coadyuvancia ante la policía metropolitana y fiscalía por los hechos acaecidos el día 10/03/2022, en la carrera 18 No. 30 – 22 barrio centro de Bucaramanga, donde perdió la vida el señor HENRY ANTONIO ROLON, de nombre identitario “La Leona”.

En cuanto a la tercera pregunta

“3. ¿Desde la entidad se ha hecho seguimiento de la situación de las personas trans privadas de la libertad en relación con la garantía de los derechos a la educación, salud e identidad?”

Se informa que en el 2022 se recibió QUEJA 2022050177 por parte de un PPL perteneciente a la población OSIGD, donde manifestaban que se ha informado que en el establecimiento carcelario y penitenciario modelo se ha suspendido, interrumpido o alterado la frecuencia en la entrega de preservativos afectando los derechos de la población. Como actuación se solicita parte a la Dirección del establecimiento sobre el requerimiento periódico y sobre el abastecimiento en cantidades suficientes para atender la demanda de la población privada de la libertad sobre estos insumos e informe, de igual manera, el motivo por el cual existe desabastecimiento o cambio en la entrega de los mismos, así mismo se solicita al USPEC que verifique el cumplimiento de las entregas en cantidad y oportunidad para garantizar los derechos la vigencia de los derechos involucrados.

Respecto a la cuarta pregunta:

“4. ¿La entidad tiene conocimiento si los establecimientos penitenciarios de Bucaramanga y su área metropolitana tienen protocolos de atención para personas trans privadas de la libertad, en concreto, que requieran en su transición la terapia de reemplazo hormonal?”

La dupla de mujer y Genero de la Defensoría del Pueblo regional Santander desconoce si existen dichos protocolos

En cuanto a la quinta pregunta:

“5. ¿Maneja la entidad una ruta de atención dirigida a las personas trans privadas de la libertad que le permita acceder a la terapia de reemplazo hormonal?”

La dupla de mujer y Genero de la Defensoría del Pueblo regional Santander a la fecha no cuenta con activación de ruta específica para la terapia de reemplazo hormonal.



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Ya para finalizar en referencia a la sexta pregunta

“6. ¿Se han asesorado desde los servicios que presta la entidad acciones de tutela en las que una persona trans privada de la libertad solicite a través de ese mecanismo la garantía de acceso a la terapia de reemplazo hormonal? “

La dupla de mujer y Genero de la Defensoría del Pueblo regional Santander a la fecha no ha recibido solicitud alguna de asesoramiento en referencia a la garantía de acceso a la terapia de reemplazo hormonal.

Cordialmente,

RODRIGO GONZALEZ MARQUEZ
DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER

Copia:

Anexo:

Tramitado y proyectado por: SARA YESENIA MATEUS SAAVEDRA – Fecha 30/03/2023

Revisado para firma por: RODRIGO GONZALEZ MARQUEZ

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.



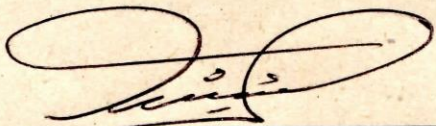
DIRMED-0301-00111-23
Bucaramanga, Febrero 06 de 2.023

Señora
GLORIA ISABEL DELGADO MORALES
Correo Electrónico: gloria2208607@correo.uis.edu.co
Estudiante Maestría en Derechos Humanos
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Ciudad

En atención a su oficio calendado 30 de enero de 2.023 referenciado: "Derecho de Petición" recibido a través del correo electrónico el mismo día, me permito dar respuesta a sus peticiones:

1. La Clínica no oferta la atención a población Trans en proceso de transición.
2. No se le ha realizado a ninguna persona.
3. No tenemos previstos profesionales para atender población Trans que requiera terapia de reemplazo hormonal para reafirmación de su identidad de género.
4. Sic (1). No contamos con protocolos para atender la población Trans que requiera la terapia de reemplazo hormonal.
5. Sic (4). Todo el personal que labora en la IPS está capacitado para atender al usuario que consulte a la Institución con un trato digno, con calidad, técnico - científica y humana.
6. Sic (2). No existe guía Institucional para la atención de población Trans que requiera terapia de reemplazo hormonal.

Atentamente,



LUIS FRANCISCO SILVA PEREZ, MD.
Director Médico



LOS COMUNEROS
Hospital Universitario de Bucaramanga S.A.

Bucaramanga, 06 de febrero del 2023

Señora

Gloria Isabel Delgado Morales

gloria2208607@correo.uis.edu.co; gloria.delgado324@gmail.com

Cuidad

Ref.: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ERIKA JANNETH LONDOÑO URIBE, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.748.975 de Bucaramanga, obrando en mi calidad de Gerente General de **LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.**, por medio del presente escrito procedo a contestar su petición, puntualmente, así:

I. A LA PETICIÓN:

Nos permitimos informar que la información por usted solicitada corresponde a la contenida en las historias clínicas de nuestros usuarios, la cual es de carácter confidencial y privado según las normas vigentes que regulan la protección de datos personales (Constitución Política de Colombia, Ley Estatutaria 1266 de 2008, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1317 DE 2013 y demás normas concordantes), refieren que ***“Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma”.*** (Art. 4º).

Adicionalmente la Resolución 1995 de 1999 por la cual se establecen **normas para el manejo de la Historia clínica**, define: “La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y **sometido a reserva**, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. **Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley**”.



LOS COMUNEROS
Hospital Universitario de Bucaramanga S.A.

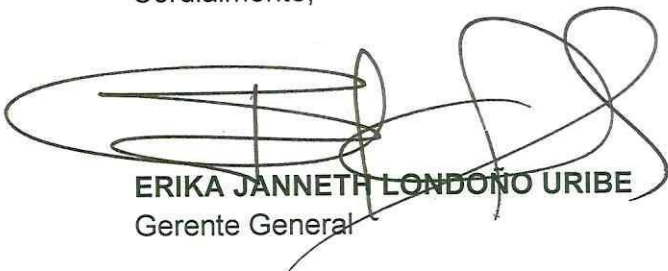
En el artículo 14 ibídem, establece qué personas podrán tener acceso a la historia clínica:
"1. El usuario, 2. El Equipo de Salud. 3. Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4. Las demás personas determinadas en la ley.

-**EL PARÁGRAFO.** Del artículo referido anteriormente establece como obligatorio destinar la información recaudada en la historia clínica, exclusivamente para los fines de ley, y guardar absoluta **reserva legal**.

Así las cosas, una vez revisada su solicitud, a **LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.** no le es posible acceder a la presente, dada la reserva legal contenida en la información solicitada y teniendo en cuenta que no se indica un paciente en particular del cual se refiera la información por ustedes requerida.

En los anteriores términos damos respuesta a su oficio, informando que cualquier otra duda, inquietud, etc. con gusto será atendida.

Cordialmente,



ERIKA JANNETH LONDOÑO URIBE
Gerente General

Proyectó: Jennifer Viasus Ariza



Santiago de Cali, 31 de Enero de 2023

Señor(a)

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

Correo gloria2208607@correo.uis.edu.co; gloria.delgado324@gmail.com.

La Ciudad

COOMEVA EPS EN LIQUIDACION - NIT 805.000.427-1			
NUMERO RADICACION	1969-2023	FECHA	2/9/2023 10:57 AM
RESPUESTA PQRS		SALIDA	
GLORIA ISABEL DELGADO MORALES			

Asunto: Respuesta Radicado No 1922-2023

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que el 25 de enero de 2022 la Superintendencia Nacional de Salud, profirió la Resolución No 2022320000000189-6 "Por la cual se ordena la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, identificada con NIT 805.000.427-1", medida en la cual entre otras cosas dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, identificada con NIT 805.000.427-1, por el término de dos (2) años, es decir hasta el 25 de enero de 2024.

Centrándonos en la solicitud recibida el día 31 de Enero del 2023 con Radicado No 1922-2023, mediante la cual solicita "solicito la siguiente información a efectos de adelantar mi investigación que tiene por título: El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área Metropolitana de Bucaramanga", nos permitimos precisar:

Es importante precisar que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 20223200000001896 **ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR** al Liquidador de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A**, adoptar las medidas pertinentes para la entrega inmediata a esta Superintendencia Nacional de Salud de la base de datos que contengan la información de los afiliados de la EPS, para el procedimiento de traslado, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial lo dispuesto en el artículo 2.1.11.3 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 709 de 2021, relacionado con el mecanismo de asignación de afiliados, y las condiciones para garantizar la continuidad en el aseguramiento y la prestación del servicio público en salud a los afiliados de las Entidades Promotoras de Salud- EPS que sean sujeto de liquidación como consecuencia de la toma de posesión.

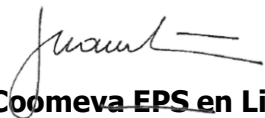
Asimismo, que el proceso de intervención forzosa administrativa para liquidar conlleva a la disolución de la sociedad, por lo cual y conforme a lo dispuesto en el artículo 222 del Código de Comercio, la sociedad en liquidación "no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación".

En desarrollo de lo anterior, el 01 de febrero de 2022, los afiliados de Cooameva EPS SA en Liquidación, fueron trasladados a las 14 EPS receptoras que se encuentran habilitadas en la ciudad o municipio actual de sus respectivas residencias, por tanto, a partir de esa fecha Cooameva EPS S.A En liquidación no cuenta con usuarios adscritos, como se circunscriben a las dispuestas en el marco regulatorio.

Para finalizar, manifiesto que, en virtud del ordenamiento jurídico a Cooameva EPS en Liquidación no le aplica la solicitud en referencia.

En los anteriores términos COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, da respuesta a su requerimiento.

Atentamente



Cooameva EPS en Liquidacion

Proyectó: ylu

Anexos: No

Con copia: No

Bucaramanga 11 de Febrero 2023



PQRS-2023-S-037083

Respuesta a Radicado: PQRS-2023-E-058313

Fecha: 2023-02-11 10:34:18

Al contestar cite Radicado: PQRS-2023-S-037083 Folios: 1

Respetado(a) Señor(a)

Nombre: GLORIA ISABEL DELGADO

Correo electrónico: gloria2208607@correo.uis.edu.co

Teléfono: N/A

Ciudad: Bucaramanga

ASUNTO: PQRS-2023-E-058313

Reciba un cordial saludo:

Hemos tenido la oportunidad de recibir su requerimiento radicado en nuestros canales de atención el día 07 de Febrero de 2023, en referencia a la solicitud de **INFORMACIÓN "El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del área metropolitana de Bucaramanga",,** al respecto nos permitimos informarle:

De acuerdo a la Ley 1581 de 2012, donde se protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

Su principal objetivo de esta es "garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar".

La historia clínica es un documento privado que contiene detalles íntimos acerca de aspectos físicos, psíquicos y sociales del paciente, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención, y en ella se relaciona también información personal y familiar.

Por regla general, dicha información no puede ser conocida por fuera del marco asistencial sin la autorización de su titular, teniendo en cuenta la información sensible que contiene.

Famisanar EPS en su calidad de «responsable del tratamiento» de la información personal y sensible de nuestros afiliados, contamos con manuales de políticas de tratamiento de datos y establece los mecanismos necesarios para garantizar a los titulares de los datos, la protección de su intimidad;

El tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles proporcionados por los afiliados de FAMISANAR EPS, tendrá la siguiente finalidad:

- Afiliación, identificación y validación de derechos de los usuarios.
- Actualización de datos entregados por el titular.
- Autorización para el acceso a los servicios de salud.
- Suministro de información de contacto a los prestadores adscritos, para garantizar a los afiliados, el acceso oportuno a los servicios de salud.
- Caracterización y seguimiento a la población, para la gestión del riesgo en salud, utilizando la información derivada de los servicios asistenciales.
- Entrega de reportes de Salud Pública de obligatorio cumplimiento.
- **Dar respuesta a requerimientos a entidades de control.**
- Evaluación de indicadores de oportunidad y calidad de los servicios.
- Evaluación de la calidad de los productos y servicios de salud ofrecidos por FAMISANAR EPS, la cual podrá efectuarse por cualquiera de los medios de contacto informados por el usuario en su proceso de afiliación.
- Para el envío de información, a través de email, mensajes de texto (SMS y/o MMS) o de cualquier otro medio de comunicación sobre el estado, deberes y derechos del Plan Obligatorio de Salud y Planes de Atención Complementarios, así como las actividades asistenciales, administrativas y comerciales que apoyan la prestación y el manejo del riesgo en salud.
- **Suministro de información a las autoridades competentes encaso de ser requerida.**
- En general para cualquier otra finalidad que se derive de la naturaleza jurídica de FAMISANAR EPS.

Cualquier información adicional con gusto será atendida a través del correo electrónico servicioalcliente@famisanar.com.co y nuestra línea amable nacional gratuita 01 8000 11 66 62.

Cordialmente,

Mary Luz Velandia Florez
 Consultor Integral PQRS
 Gerencia Regional Norte
EPS Famisanar S.A.S.

"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control".



1100-OFJ-138-2023

Bucaramanga, febrero 8 de 2023

Señor

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

gloria.delgado324@gmail.com

gloria2208607@correo.uis.edu.co

E. S. M.

Asunto: Respuesta al derecho de petición

MARIA CLARA NIÑO GÓMEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.295.596 de Bucaramanga - Santander, en calidad de jefe de la Oficina Jurídica del **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – E.S.E. H.U.S.** con Nit. 900.006.037-4 de conformidad con lo señalado en la resolución No. 155 del 18 de mayo de 2022 y acta de posesión 183 del 23 de mayo de 2022, por medio del presente escrito me permito **DAR RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN** radicado el pasado 30 de enero del hogaño, en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

La oficina jurídica de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** dará respuesta de **FONDO, CONCRETA, CONGRUENTE Y DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO** de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1755 de 2015 en los siguientes términos:

Con el fin de garantizar el derecho de petición por usted ejercido, se adjunta a la presente, la información suministrada por la dependencia de **CALIDAD** de esta entidad, la cual, mediante correo electrónico del de hoy, en el cual se estableció:

“1. ¿Dentro de los servicios de salud que presta la entidad se encuentra la atención a población trans en proceso de transición?”

R: La ESE Hospital Universitario de Santander HUS, institución líder en la prestación de servicios de salud de iii nivel de complejidad dentro de la red pública hospitalaria de la región brinda atención en salud de forma indiscriminada a usuarios sin que su orientación o identidad sea un sesgo para el acceso a los servicios.

Jurídica

Calle 31 No 31 - 50 Piso 3

Bucaramanga

PBX: (7) 6346110 EXT. 369

e-mail: juridica@hus.gov.co



2. ¿A cuántas personas trans se le han realizado procedimientos relacionados a la reafirmación de género y en particular terapia de reemplazo hormonal?

R: Hasta la fecha en la ESE Hospital Universitario de Santander HUS no se han realizado intervenciones quirúrgicas, procedimientos de reafirmación de sexo ni indicaciones de terapia de reemplazo hormonal (TRH). Como IPS estamos atentos a que se genere el direccionamiento y autorización de servicios para realización de estos procedimientos por parte de las EPS's encargadas del aseguramiento de los usuarios. Respecto a la terapia de reemplazo hormonal, el direccionamiento a su red prestadora de servicios

3. ¿Cuántos profesionales en salud están previstos por la entidad para atender a una persona trans que requiera para la afirmación de su identidad de género la terapia de reemplazo hormonal en la ciudad de Bucaramanga? Precisar por especialidad y sexo del profesional. Hasta el momento no ha recibido usuarios o pacientes que requieran este tipo de acompañamiento.

1. ¿Qué protocolos tiene prevista la entidad para atender a la población trans que requiera la terapia de reemplazo hormonal para la reafirmación de su identidad de género? ¿de existir este protocolo esta disponible para la población trans, es público? ¿existe una ruta de atención clara para acceder a la terapia de reemplazo hormonal?

R: No contamos con este tipo de documentos o lineamientos pues no es competencia de este nivel de atención.

4. ¿Cómo IPS ha capacitado a los funcionarios y personal médico en atención a población trans? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido la capacitación que ha brindado? En caso negativo ¿qué protocolo ha implementado para brindar la atención requerida a la población trans en proceso de transición?

R: desde el Programa de Humanización Institucional, se cuenta con la sub estrategia de humanización DiversHUS, la cuál está encaminada a la garantía de los deberes y derechos en salud de las personas con identidades y orientaciones diversas que reciban servicios dentro de nuestra institución. Dentro de las acciones adelantadas tenemos la revisión y ajustes de documentos institucionales, en los cuales se realizan los ajustes de enfoque diferencial para evitar casos de discriminación y vulneración de derechos, así como violencia de género (por ejemplo el **GUR-GUR-PR-07 PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA**) y estamos haciendo revision de documentos como protocolos y rutas de acogida para la identificación de las mismas condiciones. Se

Jurídica

Calle 31 No 31 - 50 Piso 3
Bucaramanga
PBX: (7) 6346110 EXT. 369
e-mail: juridica@hus.gov.co



ha realizado despliegue de actividades puesto a puesto y capacitaciones grupales para la socialización de nuestra Subestrategia, buscando que nuestros colaboradores mantengan la prestación de un servicio humanizado, accesible y de calidad.

2. ¿Existe una guía práctica clínica utilizada por la institución que garantice una atención estandarizada a la población trans que requiera acceso a la terapia de reemplazo hormonal?

R: No contamos con este tipo de documentos o lineamientos pues no es competencia de este nivel de atención."

Finalmente, se hace necesario manifestar que la política institucional de la entidad durante la atención de los pacientes ha establecido un protocolo principalmente dirigido al trato humanizado, respetuoso y digno sin discriminación, atención en salud que se brinda con criterios de seguridad, pertinencia, oportunidad, continuidad de acuerdo con las necesidades identificadas y con el personal profesional idóneo y garantizando los derechos fundamentales de toda la población.

II. ANEXOS

- Copia de la Resolución No. 155 del 18 de mayo de 2022.
- Copia del Acta de Posesión 183 del 23 de mayo de 2022.
- Informe dependencia de Calidad.

III. NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 33 No.28-126 Bucaramanga (Santander)

Teléfono: (7) 6910030

Correos Electrónicos: juridica@hus.gov.co notificacionesjudiciales@hus.gov.co

Cordialmente,



MARIA CLARA NIÑO GÓMEZ

C.C. 63.295.596 expedida en Bucaramanga
Jefe de la Oficina Jurídica – E.S.E. H.U.S.

Proyectó: Katherine Abello 
Abogada externa E.S.E. H.U.S.
AGARA Negocios Jurídicos S.A.S.

Bogotá D.C, 16 de febrero de 2023

Señora
Gloria Isabel Delgado Morales
gloria2208607@correo.uis.edu.co
Bucaramanga - Santander

Asunto : Respuesta comunicación PQRS No. 23-01027313

Reciba un cordial saludo señora Gloria,

De acuerdo a su comunicación del día 31 de Enero de 2023, donde solicita información de comunidad transgénero, queremos informarle que la situación fue revisada, por lo que nos permitimos indicar:

1. ¿Dentro de los servicios de salud que presta la entidad se encuentra la atención a población trans en proceso de transición?

Respuesta: Sí

2. Cuántas personas trans afiliadas han solicitado acceso a procedimientos relacionados a la reafirmación de género y en particular terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: En la actualidad no se tiene datos de población

3. ¿Cuántos profesionales en salud están previstos por la entidad para atender a una persona trans que requiera para la afirmación de su identidad de género la terapia de reemplazo hormonal en la ciudad de Bucaramanga? Precisar por especialidad y sexo del profesional?

Respuesta: Información sensible no es posible proporcionarla

4. ¿Qué protocolos tiene prevista la entidad para atender a la población trans que requiera la terapia de reemplazo hormonal para la reafirmación de su identidad de género? ¿de existir este protocolo esta disponible para la población trans, es público? ¿existe una ruta de atención clara para acceder a la terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: Ningún documento tipo protocolo clínico o de síntesis de la evidencia es disponible para usuarios de la EPS dado que son documentos confidenciales de la empresa y de contenido técnico científico que no está dirigido a pacientes.

5. ¿Dentro del plan básico obligatorio en salud se encuentra prevista la terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: No

6. ¿Existe una guía práctica clínica utilizada por la EPS que garantice una atención estandarizada a la población trans que requiera acceso a la terapia de reemplazo hormonal?



Respuesta: Ningún documento tipo protocolo clínico o de síntesis de la evidencia es disponible para usuarios de la EPS dado que son documentos confidenciales de la empresa y de contenido técnico científico que no está dirigido a pacientes.

Lamentamos las molestias que en su momento se presentaron y reiteramos nuestro compromiso de contribuir a su bienestar.

Cordialmente,



Angie Lorena Contreras Chaparro
Gestor Operativo Junior
Gerencia de Servicio Al Afiliado
Gestión y Solución de PQRS

Pensando en nuestros afiliados, lo invitamos para que conozca los canales virtuales en donde puede realizar sus transacciones y ahorrar tiempo: APP EPS Sanitas - Ana María tu asistente virtual (web y WhatsApp +57 3202550525) - www.epssanitas.com (oficina virtual para afiliados - empleadores - asesor de oficina en línea).

PD: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia. Adicionalmente, cuando la PQR corresponde a una EPS del régimen subsidiado, se podrá elevar ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local. (Circular Única 0047 de 2007 modificada por la Circular 049 de 2008 y por la Circular 0008 de 2018).

Folios: 2

Anexo:

Nombre anexos:

421 – EPAMSGIR – SAD-
San Juan de Girón, 10 de marzo de 2023.

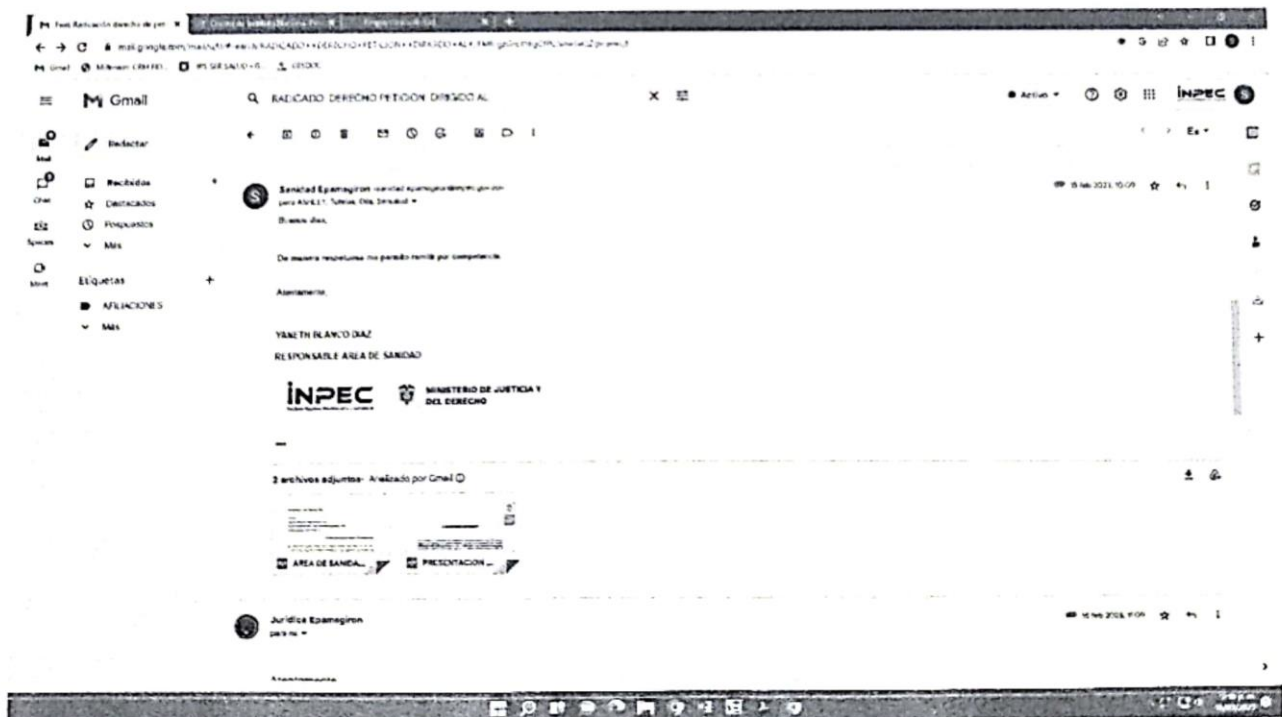
Señora.
Gloria Isabel Delgado Morales

RF: Respuesta Derecho de petición artículo 23 Constitucional

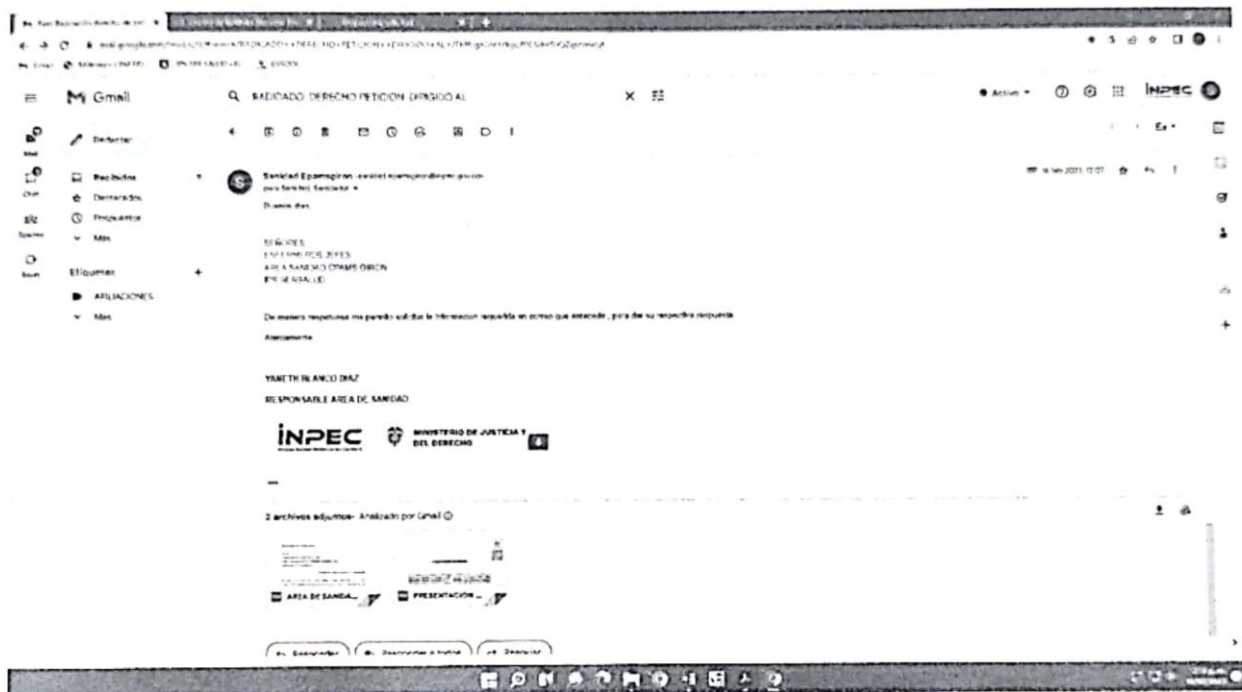
Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud, como responsable del área de sanidad me permito informar que la solicitud del día 15 de febrero de 2023, fue enviada por competencia a la IPS SERSALUD entidad prestadora de salud en la Regional Oriente.

Por competencia se remite a los correos auxiliarsersaludppl@gmail.com, dila.sandoval@uptc.edu.co, pqrtsersaludppl@hotmail.com, ipssersaludppl@hotmail.com, desde el pasado 15 de febrero 2023.



Asi mismo a los Enfermeros Jefes del área de sanidad del establecimiento a los correos: sanidad5.epamsgiron@inpec.gov.co, y sanidadut.epamsgiron@inpec.gov.co, desde el pasado 16 de febrero 2023.



Lo anterior toda vez que por competencia son los encargados de dar respuesta.

Esperando que esta respuesta haya sido la solicitada se reitera de nuestra disposición para atender cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente,


YANETH BLANCO DIAZ
RESPONSABLE AREA DE SANIDAD CPAMS GIRÓN

 **Yaneth Blanco**
Responsable Area Sanidad
Cpams - Girón

REVISÓ: YANETH BLANCO DIAZ
PROYECTO Y ELABORÓ: YANETH BLANCO DIAZ
C:\Sanidad\Mis documentos \ memorandos Y OFICIOS \ OFICIOS EXTERNOS 2022.doc

421-CPAMS GIR- ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

San Juan de Girón, 13 de marzo de 2023.

Señora.

Gloria Isabel Delgado Morales

Código estudiantil: 2208607

Maestría en derechos humanos

Universidad Industrial de Santander

ASUNTO: Respuesta derecho de petición de fecha 15/02/2023. Solicitud información para investigación académica.

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición del asunto, donde solicita se suministre información a efectos de poder adelantar mi propuesta de investigación que se denomina: El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área Metropolitana de Bucaramanga, me permito comunicarle que teniendo en cuenta la normatividad vigente del INPEC, y el procedimiento para Investigaciones y prácticas universitarias, es competencia de la Escuela Penitenciaria nacional, recibir, analizar y avalar propuestas de investigación que tengan como fin proponer estrategias de intervención o analizar información sobre los PPL de los establecimientos del orden nacional. Es así como no es posible colaborar con la información solicitada hasta tanto la escuela no emita un comunicado que avale la propuesta, para lo cual sugerimos de manera respetuosa elevar la carta de presentación y el oficio de información solicitada a la oficina de investigaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional al correo investigacionpenitenciaria.escuela@inpec.gov.co. Una vez se reciba la autorización pertinente, procederemos a brindar el apoyo requerido para el desarrollo de su proceso investigativo.

Atentamente,


PU. DEBORA MARIA RINCON CHAPARRO
Responsable Atención y tratamiento Cpams Girón



Bucaramanga, 24 de marzo de 2023

SEÑORA
GLORIA ISABEL DELGADO MORALES
Gloria.delgado324@gmail.com

INPEC 24-03-2023 09:33
Al Contestar Cite Este No. 2023EE0052674 Fol. 1 Anex 0 FA.0
ORIGEN 4207 - JURIDICA / SANDRA KARINA RAMIREZ LEAL
DESTINO PARTICULAR
ASUNTO DERECHO DE PETICION - CONTESTACION
OBS

2023EE0052674



REFERENCIA: CONTESTACIÓN DERECHO DE PETICIÓN.

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de dar contestación al derecho de petición interpuesto ante la CPMSMBUC - Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga, en donde se solicita que se le suministre información a efectos de poder adelantar su propuesta de investigación que se denominada: El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas "trans" privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área Metropolitana de Bucaramanga.

A continuación, nos permitimos contestar cada una de las preguntas del derecho de petición.

1. ¿Los funcionarios y personas que atienden en salud a la población privada de la libertad dentro del establecimiento han recibido capacitación respecto a enfoque diferencial, género, identidad de género y en concreto sobre terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: En el año anterior si se recibió capacitación con respecto a enfoque diferencial, género e identidad de género, sin embargo, en el curso de año actual no se ha recibido dicha capacitación.

2. ¿Cuántas personas trans ha atendido el área de sanidad y/o de salud del establecimiento en el último año?

Respuesta: En nuestro establecimiento no se ha atendido durante el año 2023 y años anteriores personas trans.

3. ¿Cómo se garantiza la atención en salud diferenciada para las personas trans? ¿Cuáles son sus necesidades de salud específicas?

Respuesta: Teniendo en cuenta que en nuestro establecimiento carcelario no contamos con personas trans la atención en salud para todas las PPL se realiza de la misma manera procurando la igualdad en salud a través de programas de promoción y prevención, consultas médicas y trámites especializados requeridos en salud.

4. ¿Cuenta el área de sanidad y/o de salud con todo el recurso humano, técnico y financiero para la atención digna y de calidad a la población reclusa y en particular a la población trans?

Respuesta: Sí, contamos con todo el recurso humano, técnico y financiero para brindar de manera correcta el servicio de salud a través de consultas odontológicas, consultas médicas generales las cuales remiten a cada PPL a las especialidades que se requiera.

5. ¿Qué protocolo desde el área de salud del establecimiento se tiene implementado a efectos de garantizar la atención que requiere una persona trans en proceso de transición con reemplazo hormonal? En caso afirmativo ¿cuál protocolo? ¿en qué consiste?

Respuesta: En el área de salud de nuestro establecimiento carcelario no se tiene implementado algún protocolo en proceso de transición con reemplazo hormonal de una persona trans.

6. ¿Se tiene previsto un seguimiento profesional en salud a las personas que se encuentran en terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: En nuestro establecimiento carcelario no contamos con un seguimiento profesional en salud a las personas que se encuentran en terapia de reemplazo hormonal debido que no tenemos personas trans en nuestra institución.

7. ¿Existe un grupo interdisciplinario para la atención en salud de las personas trans garantice el acceso a procedimientos de reafirmación de la identidad de género? De existir, ¿cuáles profesionales lo conforman?

Respuesta: En nuestro establecimiento carcelario no existe un grupo interdisciplinario para la atención en salud de las personas trans. Ya que siempre se parte de un criterio igualitario en nuestros pacientes.

8. ¿Tiene guía clínica práctica para la atención de personas trans? ¿Cuál?

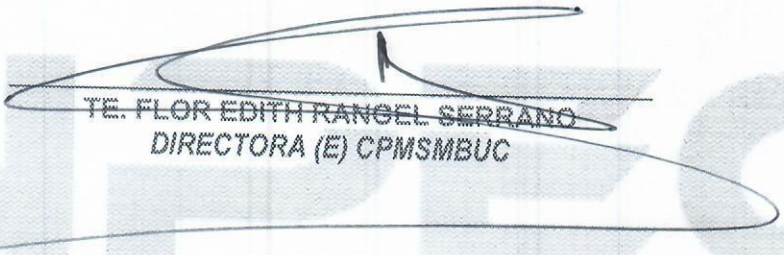
Respuesta: En nuestro establecimiento carcelario no existe una clínica práctica para la atención de personas trans.



Esta contestación se desarrolla dentro del término establecido por el artículo 14 de la ley 1437 de 2011.

A lo solicitado, todas las notificaciones judiciales son remitidas al correo electrónico juridica.rmbucaramanga@inpec.gov.co, correspondiente a la dependencia jurídica de la reclusión.

Atentamente,


TE. FLOR EDITH RANQUEL SERRANO
DIRECTORA (E) CPMSMBUC

Revisado: SANDRA KARINA RAMIREZ LEAL/ ASESORA JURIDICA.
Elaborador: ADRIANA CORREDOR CORZO CUIJUDICANTE AD HONOREM.
Área Jurídica
Fecha: 24/03/23

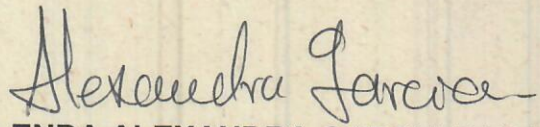
CPMSMBUC - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga.
Calle 45 vía chimila tel. 67604948, Ext 111
[Juridica.rmbucaramanga@inpec.gov.co](mailto:juridica.rmbucaramanga@inpec.gov.co)

**LA SUSCRITARESPONSABLE DEL ÁREA PSICOSOCIAL DE LA CARCEL Y
PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD MUJERES BUCARAMANGA**

HACE CONSTAR QUE:

En el establecimiento a la fecha no contamos con Población privada de la Libertad que se auto-reconozcan como población trans, es importante mencionar que desde el área psicosocial se realizan dos jornadas de autoreconocimiento por vigencia y dentro de la información que allí suministran las mujeres privadas de la libertad con respecto a su orientación sexual se autoreconocen como lesbianas o bisexual.

La presente se expide a los 23 días del mes de marzo de 2023.


GLENDA ALEXANDRA GARCIA PARADA
Responsable Área Psicosocial



Gloria Delgado <gloria.delgado324@gmail.com>

Respuesta Derecho de Petición Sra. Gloria Isabel Delgado Morales

Tratamiento Oriente <tratamiento.orient@inpec.gov.co>

13 de marzo de 2023, 15:40

Para: gloria2208607@correo.uis.edu.co, gloriadelgado324@gmail.com

400-DRORI-ARTRA
Bucaramanga,

Doctora
GLORIA ISABEL DELGADO MORALES
Correo electrónico gloria2208607@correo.uis.edu.co
gloriadelgado324@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Sra. Gloria Isabel Delgado Morales

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito dar respuesta a derecho de petición mediante el cual solicita se le suministre información en el marco de la investigación denominada "Acceso a la Terapia de reemplazo hormonal del tras privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios del área metropolitana de Bucaramanga," por lo tanto me permito informar que por tratarse de un proyecto de investigación, se dio traslado de su derecho de petición mediante oficio radicado 2023IE0054519 a la Subdirección Académica de la Escuela Penitenciaria Nacional el Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria, esto en atención que según resolución 243 de 17 de enero de 2020, "Por medio de la cual se determinan competencias y grupos de trabajo en el INPEC". Puntualmente el artículo 74 y 78, que establece las funciones para la Subdirección Académica de la Escuela Penitenciaria Nacional el Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria.

Dentro de las funciones del Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y carcelaria comprende; La evaluación, orientación, información y seguimiento del desarrollo de los procesos investigativos y otras.

De igual forma, en la guía de pautas metodológicas para la elaboración del proyecto de Investigación, código PA-GC-G04 Versión 5, y entre otros, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. En primera instancia debe existir un convenio de cooperación: según la resolución 003250 del 14 mayo del 2021 "Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago" en especial el artículo Sexto, "1. Delegar y desconcentrar en el **director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o **convenios...**". Y en su parágrafo primero; "Los demás contratos o **convenios** interadministrativos, de asociación y de colaboración que no tenga relación con los numerales antes desarrollados, son de competencias exclusiva del **director general del INPEC**". una carta de intención o pactos de apoyo mutuo para la realización y

ejecución de proyectos de investigación científica penitenciaria con entidades públicas o privadas legalmente reconocidas.

2. Seguidamente el Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria recibe y verifica el o los proyectos de investigación científica, los cuales deben estar elaborados conforme a las directrices institucionales de la guía de pautas metodológicas para la elaboración del proyecto de Investigación.

3. Posteriormente, el Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria realiza el estudio del proyecto de investigación científica radicados, analizando su viabilidad en cuanto a la importancia que generen sus resultados y los productos a entregar, para el cumplimiento de la misión y visión del INPEC y sus objetivos institucionales.

4. Además, se verifica que esté dentro de los parámetros, directrices y líneas de investigación, descritos en la ya mencionada guía. Así mismo, se elabora un informe ejecutivo sobre el proyecto enviado y de su respectiva viabilidad para su aprobación. Este informe se socializa ante el Consejo Académico, presidido por la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional para la correspondiente aprobación.

5. Con base en el resultado del comité, se emite oficio de respuesta a la propuesta del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, toda solicitud de debe enviar al correo: investigacionpenitenciaria.escuela@inpec.gov.co

Se adjunta Guía PA-GC-G04 Versión 5

Atentamente,

Teniente HENRY MAYORGA MELENDEZ
Director Regional Oriente

Proyecto y elaboro

Clara F. Ariza B./Resp. Atención y Tratamiento

Fecha de elaboración 13/03/2023

Atentamente,

Profesional Universitario Clara Fabiola Ariza B

Responsable Atención y Tratamiento

Regional Oriente

Ext. 40014

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

2 archivos adjuntos

 **PAGCG04V5GUADEPAUTASMETODOLGICASPARALAEELABORACINDELPROYECTODEINVESTIGACIN**
(2).PDF
326K

 **RESPUESTA DERECHO DE PETICION (1).pdf**
106K

Re: Radicación derecho de petición con fines académicos

Sanidad 2 EPC Bucaramanga <sanidad2.epcbucaramanga@inpec.gov.co>

Jue 16/02/2023 9:19

Para: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>; gloria.delgado324@gmail.com
<gloria.delgado324@gmail.com>

Cordial saludo

De manera atenta se envía respuesta a la información solicitada.

¿Los funcionarios y personas que atienden en salud a la población privada de la libertad dentro del establecimiento han recibido capacitación respecto a enfoque diferencial, género, identidad de género y en concreto sobre terapia de reemplazo hormonal?

RTA: Anteriormente si, durante este año no.

2. ¿Cuántas personas trans ha atendido el área de sanidad y/o de salud del establecimiento en el último año?

RTA: 6 PPL

3. ¿Cómo se garantiza la atención en salud diferenciada para las personas trans?

RTA: La atención se garantiza por medio de consultas prioritarias cuando lo requiera o consultas de morbilidad 1 vez al mes.

¿Cuáles son sus necesidades de salud específicas?

RTA: Los 6 PPL han atendido por diversas dolencias como, dolores, broto de cualquier tipo he inicio del tratamiento hormonal o seguimiento.

4. ¿Cuenta el área de sanidad y/o de salud con todo el recurso humano, técnico y financiero para la atención digna y de calidad a la población reclusa y en particular a la población trans?

RTA: Se cuenta con el consultorio para la privacidad del PPL en la consulta.

5. ¿Qué protocolo desde el área de salud del establecimiento se tiene implementado a efectos de garantizar la atención que requiere una persona trans en proceso de transición con reemplazo hormonal? En caso afirmativo ¿cuál protocolo? ¿en qué consiste?

RTA:

6. ¿Se tiene previsto un seguimiento profesional en salud a las personas que se encuentran en terapia de reemplazo hormonal?

RTA: 1 PPL

7. ¿Existe un grupo interdisciplinario para la atención en salud de las personas trans garantice el acceso a procedimientos de reafirmación de la identidad de género? De existir, ¿cuáles profesionales lo conforman?

RTA:

8. ¿Tiene guía clínica práctica para la atención de personas trans? ¿Cuál?

El mié, 15 feb 2023 a las 10:45, Cmedica Epcbucaramanga

(<cmedica.epcbucaramanga@inpec.gov.co>) escribió:

CORDIAL SALUDO JEFES,
POR COMPETENCIA SE REENVIA CORREO
GRACIAS

Atentamente,

LUCILA LEDESMA ZAFRA
COORDINADOR MÉDICO CPMS

 Ministerio de Justicia y del Derecho

----- Forwarded message -----

De: **Juridica EPC Bucaramanga** <juridica.epcbucaramanga@inpec.gov.co>
Date: mié, 15 feb 2023 a las 10:27
Subject: Fwd: Radicación derecho de petición con fines académicos
To: Cmedica Epcbucaramanga <cmedica.epcbucaramanga@inpec.gov.co>
Cc: <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

POR COMPETENCIA

Atentamente,

DG. Abogado Luis Fidel Villamizar Barragán

Coordinador Oficina Jurídica
CPMS ⁽¹⁾ de Bucaramanga

✉: juridica.epcbucaramanga@inpec.gov.co

☎: (7) 6524242 Ext. 233

[1] Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad.

 Ministerio de Justicia y del Derecho

----- Forwarded message -----

De: **GLORIA DELGADO** <gloria2208607@correo.uis.edu.co>
Date: mié, 15 feb 2023 a las 9:51
Subject: Radicación derecho de petición con fines académicos
To: juridica.epcbucaramanga@inpec.gov.co <juridica.epcbucaramanga@inpec.gov.co>

Buen día, por medio del presente radico derecho de petición con fines académicos.
Att. Gloria Isabel Delgado Morales
Estudiante de Maestría en Derechos Humanos -UIS

www.uis.edu.co - Línea de atención: (+57-7) 634 40 00 - Colombia

“La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el numeral 3 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, y a lo previsto en la Resolución de Rectoría No. 1227 de 2013, es responsable y encargada del tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de los datos personales incluidos en sus bases de datos y archivos, indispensables para el desarrollo de su misión institucional de formación, investigación y extensión.

Los titulares de datos personales tienen el derecho de conocer, actualizar, rectificar o suprimir frente a los responsables del tratamiento, la información recolectada en las bases de datos o archivos, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Industrial de Santander, el cual puede ser consultado [aquí](#).

Agradecemos nos contacte en caso que requiera, en cualquier tiempo, rectificar, actualizar o suprimir alguno de sus datos personales, siempre que sea procedente con la legislación aplicable. Para este fin, el canal de comunicación establecido por la Universidad es el link de “Quejas, reclamos o sugerencias” de la página web institucional www.uis.edu.co”

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

--

Atentamente,

Sanidad CPMS Bucaramanga

 Ministerio de Justicia y del Derecho

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borree este material de su buzón.

 IPS SerSalud Salud Integral & Medicina Laboral NIT: 900808079-5	FORMATO DE OFICIOS	
	CODIGO	PAPY-GAF-FTO-01
	VERSION	1
	FECHA	19/01/2021
	PAG	1 de 1

Señora:

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

Bucaramanga

Ciudad

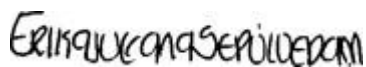
ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION FPPL-T-2023-00078

ERIKA JULIANA SEPULVEDA MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.952.634, actuando en mi calidad de representante legal de **IPS SALUD INTEGRAL Y MEDICINA LABORAL S.A.S.** NIT 900.808.079-5, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido, con plenas facultades legales, según consta en el certificado de Cámara de Comercio, respetuosamente me permito dar respuesta

Cordial saludo,

Atendiendo al Derecho de petición recibido, se le informa que la Información solicita por usted al área de Sanidad de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRON por medio del derecho de petición, **No** puede ser suministrada por la IPS SER SALUD , ya que dicha información solicitada es de carácter privada ya queva enfocada a la ORIENTACION SEXUAL DE UNA PERSONA , y se encuentra regulada por la **LEY 1581 DE 2021 (protección de datos)**, donde se regula la información de la vida sexual u orientación sexual de una persona, es por esto que no es posible dar respuesta a las preguntas solicitas por la señora GLORIA ISABEL DELGADO.

Att:



ERIKA JULIANA SEPULVEDA MORENO

Representante legal IPS Sersalud

NIT 900808079-5

CARGO	ELABORO	REVISOR	APROBO
	LIDER DEL SERVICIO	LIDER DE CALIDAD	GERENCIA



OFICIO EXTERNO
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023



MI-DM-OE-00026
Bogotá D.C., 17-02-2023

Señores,
IPS SERSALUD S.A.S
pqrtsersaludppl@hotmail.com
Girón, Santander

Referencia. Traslado por competencia - Radicación derecho de petición dirigido al área de Sanidad del establecimiento - FPPL-T-2023-00022

Cordial saludo,

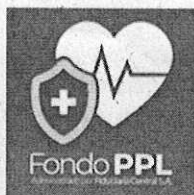
El **FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023**, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 y demás normas reglamentarias del derecho de petición, de manera respetuosa se permite trasladar por competencia a su despacho copia del oficio allegado parte de la Sra. Gloria Isabel Delgado Morales identificada con cédula de ciudadanía N° 1.100.955.084, como estudiante investigadora, quien *"solicita se suministre la siguiente información a efectos de poder adelantar mi propuesta de investigación que se denomina: El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área Metropolitana de Bucaramanga"*. (ver adjunto de correo)

Lo anterior, teniendo en cuenta el parágrafo 1° del artículo 66 de la Ley 1709 de 2014 el cual dispuso la creación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación.

Para la administración de dichos recursos se estableció su manejo a través de una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios **USPEC** debería suscribir el correspondiente contrato de fiducia mercantil.

Entre tanto, **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** es una sociedad de servicios financieros que tiene por objeto social la celebración y ejecución de todos los actos, contratos y operaciones propias de la actividad fiduciaria con sujeción a los requisitos, restricciones y limitaciones impuestas por las leyes aplicables a las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, así las cosas y previa licitación pública, la USPEC le adjudicó el contrato N°. 059 de 2023 de fiducia mercantil, el que tiene por objeto





OFICIO EXTERNO
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023



la administración de los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad desde el 13 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo normado en el artículo 1226 del Código de Comercio, con la suscripción del contrato de fiducia mercantil fue constituido el patrimonio autónomo **FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023**, el cual es el receptor de las obligaciones legales y convencionales en cumplimiento de la fiducia¹, conformado con las sumas entregadas por concepto de administración, las cuales deben destinarse a la celebración de contratos y pagos necesarios para la prestación de los servicios de salud a la población privada de la libertad a cargo del **INPEC**.

En cumplimiento de tal obligación, el **FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023** suscribió contrato de prestación de servicios de salud con IPS SERSALUD S.A.S para la atención en salud de la población reclusa que hace parte de la Regional Oriente, dando la cobertura para el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRÓN, SANTANDER.

Una vez establecido el cumplimiento de la única responsabilidad de la entidad financiera dentro del modelo de atención en salud para la población privada de la libertad, debe indicarse que la materialización de la prestación del servicio de salud depende de la gestión de tipo administrativo en cabeza del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, quien debe garantizar el traslado o remisión de los internos de manera oportuna, así como el cumplimiento de los horarios de las citas y las condiciones de seguridad durante dicho traslado, evitando barreras de accesibilidad y oportunidad en la atención.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se adelanten las acciones pertinentes para la efectiva prestación de atención en salud al PPL y brinde respuesta oportuna y de fondo al peticionario al cual copiamos la presente.

Atentamente,

Ángela María Pérez

**APODERADA GENERAL FIDUCIARIA CENTRAL S.A COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023**

Cc gloria2208607@correo.uis.edu.co gloria.delgado324@gmail.com sanidad.epamsqiron@inpec.gov.co

Proyectó: Andrés Cantor – Técnico PQR

Revisó y Aprobó: Ángela Sánchez – Coordinadora Defensa Judicial

¹ Artículo 2.5.2.1.1. Decreto Ley 2555 de 2010. «Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.»





Gloria Delgado <gloria.delgado324@gmail.com>

RESPONDE PETICION

Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>31 de enero de 2023,
10:07

Para: "gloria2208607@correo.uis.edu.co" <gloria2208607@correo.uis.edu.co>, "gloria.delgado324@gmail.com" <gloria.delgado324@gmail.com>

Bucaramanga, 31 de enero de 2023

Doctora
GLORIA ISABEL DELGADO MORALES
Estudiante

De manera atenta y en atención a su solicitud me permito informarle lo siguiente de acuerdo a su cuestionario:

1. No se han recibido a la fecha acciones de tutela referenciadas.
2. No hay lugar a responder.
3. No se ha ofrecido capacitación alguna respecto de ese tema en particular.
4. No hay lugar a responder.

Cordialmente,

SECRETARIA

Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: Derecho de petición con fines académicos

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 14:34

Para: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

CORDIAL SALUDO. ME PERMITO COMUNICARLE QUE NO SE HAN RECIBIDO ACCIONES EMANADAS DE PERSONAS TRANS PPL.

ATENTAMENTE,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 11-12 Palacio de Justicia, Piso 3

Tel. (7) 6 520043 Ext. 3010 - 3011

j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Santander, Colombia

De: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 1:26 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Santander - Bucaramanga <j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j01pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j02pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j03pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j04pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j05pccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j06pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j07pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j08pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j09pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Penal - Santander - Bucaramanga <j11pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j12pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <J01pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j02pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal - Santander - Bucaramanga <j03pctoadobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento -

Santander - Bucaramanga <j04pctoadobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j03epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j04epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j05epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j06epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga <j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral - Santander - Bucaramanga <j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral - Santander - Bucaramanga <j03lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Laboral - Santander - Bucaramanga <j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Laboral - Santander - Bucaramanga <j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Laboral - Santander - Bucaramanga <j06lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición con fines académicos

Buenas tardes, de manera respetuosa radico solicitud de información para fines netamente académicos. Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Att. Gloria Isabel Delgado Morales

Estudiante de Maestría en Derechos Humanos -UIS

www.uis.edu.co - Línea de atención: (+57-7) 634 40 00 - Colombia

“La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el numeral 3 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, y a lo previsto en la Resolución de Rectoría No. 1227 de 2013, es responsable y encargada del tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de los datos personales incluidos en sus bases de datos y archivos, indispensables para el desarrollo de su misión institucional de formación, investigación y extensión.

Los titulares de datos personales tienen el derecho de conocer, actualizar, rectificar o suprimir frente a los responsables del tratamiento, la información recolectada en las bases de datos o archivos, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Industrial de Santander, el cual puede ser consultado **aquí**.

Agradecemos nos contacte en caso que requiera, en cualquier tiempo, rectificar, actualizar o suprimir alguno de sus datos personales, siempre que sea procedente con la legislación aplicable. Para este fin, el canal de comunicación establecido por la Universidad es el link de “Quejas, reclamos o sugerencias” de la página web institucional **www.uis.edu.co**”

RE: Derecho de petición con fines académicos

Juzgado 05 Laboral - Santander - Bucaramanga <j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 14:28

Para: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

Cordial saludo.

Me permito dar respuesta a su petición, informando que no hemos tenido acciones de tutela incoada por personas trans privadas de la libertad en los establecimiento de Bucaramanga y su área metropolitana.

De otra parte, no he recibido ninguna capacitación en enfoque diferencial, género, identidad de género, expresiones de género.

Respetuosamente,

JORGE ALONSO MORENO PEREIRA

JUEZ

Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga

Tel: +7 - 6333592

Palacio de Justicia Vicente Azuero Plata - Oficina 351

De: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 1:26 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Santander - Bucaramanga <j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j01pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal

Circuito - Santander - Bucaramanga <j02pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j03pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j04pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j05pccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j06pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j07pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j08pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j09pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Penal - Santander - Bucaramanga <j11pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j12pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <J01pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j02pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal - Santander - Bucaramanga <j03pctoadobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j04pctoadobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j03epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j04epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j05epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j06epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga <j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral - Santander - Bucaramanga <j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral - Santander - Bucaramanga <j03lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Laboral - Santander - Bucaramanga <j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Laboral - Santander - Bucaramanga <j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Laboral - Santander - Bucaramanga <j06lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición con fines académicos

Buenas tardes, de manera respetuosa radico solicitud de información para fines netamente académicos. Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Att. Gloria Isabel Delgado Morales

Estudiante de Maestría en Derechos Humanos -UIS

www.uis.edu.co - Línea de atención: (+57-7) 634 40 00 - Colombia

"La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el numeral 3 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, y a lo previsto en la Resolución de Rectoría No. 1227 de 2013, es responsable y encargada del tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de los datos personales incluidos en sus bases de datos y archivos, indispensables para el desarrollo de su misión institucional de formación, investigación y extensión.

Los titulares de datos personales tienen el derecho de conocer, actualizar, rectificar o suprimir frente a los responsables del tratamiento, la información recolectada en las bases de datos o archivos, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Industrial de Santander, el cual puede ser consultado **aquí**.

Agradecemos nos contacte en caso que requiera, en cualquier tiempo, rectificar, actualizar o suprimir alguno de sus datos personales, siempre que sea procedente con la legislación aplicable. Para este fin, el canal de comunicación establecido por la Universidad es el link de "Quejas, reclamos o sugerencias" de la página web institucional **www.uis.edu.co**"

Bucaramanga, febrero 21 de 2.023

Señora
GLORIA ISABEL DELGADO MORALES
gloria2208607@correo.uis.edu.co

REF.- Derecho de PETICION elevado con fecha 30-01-23.

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO, en mi condición de JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, con respecto al asunto al que aludo en la referencia, le señalo:

Revisados los archivos que se llevan en este juzgado, respecto a las acciones de tutela formuladas, se constató que no se ha tramitado ninguna tutela formulada por persona trans privadas y no privada de la libertad, por las que en las que las pretensiones se limiten al acceso a la terapia de reemplazo hormonal como base de afirmación de identidad de género.

En cuanto a capacitaciones de enfoque diferencial, género, identidad de género, y expresiones de género, se ha recibido algún material, concretamente el titulado: "REFLEXIONES SOBRE EL DERECHO A LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN LAS DECISIONES JUDICIALES".

Ahora, se han programado algunas conferencias sobre temas referidos a los que alude el derecho de petición, solo que no me ha sido fácil conectarme en razón a que se programan en horas de trabajo.

En los anteriores términos doy por respondido el derecho de petición.

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
(Firma electrónica)

Firmado Por:

Luis Orlando Galeano Hurtado

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6cead955414f3a1106e6f84c00b18df490b2fbc240dd956328aeee00a17b6c**

Documento generado en 21/02/2023 06:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Derecho de petición con fines académicos - RESPUESTA

Juzgado 09 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j09pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/02/2023 16:03

Para: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

Señora;

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES.

En atención a su escrito allegado al buzón de correo electrónico del Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, mediante el cual solicita información a efectos de adelantar investigación, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En cuanto a la información contenida en los numerales 1 y 2 de la petición, debo establecer que este Juzgado no ha avocado ni tramitado acciones de tutela, en primera o segunda instancia, que involucren la protección de derechos fundamentales, de personas trans privadas de la libertad, que pretendan el acceso a terapias de reemplazo hormonal.

En lo solicitado los numerales 3 y 4 de la petición de información, me permito señalarle que los módulos de capacitación de los jueces penales, acerca de tratamiento judicial en situaciones que incorporen derechos sociales generales, de grupos o comunidades, se hayan contenidos en la página de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, a donde podrá acceder a su contenido, la formación recibida por el Juez corresponde a la ofrecida por la institución. por último, en relación a la resolución de los casos en que se requieran terapias de reemplazo hormonal en personas trans privadas de la libertad, estos serán resueltos de acuerdo a la normatividad y jurisprudencia constitucional, sin que pueda expresar un criterio en abstracto, toda vez que no he tomado ninguna decisión judicial que haga necesario este análisis.

JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO

Juez

De: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 1:26 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

<j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga
 <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Santander - Bucaramanga <j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j01pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j02pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j03pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j04pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j05pccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j06pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j07pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j08pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j09pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Penal - Santander - Bucaramanga <j11pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j12pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <J01pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j02pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal - Santander - Bucaramanga <j03pctoadobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j04pctoadobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j03epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j04epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j05epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j06epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga <j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral - Santander - Bucaramanga <j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral - Santander - Bucaramanga <j03lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Laboral - Santander - Bucaramanga <j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Laboral - Santander - Bucaramanga <j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Laboral - Santander - Bucaramanga <j06lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición con fines académicos

Buenas tardes, de manera respetuosa radico solicitud de información para fines netamente académicos. Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Att. Gloria Isabel Delgado Morales

Estudiante de Maestría en Derechos Humanos -UIS

www.uis.edu.co - Línea de atención: (+57-7) 634 40 00 - Colombia

"La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el numeral 3 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, y a lo previsto en la Resolución de Rectoría No. 1227 de 2013, es responsable y encargada del tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de los datos personales incluidos en sus bases de datos y archivos, indispensables para el desarrollo de su misión institucional de formación, investigación y extensión."

Los titulares de datos personales tienen el derecho de conocer, actualizar, rectificar o suprimir frente a los responsables del tratamiento, la información recolectada en las bases de datos o archivos, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Industrial de Santander, el cual puede ser consultado **aquí**.

Agradecemos nos contacte en caso que requiera, en cualquier tiempo, rectificar, actualizar o suprimir alguno de sus datos personales, siempre que sea procedente con la legislación aplicable. Para este fin, el canal de comunicación establecido por la Universidad es el link de "Quejas, reclamos o sugerencias" de la página web institucional **www.uis.edu.co**

RE: Derecho de petición con fines académicos

Juzgado 02 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j02pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/02/2023 13:07

Para: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Cordial saludo.

No se ha tenido conocimiento de acción de tutela con el asunto objeto de petición.

Atte

secretaria

De: GLORIA DELGADO <gloria2208607@correo.uis.edu.co>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 1:26 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Santander - Bucaramanga <j01cctoesrbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito

Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j01pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j02pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j03pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j04pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j05pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j06pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j07pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j08pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j09pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Penal Circuito - Santander - Bucaramanga <j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Penal - Santander - Bucaramanga <j11pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j12pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <J01pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j02pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal - Santander - Bucaramanga <j03pctoadobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga <j04pctoadobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j03epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j04epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j05epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j06epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga <j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral - Santander - Bucaramanga <j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral - Santander - Bucaramanga <j03lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Laboral - Santander - Bucaramanga <j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Laboral - Santander - Bucaramanga <j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Laboral - Santander - Bucaramanga <j06lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición con fines académicos

Buenas tardes, de manera respetuosa radico solicitud de información para fines netamente académicos. Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Att. Gloria Isabel Delgado Morales

Estudiante de Maestría en Derechos Humanos -UIS

www.uis.edu.co - Línea de atención: (+57-7) 634 40 00 - Colombia

"La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el numeral 3 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, y a lo previsto en la Resolución de Rectoría No. 1227 de 2013, es responsable y encargada del tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación y disposición) de los datos personales incluidos en sus bases de datos y archivos, indispensables para el desarrollo de su misión institucional de formación, investigación y extensión.

Los titulares de datos personales tienen el derecho de conocer, actualizar, rectificar o suprimir frente a los responsables del tratamiento, la información recolectada en las bases de datos o archivos, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Industrial de Santander, el cual puede ser consultado **aquí**.

Agradecemos nos contacte en caso que requiera, en cualquier tiempo, rectificar, actualizar o suprimir alguno de sus datos personales, siempre que se proceda de conformidad con la legislación aplicable. Para este fin, el canal de

9/2/23, 9:03

Correo: GLORIA DELGADO - Outlook

comunicación establecido por la Universidad es el link de "Quejas, reclamos o sugerencias" de la página web institucional **www.uis.edu.co**"



JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 06 de febrero de 2023

Oficio No. 0053/2023 ABAP

Señora

Gloria Isabel Delgado Morales

gloria2208607@correo.uis.edu.co

Ref. Contestación Derecho de petición

Cordial saludo:

Comedidamente, me permito dar respuesta a cada uno de los puntos planteados en la petición de la referencia:

"1. ¿Cómo juez constitucional ha atendido acciones de tutela de personas trans privadas de la libertad en los establecimientos de Bucaramanga y su área metropolitana en los que se pretenda el acceso a la terapia de reemplazo hormonal como parte de su proceso de afirmación de identidad de género? ¿Cuántas? Precisar por año."

Una vez revisados los registros y archivos de esta célula judicial, me permito informar que hasta la fecha este Despacho no ha conocido de acciones de tutela de personas trans privadas de la libertad en los establecimientos de Bucaramanga y su área metropolitana, en los que se pretenda el acceso a la terapia de reemplazo hormonal como parte de su proceso de afirmación de identidad de género.

"2. En caso afirmativo, ¿qué derechos se invocaron y eventualmente qué derechos de tutelaron?"

De acuerdo a lo referido en el numeral 1 no procede el presente punto.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

"3. ¿Cómo juez de la República ha recibido algún tipo de capacitación en enfoque diferencial, género, identidad de género, expresiones de género?"

Si, uno de los pilares de la Administración de Justicia es propender por capacitar a los jueces y empleados en instrumentos Jurídicos por el Derecho a la Igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.

"4. En caso afirmativo, ¿cómo ha aplicado o aplicaría este conocimiento en casos donde se pretenda acceder a la terapia de reemplazo hormonal por personas trans privadas de la libertad?"

Ya en diferentes sentencias de tutela proferidas por la H. Corte Constitucional se ha sentado un precedente jurisprudencial en torno a que la identidad de género es una manifestación de la autodeterminación del individuo; de manera que, su protección no puede estar condicionada a criterios físicos, médicos o psicológicos de comprobación.

De igual forma, está zanjado que la identidad de género es un asunto que responde únicamente a la vivencia y a la autodeterminación de las personas y, por ende, el respeto de sus diversas manifestaciones tiene sustento en el reconocimiento de la dignidad humana. En particular, por tratarse de las decisiones que involucran la definición de la individualidad, su respeto está íntimamente relacionado con el trato especial que merece toda persona por el hecho de serlo, así como la autonomía individual y la posibilidad de establecer un proyecto de vida propio.¹

Y ha señalado la Corte, que, en suma, para la prescripción y suministro de procedimientos quirúrgicos, hormonales y de atención médica especializada que componen los procedimientos médicos de reafirmación de género no se requiere acreditar un diagnóstico de disforia de género. La prescripción, autorización y suministro de estos procedimientos obedece a la garantía del derecho a la salud (especialmente el principio de integralidad) y a la identidad de género de los cuales son titulares todas las personas que

¹ T-218 de 2022.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

manifiestan su deseo de alterar ciertas características físicas para que su identidad de género corresponda con su propia vivencia y construcción. En este escenario la intervención médica no está dirigida a refrendar o comprobar la realidad de esa identidad, sino que es “un medio para hacer efectivo el derecho a la autonomía individual, que comprende el derecho de toda persona a que sus adscripciones identitarias, entre ellas las que definen su identidad sexual y de género, sean respetadas y reconocidas por los demás”.²

Por lo tanto, en cada caso en concreto se deberá analizar las circunstancias particulares, con el fin de proteger los derechos fundamentales involucrados, atendiendo al reconocimiento realizado por el máximo Tribunal constitucional.

Cordialmente,

YAHAIRA TERESA PACHECO GONZÁLEZ
Juez

² Idem

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 3

Bucaramanga, 6 de marzo de 2023

Señorita:

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

Estudiante Maestría en Derechos Humanos – Universidad Industrial de Santander
Bucaramanga

REFERENCIA: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

En respuesta al Derecho de petición recibido en la Secretaría de Desarrollo Departamental y del cual se dio traslado, por competencia, a la Secretaría de Salud Departamental, se responde en el mismo orden en el que se formularon las preguntas.

1. ¿Los funcionarios de la Secretaría que usted dirige han recibido capacitaciones en temas de enfoque diferencial, género, identidad de género y transición de personas trans?

Respuesta: En la Secretaría de Salud de Santander, desde la Dimensión de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, todas las acciones que se realizan están transversalizadas por los enfoques de Género, Derechos y Diferencial.

2. ¿Se aplica el enfoque diferencial en los programas que adelanta la Secretaría en población penitenciaria y carcelaria? En caso afirmativo ¿Cómo se aplica ese enfoque?

Respuesta: La Secretaría de Salud Departamental no adelanta programas con la población privada de la libertad con orientaciones sexuales diversas y personas Transexuales. Lo anterior, por no ser competencia de la Secretaría de Salud Departamental, sino de la IPS con la que se tenga contratada la prestación de servicios de salud por parte del INPEC, para la población privada de la libertad, de acuerdo con el Manual Técnico Administrativo para la implementación del Modelo de Atención en Salud de la población privada de la libertad, a cargo del INPEC, el cual se anexa.

3. ¿Con qué periodicidad se atiende a la población privada de la libertad en temas de salud y en concreto, ha existido algún programa dirigido a la



República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110		
		VERSIÓN	13		
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021		
		PÁGINA	Página 2 de 3		

población trans privada de la libertad en proceso de transición con terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: Esta información debe ser solicitada a la IPS que brinda la atención en salud, de la población privada de la libertad. Actualmente es la IPS SERSALUD, contratada por FIDUCENTRAL.

4. ¿Existen programas desde la Secretaría para atender a la población trans en proceso de transición con terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: Como ya se informó no es competencia de la Secretaría de Salud de Santander, realizar programas dirigidos a la población privada de la libertad. Los programas en salud están a cargo de la entidad que ofrece el aseguramiento y su red de prestación de servicios.

5. ¿A partir de su experiencia en la cartera que dirige las EPS e IPS garantizan el derecho a la salud y a la identidad de las personas trans?

Respuesta: Por norma las EPS deben ser garantes del derecho a la Salud de toda la población, derecho que se materializa en la atención en salud por parte de las IPS de la red de prestadores de servicios de salud, con la que las EPS tengan contratados los servicios.

Con respecto a la identidad de las personas trans, en las asistencias técnicas a los equipos de salud, se brinda la información para que estas personas sean tratadas con respeto y de acuerdo con el género, con el que se sientan identificadas.

6. ¿Existen o no barreras para la atención en salud de las personas trans en particular para la terapia de reemplazo hormonal?

Respuesta: Se hizo la consulta a la oficina de atención a la comunidad, sobre si se han recibido quejas de usuarios por barreras para la atención en salud de las personas trans y no se encuentran en esta dependencia documentadas quejas al respecto.

7. ¿Conoce si existen guías y protocolos en Santander y en Bucaramanga para garantizar la atención en salud de las personas trans en particular frente a las terapias de reemplazo hormonal?

Respuesta: Las terapias de reemplazo hormonal, hacen parte del Plan Obligatorio de Salud, POS, y consisten en el suministro de medicamentos prescritos por los médicos



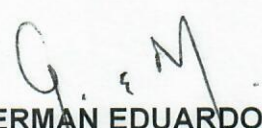
 CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
	VERSIÓN	13
	FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
	PÁGINA	Página 3 de 3

tratantes, de acuerdo a cada caso o situación. Por lo tanto, no se requiere que existan protocolos, ni guías.

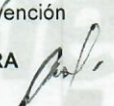
8. ¿Ejercen ustedes acciones de control y seguimiento frente a estos procedimientos?

Respuesta: Como ya se indicó, no se realizan acciones de control y seguimiento al suministro de las terapias hormonales. Lo que, si se hace desde la Secretaria de Salud Departamental, son acciones de Inspección, vigilancia y control a las EPS y su Red de prestadores de servicios de Salud, para el cumplimiento de la atención de la población, sin barreras, de acuerdo con sus competencias, garantizando el acceso de la población a los servicios de salud y a la atención que sea requerida.

Atentamente:


GERMAN EDUARDO MARÍN CÁRDENAS
Secretario de Salud Departamental (E)

REVISÓ: Mónica Romero Salazar 
Coordinadora Grupo de Promoción y Prevención

Proyectó: PATRICIA CAICEDO HIGUERA 
Profesional Universitario – Grupo P y P



PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 2-SID-202303-00018109
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA INTERIOR / SUBSECRETARIA CODIGO SUBPROCESO:2000	SERIE/Subserie: /Comunicaciones Código Serie/Subserie (TRD) 2000-73 / 2000-73.04	COMUNICACIONES Informativas

Bucaramanga, marzo 7 de 2023

Doctora

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

Estudiante Maestría Derechos Humanos UIS

Correo electrónico: gloria2208607@correo.uis.edu.co gloria.deigado324@gmail.com

Bucaramanga

Asunto: RESPUESTA PQRS RADICADO 1-SA-202302-00027459

Referencia: REMISIÓN POR COMPETENCIA (ARTICULO 21 LEY 1755 DE 2015)

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, allegado a esta dependencia, mediante el cual solicita: ***"(...) información sobre el acceso a terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área metropolitana de Bucaramanga"*** En virtud de lo anterior, me permito señalar que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se remitió por competencia su solicitud a la REGIONAL ORIENTE DEL INPEC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto ley 4151 de 2011, que señala: "Subdirección de atención en salud: Son funciones de la Subdirección de Atención en Salud, las siguientes: 2: "Promover acciones de prevención definidas en el Plan de Salud Pública del Sistema Penitenciario para mejorar las condiciones de salud de la población privada de la libertad y artículo 18 dirección de atención y tratamiento. Son funciones de la Dirección de Atención y Tratamiento, las siguientes: 9: "Diseñar y vigilar los programas de salud pública dirigida a la población privada de la libertad" y Formular, diseñar, divulgar y hacer seguimiento a la implementación de los programas de prevención y promoción de salud para la población privada de la libertad. 14: "participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas, planes y proyectos de atención en salud, atención integral, educación y capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.

Por otra parte, me permito precisar que, los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área Metropolitana de Bucaramanga, son establecimientos carcelarios del orden nacional y por lo tanto los mismos son creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y administrados, sostenidos y vigilados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Finalmente, aprovechamos esta oportunidad para reiterar el compromiso que tiene la Administración Municipal, con el fin de garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad en el Municipio de Bucaramanga, en el marco de nuestras funciones y competencias y las metas trazadas en Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA

Secretario del Interior

Alcaldía Municipal de Bucaramanga

Revisó: Rosalba Plazas Cornejo- CPS Secretaría del Interior.
Revisó: Andrea Carolina Agón Silvestre- CPS Secretaría del Interior.
Elaboró: Maira Liney Ayala Angel- CPS Secretaría del Interior.

Anexo: Oficio remitario 2-SID-202303-00018114

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 2-SID-202303-00018114
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA INTERIOR / SUBSECRETARIA CODIGO SUBPROCESO:2000	SERIE/Subserie: /Comunicaciones Código Serie/Subserie (TRD) 2000-73 / 2000-73.04	COMUNICACIONES Informativas

Bucaramanga, marzo 7 de 2023

Teniente

HENRY MAYORGA MELENDEZ

Director Regional Oriente

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

Correo electrónico: roriente@inpec.gov.co

Asunto: REMISIÓN POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICIÓN – ARTICULO 21 LEY 1755 DE 2015.

Cordial saludo,

De manera atenta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito por competencia la petición elevada por la Doctora Gloria Isabel Delgado Morales, estudiante de Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Industrial de Santander, quien solicita información sobre el acceso a terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del Área metropolitana de Bucaramanga. Conforme a ello, me permito enviar copia del escrito petitorio.

Lo anterior, con el fin de que se dé una respuesta de fondo y oportuna por parte de la REGIONAL ORIENTE DEL INPEC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto ley 4151 de 2011, que señala: "Subdirección de atención en salud: Son funciones de la Subdirección de Atención en Salud, las siguientes: 2: "Promover acciones de prevención definidas en el Plan de Salud Pública del Sistema Penitenciario para mejorar las condiciones de salud de la población privada de la libertad y artículo 18 dirección de atención y tratamiento. Son funciones de la Dirección de Atención y Tratamiento, las siguientes: 9: "Diseñar y vigilar los programas de salud pública dirigida a la población privada de la libertad" y Formular, diseñar, divulgar y hacer seguimiento a la implementación de los programas de prevención y promoción de salud para la población privada de la libertad. 14: "participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas, planes y proyectos de atención en salud, atención integral, educación y capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar el compromiso que tiene la Administración Municipal, con el fin de garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad en el Municipio de Bucaramanga, en el marco de nuestras funciones y competencias y las metas trazadas en Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

Finalmente, agradecemos brindar respuesta de fondo a lo peticionado con copia a este despacho

Sin otro particular,

MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA

Secretario del Interior

Alcaldía Municipal de Bucaramanga

Revisó: Rosalba Plazas Cornejo- CPS Secretaría del Interior.
Revisó: Andrea Carolina Agón Silvestre- CPS Secretaría del Interior.
Elaboró: Maira Liney Ayala Angel- CPS Secretaría del Interior.

Anexo: Lo enunciado en tres (3) folios.

 Republica de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 5

Bucaramanga, marzo 13 de 2023.

Señora:

GLORIA ISABEL DELGADO MORALES

Estudiante Maestría en Derechos Humanos
Universidad Industrial de Santander
Ciudad.

Referencia: Respuesta a petición de radicado 20230027486 del 20 de febrero de 2023.

Cordial saludo,

De manera atenta y en atención a la petición por Usted radicada vía correo electrónico el 20 de febrero de 2023 y radicada en esta misma fecha en la plataforma Forest de la Gobernación de Santander referente a la solicitud de información a efectos de que la misma contribuya a adelantar su proyecto de investigación denominado *“El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del área metropolitana de Bucaramanga”*, en razón a las funciones designadas a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Santander, me permito dar respuesta a las siguientes preguntas de acuerdo a la información y acciones ejecutadas desde el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Santander:

- ¿Los funcionarios de la secretaría que usted dirige han recibido capacitaciones en temas de enfoque diferencial, género, identidad de género y transición de personas trans?**

En la vigencia 2022, se realizaron capacitaciones a las secretarías en el marco del proceso de institucionalización del mecanismo intersectorial para la transversalización de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género de la siguiente forma:

ACCIONES DE FORMACIÓN 2022		
No.	Nombre de actividad	Descripción de participación



Republica de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 2 de 5

1	Comité de erradicación de violencias para realizar presentación del OMEGS.	Se participó en el comité realizando presentación sobre el PIO, específicamente indicando los indicadores de género del eje de Santander libre de violencias contra las mujeres y las niñas
2	Primera sesión del mecanismo de transversalización de la política pública.	Se realizó presentación acerca de los primeros avances del OMEGS en la consolidación de información que dé cuenta de las brechas de género existentes en el departamento.
3	Encuentro con enlaces territoriales	Se realizó encuentro con enlaces municipales de género, dando a conocer las directrices y estructura de la PPMYEGS.
4	Socialización y validación de Protocolos	Se realizó presentación de los Protocolos en los 8 ejes del PIO y se realizó actividad para revisión y validación de los protocolos.
5.	Diversidad de género y atención humanizada con enfoque diferencial.	Ciclo de formación para el fortalecimiento de capacidades institucionales en respuesta a población con orientación OSIGD.

En el año 2023, se tiene planeado el siguiente cronograma de capacitaciones que iniciará su ejecución a partir del día 14 de marzo:

N.	Temática
1	Los Objetivos del Desarrollo Sostenible - ODS y su relación con la formulación de proyectos.



 Republica de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 3 de 5

2	Violencias basadas en género, estándares de atención y actualización normativa Seguridad con enfoque de género, prevención de las violencias en el espacio de trabajo
3	Enfoque diferencial e interseccional en la formulación de proyectos.
4	Enfoque de género para las mujeres en el ciclo de planeación de las políticas públicas-Trazador Presupuestal DNP
5	Transversalización del enfoque de género interseccional en las políticas públicas.
6	Lenguaje inclusivo, acción sin daño y prevención de la violencia institucional.
7	Inclusión del enfoque de género en los Proyectos Educativos Institucionales

2. ¿Se aplica el enfoque diferencial en los programas que adelanta la secretaría en población penitenciaria y carcelaria? En caso afirmativo ¿Cómo se aplica ese enfoque?

La Secretaría de Mujer y Equidad de Género no genera procesos únicamente con población penitenciaria o carcelaria, sus funciones van encaminadas a la garantía de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

El documento rector de la secretaría de la Mujer, es el Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades (PIO) 2020-2029, que contiene unos principios y enfoques a tener presentes en todas las intervenciones que se realice y son los siguientes:

- Igualdad de oportunidades.
- Equidad de Género.
- Justicia Redistributiva.
- Corresponsabilidad.
- Diversidad y valoración ética de las diferencias.



 Republica de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 4 de 5

ENFOQUES QUE FUNDAMENTAN EL DISEÑO DEL NUEVO PLAN DECENAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Abordar los desafíos que las condiciones de vida de las niñas y mujeres santandereanas presentan al año 2019, así como los de las realidades de la equidad de género en los distintos territorios, significó la necesidad de adoptar un conjunto de perspectivas teóricas pertinentes a las transformaciones hacia las que se requiere avanzar y priorizar en un nuevo periodo de implementación de la PPMYEG-PIO, estos ofrecieron los fundamentos conceptuales, metodológicos y ético políticos al proceso de construcción técnica del plan.

Dichos enfoques son derechos humanos de las mujeres, intercultural e interseccional, enfoque de capacidades, teoría de cambio social y finalmente enfoque territorial, los cuales se sintetizan de la siguiente manera:

- Enfoque de derechos humanos de las mujeres.
- Enfoque intercultural e interseccional.
- Interseccionalidad: la complejidad del análisis de las desigualdades.
- Enfoque de las capacidades.
- La teoría del cambio como herramienta de transformación social en el diseño del Plan de Igualdad de Oportunidades PIO 2020-2029.

En este punto, es preciso indicar que cada una de las actividades ejecutadas desde la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Santander cuenta con un formato de enfoque diferencial que incluye todos los grupos poblacionales.

Ahora, con el fin de que se obtenga una mayor información acerca de los principios y enfoques a tener en cuenta en todas las intervenciones que se realicen desde este despacho y que se encuentran contenidos en el Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades (PIO) 2020-2029, damos a conocer el link donde podrá encontrar el mismo y de esta manera pueda realizar un análisis profundo para su trabajo investigativo: <http://obsmujeres.santander.gov.co/static/pio>

Finalmente, es preciso poner en conocimiento que por razones de competencia, las preguntas de los numerales 3,4,5,6,7,8 fueron trasladadas a la Secretaría del Interior,



 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 5 de 5

Secretaría de Salud y Secretaría de Desarrollo Social del Departamento con el fin de que dentro de sus competencias y procesos llevados a cabo, emitan la respuesta al respecto.

Quedamos atentos a cualquier inquietud y/o información adicional que se requiera por parte de esta secretaría.
Cordialmente,

MARIA FERNANDA ARTAVIA PARDO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

Proyectó: Mayra Alejandra Arenas Díaz – Contratista SMYEG - CO1.PCCNTR.4027937
Revisó: María Fernanda Tarazona Plata - Directora de Mujer y Equidad de Género.



Batería de preguntas guía enfoque de género
Entrevista funcionarios públicos y profesionales del derecho

Defensora Y A L –abogada -11 de abril de 2023.

Tema 1: Capacitación en género y diversidad sexual

- ¿Ha asistido a capacitaciones o ha recibido formación sobre derechos humanos? Si
- ¿Ha asistido a capacitaciones o ha recibido formación sobre los derechos de las personas LGBT? No
- ¿Ha asistido a capacitaciones o ha recibido formación sobre diversidad sexual?

No

Tema 2: Conocimientos enfoque de género

- Resume en una palabra que se le viene a la mente con la palabra género
Identidad
- ¿Ha escuchado hablar del enfoque de género? ¿Dónde?
Si, audiencias penales, Universidad, ONG
- ¿Considera importante la necesidad de incorporar un enfoque de género en el ejercicio del derecho y en la función pública? ¿Por qué?
Si, en el ejercicio del derecho en todas sus áreas y en especial en la función pública, para atender las necesidades de las personas a quienes se dirige la norma, la política pública... de forma diferenciada atendiendo a sus características y considerando además los contextos estructurales.
- ¿Alguna vez ha tenido contacto con una persona trans? ¿En qué escenario?
No
- Resume en una palabra que se le viene a la mente con la palabra transgénero.

transitar

Tema 3: Conocimientos diversidad sexual

- ¿Conoce cuales derechos han sido reconocidos a las personas trans? Nombra algunos.
Derecho a cambiar su género y a la identidad de genero
- ¿Tiene algún protocolo en particular para la atención de las personas trans en su oficina?
Si lo tiene menciónelo.
No
- ¿Considera importante utilizar el lenguaje inclusivo y respetar los pronombres y nombres identitarios de las personas trans?
Si, ella o él de acuerdo a la decisión que tomen en relación con el género que se identifican.

Bucaramanga, 8 de marzo de 2023

Señor
Juez Circuito de Bucaramanga
Tutela

Ref. Acción de tutela-Artículo 86 Constitución Política

Gloria Isabel Delgado Morales, identificada con C.C. No. de San Gil , actuando a nombre propio interpongo acción de tutela en contra de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Bucaramanga –Cárcel Modelo, la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad para Mujeres de Bucaramanga, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Máxima Seguridad de Girón y la Dirección Regional Oriente del INPEC por la vulneración de mi derecho fundamental de petición, de acuerdo a los siguientes,

HECHOS

1. Soy estudiante activa de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Industrial de Santander, me encuentro desarrollando la investigación que se denomina “El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Bucaramanga y su área metropolitana”.
2. Dentro del desarrollo de la propuesta de investigación se han presentado distintos derechos de petición a efectos de acceder a la información correspondiente, razón por la cual se radicó peticiones ante las entidades accionadas, ninguna de las cuales ha dado respuesta de fondo, clara y precisa, dentro del término constitucional a mis solicitudes.
3. Las fechas de las radicaciones de las peticiones son:
 - USPEC: 30 de enero de 2023.
 - Reclusorio de mujeres: 15 de febrero de 2023.
 - Establecimiento de Máxima Seguridad de Girón: 15 de febrero de 2023.
 - Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Bucaramanga: 15 de febrero de 2023.
 - Dirección Regional Oriente INPEC -16 de febrero de 2023.
4. Las solicitudes se dirigieron a las direcciones de los establecimientos de reclusión en mención y a sus áreas de sanidad. Si bien, el área de Sanidad de la Cárcel Modelo de Bucaramanga dio respuesta, la misma no es de fondo, dado que no contesta a la totalidad de las preguntas realizadas y algunas manifestaciones no están relacionadas con el tema cuestionado.

DERECHOS VULNERADOS Y FUNDAMENTOS

Por lo anterior entiendo vulnerado mi derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, en tanto las entidades accionadas han omitido dar respuesta de fondo, clara y precisa a las solicitudes elevadas con fines netamente académicos.

La Corte Constitucional en la T-058 del 22 de febrero de 2018, al reiterar su propia jurisprudencia, estableció:

Particularmente, en relación con la respuesta a la petición, se ha advertido en reiteradas oportunidades que, so pena de ser inconstitucional, esta debe cumplir con los requisitos de (i) oportunidad; (ii) ser puesta en conocimiento del peticionario y (iii) resolverse de fondo con claridad, precisión, congruencia y consecuencia con lo solicitado. (Subrayas fuera del texto original)

En este sentido, la Sentencia T-610 de 2008, reiterada en la C-951 de 2014, estableció que la respuesta a las peticiones deben reunir los requisitos resaltados a continuación para que se considere ajustada al Texto Superior:

La respuesta debe ser “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente.

Ahora bien, la obligación de resolver de fondo una solicitud no significa que la respuesta sea aquiescente con lo solicitado, sino el respeto por el ejercicio del

derecho fundamental de petición, es decir, se debe emitir una respuesta clara, precisa, congruente, de fondo, sin que ello signifique necesariamente acceder a lo pretendido. Debe recordarse que es diferente el derecho de petición al derecho a lo pedido: “el derecho de petición se ejerce y agota en la solicitud y la respuesta. No se decide propiamente sobre él [materia de la petición], en cambio si se decide por ejemplo sobre el reconocimiento o no del derecho subjetivo invocado (...)”. Es decir, la entidad o particular al que se dirija la solicitud está en la obligación de resolver de fondo la solicitud, lo que no significa que deba acceder necesariamente a las pretensiones que se le realicen.

PRETENSIONES

1. Que se tutele mi derecho fundamental de petición.
2. En consecuencia de lo anterior, se le ordene a las entidades demandadas dar respuesta de fondo, clara y precisa a cada uno de los interrogantes propuestos en las solicitudes presentadas dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la respetiva decisión.

JURAMENTO

Señor(a) juez, bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones.

PRUEBAS

Anexo las peticiones radicadas ante las diferentes entidades accionadas, así como la constancia del envío desde mi correo institucional.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en mi correo gloria2208607@correo.uis.edu.co. Teléfono: 3.

Suscribe,

Gloria Isabel Delgado Morales
C.C.



NI	—	38802	—	BESTDoc
RAD	—	680013187001202300021		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	22	—	MARZO	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

* * * * *

1. ASUNTO

Procede el Despacho a proferir el correspondiente fallo dentro de la acción constitucional de tutela instaurada por GLORIA ISABEL DELGADO MORALES en nombre propio contra la DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN, DIRECCIÓN RECLUSIÓN DE MUJERES, DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC- a fin de salvaguardar su derecho fundamental de petición.

2. ANTECEDENTES

2.1. Hechos

Aduce la accionante, que en curso de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Industrial de Santander se encuentra desarrollando la investigación denominada “El acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Bucaramanga y su área metropolitana” y con el fin de acceder a la información correspondiente radicó derechos de petición los días 30/01/2023 (Uspec), 15/02/2023 (Reclusión de mujeres Bucaramanga – EPMSC Bucaramanga y CPAMS Girón) y 16/02/2023 (Dirección Regional Oriente INPEC). Así mismo, afirma que las peticiones también fueron enviadas a las áreas de sanidad de cada uno de los penales, sin embargo, trascurrido el término de ley no ha recibido respuesta de fondo a sus requerimientos.

Agrega que si bien el área de sanidad del EPMSC Bucaramanga brindó respuesta, lo cierto, es que no es de fondo pues no contesta la totalidad de las preguntas realizadas y además algunas respuestas no guardan congruencia con lo cuestionado.



2.2. Pretensiones

El accionante solicita se tutele su derecho fundamental de petición y en consecuencia, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del respectivo fallo, se ordene a las accionadas dar respuesta de fondo, clara y precisa a cada uno de los interrogantes propuestos en las peticiones presentadas los días 30/01/2023 (Uspec), 15/02/2023 (Reclusión de mujeres Bucaramanga – EPMSC Bucaramanga y CPAMS Girón) y 16/02/2023 (Dirección Regional Oriente INPEC).

3. ACTUACIÓN PROCESAL

Una vez repartida la actuación, mediante auto del 09 de marzo de 2023, este Juzgado avocó el conocimiento de la presente acción constitucional y dispuso darle el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991 – corriéndose traslado del escrito tutelar para su respectiva pronunciación acerca de los hechos y pretensiones mencionadas y ejerciera su derecho de defensa y contradicción, vinculando a la DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN, DIRECCIÓN RECLUSIÓN DE MUJERES, DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC-.

Posteriormente con auto del 16 de marzo de la anualidad, se dispuso la vinculación de la SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL y el GRUPO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PENITENCIARIA Y CARCELARIA, quienes fueron notificados en debida forma.

3.1 Respuesta emitida por la Reclusión de mujeres de Bucaramanga.

La directora de la reclusión refiere que no es posible suministrar la información que requiere la accionante mediante su derecho de petición. Puesto que involucra datos del personal privado de la libertad y éstos son de carácter reservado, teniendo que solicitarse permiso especial ante la colegiatura general del INPEC para que dicha información si se tiene, sea compartida con los requerimientos atinentes a la privacidad y manejo de datos personales.

Añade que se ofreció respuesta, sin embargo, considera no era la que probablemente esperaba la actora, toda vez que en el ERON no se encuentra personal trans que se encuentre recibiendo terapia de reemplazo hormonal, información que se extrae de lo registrado en el acta 039 del 24 de febrero de 2023 en la cual se llevó a cabo la primera jornada de auto reconocimiento de identidad que se adelanta semestralmente en la reclusión.

Señala, que por parte de esa dirección no se ha vulnerado derecho fundamental alguno de la accionante.



3.2 Regional Oriente INPEC.

Mediante el Coordinador jurídico de la Regional, manifiesta que esa dirección no es operativa del manejo de cárceles y PPL, por el contrario, es responsabilidad exclusiva del director de cada establecimiento el dar cumplimiento a las respuestas de peticiones, cumplimiento de órdenes judiciales, entre otros. Así mismo, indica que se verificó con la oficina de correspondencia de la Dirección Regional y no se encontró registro de derecho de petición radicado a nombre de la accionante.

Pese a lo anteriormente manifestado, expresa posteriormente que la accionante elevó derecho de petición ante la Dirección Regional Oriente y mediante el área de tratamiento de la Regional, se dio respuesta con oficio GESDOC 2023EE0045564 -se adjunta- el 13 de marzo de 2023 en donde se le informó a la actora que por tratarse de un proyecto de investigación se dio traslado de la petición con oficio 2023IE0054519 a la subdirección académica de la Escuela Penitenciaria Nacional el Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria, ello conforme a las competencias designadas por la Resolución No. 243 del 17 de enero de 2020.

Concluye reiterando que las pretensiones solicitadas por la accionante no son competencia de la Dirección Regional Oriente, pero sí se encuentra en cabeza del Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria la evaluación, orientación, información y seguimiento del desarrollo de los procesos investigativos y otras, para ofrecer una respuesta de fondo a lo pedido por la accionante. Por lo anterior, alega falta de legitimación en la causa por pasiva y solicita se desvincule de la presente acción constitucional.

3.3. Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Girón.

La dirección del establecimiento expone que la situación que dio origen a la acción de tutela, fue superada pues en el caso concreto frente a las peticiones de la accionante, ese penal mediante el área de sanidad corrió traslado del escrito a la IPS SER SALUD puesto que es esa la entidad encargada de la atención en salud del personal privado de la libertad en toda la regional oriente. Además, el área de sanidad del penal informó debidamente a la actora del referido traslado.

Aduce, que posteriormente se tuvo conocimiento que la IPS SER SALUD remitió un escrito dirigido a la accionante, en donde se le informó que los interrogantes formulados en el escrito de petición no podían ser resueltos al tratarse de datos de carácter privado enfocados a la orientación sexual de una persona y la normatividad vigente en esa materia así lo impide; agrega que existe un segundo derecho de petición que fue remitido al área de tratamiento y desarrollo de ese establecimiento, dependencia que con oficio del 13 de marzo de 2023 se pronunció de fondo, pero de manera negativa al informarle a la accionante que en lo que respecta a investigaciones y prácticas universitarias le compete a la Escuela Penitenciaria Nacional el recibir, analizar y evaluar todas las propuestas de investigaciones que se solicitan, recomendándole a la actora que presente la solicitud a la referida escuela.

Finalmente, solicita se declare la improcedencia de la presente acción al demostrarse que no ha existido vulneración de derecho fundamental alguno por parte de esa entidad.



3.4. IPS Sersalud S.A.S.

A través de su representante legal manifiesta que no es posible suministrar la información requerida por la accionante puesto que es de carácter privada ya que va enfocada a la orientación sexual de una persona y se encuentra regulada por la Ley 1581 de 2021 (protección de datos) donde se reglamenta la información de la vida sexual y orientación sexual de una persona.

3.5. Dirección CPMS Bucaramanga y la USPEC.

Pese haber sido notificados en debida forma, no emitieron pronunciamiento alguno frente a los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional en el término concedido.

3.6 Escuela Penitenciaria Nacional y el Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria.

Indica su director, que tal como lo señaló la asesoría jurídica de la Regional Oriente, conforme a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020 en su art. 78 es función del Grupo de investigación científica penitenciaria y carcelaria -GUINV *“fomentar la investigación penitenciaria a través de convenios de cooperación con instituciones de educación superior – IES, entidades públicas o privadas de carácter local, nacional e internacional”*

Agrega, que conforme al art. 23 del Decreto 4151 de 2011 por el cual se modifica la estructura orgánica del INPEC; numerales 3 y 4, *“le corresponde a la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional, liderar el objeto misional de la entidad” y “establecer convenios nacionales e internacionales de cooperación, dirigidos a la capacitación y actualización del personal de atención y tratamiento de custodia y vigilancia en temas específicos del sistema penitenciario y carcelario”.*

Aunado a lo anterior, refiere que para efectos de desarrollar cualquier proceso de investigación científica al interior de los establecimientos penitenciarios de reclusión del orden Nacional, debe existir previo convenio de cooperación académico entre la Universidad y la Escuela Penitenciaria Nacional – EPN; para lo cual la entidad interesada en desarrollar dicho proyecto debe presentarlo ante el grupo de investigación científica penitenciaria y carcelaria de la EPN de acuerdo a los lineamientos metodológicos para la elaboración de proyectos de investigación que existen para tal fin, ajustándolo a una de las líneas de investigación que se trabajan y remitirlo al correo respectivo para estudio y aprobación por parte del Consejo académico de la escuela penitenciaria nacional.

Afirma que además de estar reglamentado lo anterior, lo que busca la celebración de convenios es verificar el cumplimiento de los lineamientos éticos, bioéticos y de integridad científica en todo lo relacionado con la responsabilidad social, el respeto por la dignidad y derechos del personal privado de la libertad y de las personas involucradas en el proceso investigativo, así como garantizar la calidad técnico científica del proyecto en el marco de la salvaguarda de los derechos humanos.

En ese sentido manifiesta que la institución educativa en la que se encuentra cursando la maestría la accionante, debe elevar la correspondiente solicitud por ante esa entidad para el desarrollo del proyecto de investigación que afirma la actora se encuentra



desarrollando, pues revisado el archivo del grupo de investigación científica penitenciaria no se encontró ninguna solicitud radicada por parte del ente educativo desconociendo su temática, objetivos, cronograma y otros aspectos que conlleva la investigación; por estas razones refiere que no es posible dar respuesta de fondo por parte de las entidades a las que la peticionaria presentó sus peticiones pues no se han surtido los trámites exigidos para desarrollar la investigación que pretende adelantar y en consecuencia debe declararse improcedente la presente acción constitucional.

Concluye indicando que las entidades accionadas e involucradas en este trámite dieron respuesta de fondo a las peticiones de la accionante, en los términos y hasta donde la norma se lo permite, en el entendido que se trata de un proyecto de investigación penitenciaria y por norma, la llamada a liderar, orientar y fomentar la investigación desde lo académico es la Escuela Penitenciaria Nacional.

4. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 86 de la CP toda persona podrá acudir a la acción de tutela para reclamar la protección de sus derechos fundamentales, si avizora su vulneración o puesta en peligro por la acción o la omisión de una autoridad, o de un particular en los casos expresamente previstos por la ley; sin embargo, la procedencia de este trámite que se caracteriza por su naturaleza residual y subsidiaria, no llamada a reemplazar los procedimientos ordinarios previstos por el legislador y sujeta a la inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial, salvo que se acuda transitoriamente para precaver un perjuicio irremediable.

4.1. Problema jurídico

Corresponde al despacho resolver lo siguiente:

¿Existe vulneración del derecho fundamental de petición de la accionante atribuible a las direcciones del CPMS Bucaramanga, Reclusión de mujeres Bucaramanga, la USPEC, la Escuela Penitenciaria Nacional el Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria, las áreas de sanidad de los establecimientos penitenciarios CPMS Bucaramanga y CPAMS Girón al no dar respuesta de fondo sobre las solicitudes de información radicadas, el 30/01/2023, 15/02/2023 y 16/02/2023 respectivamente?

¿Con las respuestas emitidas y dirigidas a la accionante por la dirección del CPAMS Girón, Reclusión de mujeres y Regional Oriente INPEC se configura hecho superado?

Advirtiendo desde ya, que el amparo solicitado por la accionante tiene vocación de prosperar parcialmente; por las razones que a continuación se exponen.

4.2. Procedencia de la acción de tutela

Conforme a reiterada jurisprudencia, como en la T 230 de 2020 la Corte Constitucional resaltó los requisitos generales de procedencia de la acción de tutela como: (i) la presunta vulneración de un derecho fundamental por acción u omisión de una autoridad



pública y en algunos casos por particulares, (ii) legitimación en la causa por activa y pasiva, (iii) la inmediatez y (iv) subsidiariedad.

Frente a lo anterior, en el caso concreto, se observa que se cumplen los requisitos de legitimación en la causa tanto por activa como por pasiva. En cuanto a la primera, porque la accionante es titular del derecho objeto de estudio. En cuanto a la segunda, porque las accionadas y vinculadas, son las entidades de las cuales se endilga la violación del derecho invocado.

También se advierte el cumplimiento del requisito de inmediatez, toda vez que la conducta que dio lugar a la presunta vulneración del derecho fundamental de petición se generó con la radicación de los escritos ante las accionadas los días 30 de enero, 15 y 16 de febrero de la anualidad. Por lo que se entiende que se obró en un término razonable.

Por último, respecto del requisito de subsidiariedad visto el asunto, el recurso de amparo es el mecanismo de defensa judicial idóneo y eficaz para la protección del derecho de petición, si se tiene en cuenta que, en el ordenamiento jurídico no se tiene prevista otra alternativa para proceder a su garantía, por tanto, quien encuentre que la debida resolución a su derecho de petición no ocurrió puede acudir directamente a la acción de tutela para lograr el amparo constitucional.

4.3. Derecho de petición.

El artículo 23 de la Constitución Política consagra como derecho fundamental de petición, aquel que tiene toda persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, dicha norma está reglamentada por los artículos 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificados por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, así: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”*.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional el núcleo esencial de este derecho reside en i) una resolución pronta y oportuna; ii) una respuesta de fondo, lo que implica que se aclara, precisa, congruente y consecuente; y iii) la notificación al peticionario (CC T-230 de 2020, T-077 de 2018):

- (i) *Resolución pronta y oportuna. Es una obligación de las autoridades y de los particulares responder las peticiones en el menor tiempo posible, sin exceder el término de 15 días hábiles establecido en la ley, salvo excepciones legales.*
- (ii) *Respuesta de fondo o material, requisito que se cumple siempre que la contestación sea: a) clara, esto es, que la misma sea inteligible y que contenga argumentos de fácil comprensión; b) precisa, de manera que la respuesta atienda directamente a lo solicitado por el ciudadano y que se excluya toda información impertinente y que conlleve a respuestas evasivas o elusivas; c)*



congruente, es decir, conforme con lo solicitado; y d)consecuente con el trámite en el que la solicitud es presentada”.

- (iii) Notificación de la decisión. Este requisito se satisface poniendo en conocimiento del ciudadano la respuesta de la autoridad o del particular, pues de ello se deriva la posibilidad del peticionario de presentar la respectiva impugnación.

Así mismo, frente al último componente esencial del derecho de petición la Corte enfatizó:

“Notificación de la decisión. Finalmente, para que el componente de respuesta de la petición se materialice, es imperativo que el solicitante conozca el contenido de la contestación realizada. Para ello, la autoridad deberá realizar la efectiva notificación de su decisión, de conformidad con los estándares contenidos en el CPACA. El deber de notificación se mantiene, incluso, cuando se trate de contestaciones dirigidas a explicar sobre la falta de competencia de la autoridad e informar sobre la remisión a la entidad encargada.” (T-230 de 2020) (Subrayas del despacho).

De otra parte, frente a los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, tenemos que el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, dispuso:

“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”

Finalmente, en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se estableció:

“Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así



se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

4.4. Caso Concreto

En el presente asunto, pretende la accionante que, por vía tutelar, se ordene a las accionadas Dirección del CPMS Bucaramanga, CPAMS Girón, Reclusión de mujeres, el área de sanidad de cada uno de ellos, la USPEC, Dirección Regional Oriente INPEC, emitan respuesta de fondo sobre cada uno de los interrogantes radicados en escritos los días 30 de enero, 15 y 16 de febrero de 2023, con el fin de acceder a información relacionada con personas trans privadas de la libertad para el desarrollo de su proyecto de investigación “*el acceso a la terapia de reemplazo hormonal de las personas trans privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Bucaramanga y su área metropolitana*”.

Debe recordarse que la sola radicación de un derecho de petición no condiciona que su respuesta deba ser entregada en uno u otro sentido, pues la finalidad del derecho de petición no es dar órdenes ante las autoridades que se radica, sino obtener de ellas la información requerida en un tiempo cierto.

Frente a la solicitud que por vía de tutela hoy reclama la accionante, entra el despacho a estudiar el cumplimiento de los tres elementos que conforman el núcleo esencial del derecho de petición, esto es, i) *pronta resolución*, ii) *respuesta de fondo* y, iii) *notificación de la decisión*, respecto de cada una de las entidades de la siguiente manera:

EPMSC Bucaramanga, luego de verificados los elementos de juicio allegados a la foliatura, se advierte que pese a que se notificó en debida forma del presente trámite, no hizo pronunciamiento alguno frente a hechos y pretensiones del libelo tutelar, siendo pertinente dar aplicación al principio legal y jurídico de presunción de veracidad y en consecuencia se tendrá como cierto lo manifestado por la accionante cuando indica que por parte de ese establecimiento no se otorgó respuesta de fondo a los interrogantes reflejados en la petición enviada por correo electrónico el día 15 de febrero de la anualidad, pues desde la fecha referida ha transcurrido el término legal de treinta (30) días, sin que exista pronunciamiento alguno por parte de la accionada.

CPAMS Girón, conforme a lo probado en el presente trámite, ese establecimiento penitenciario luego de habérsele corrido traslado del escrito de tutela procedió a emitir respuesta formal a la accionante mediante oficio adiado 10 de marzo, en donde a través del área de sanidad del establecimiento se le informó que el derecho de petición incoado, había sido remitido a la IPS SER SALUD desde el 15 de febrero de 2023, por considerar que es esa la entidad competente para resolver de fondo los interrogantes por ella presentados. Así mismo, se advierte que en oficio del pasado 13 de marzo, nuevamente emitió respuesta dirigida a la accionante en donde le informa que el INPEC tiene establecido un procedimiento en lo que respecta a investigaciones y prácticas universitarias de lo cual es competente la Escuela Penitenciaria Nacional, pues esta en cabeza de esa dependencia recibir, analizar y evaluar todas las propuestas de investigaciones que se soliciten relacionadas con información de las personas privadas



de la libertad y le señala que es esa entidad ante la cual debe tramitar sus solicitudes aclarándole al final de su respuesta, que es ese el motivo por el cual, no puede ofrecer respuesta a cada uno de los interrogantes presentados en el derecho de petición.

Frente a lo cual el despacho encuentra acreditado que si bien por parte de dicho establecimiento se actuó en debida forma al trasladar desde el 15 de febrero el escrito de petición a la entidad que consideraba competente para resolver lo reclamado por la accionante, lo cierto es que en forma tardía y solo con el conocimiento de la presente acción es que procedió a dar formalmente una respuesta a la accionante, esperando más de 30 días para comunicarle del referido traslado a la entidad competente, sin embargo con lo anteriormente descrito es fácil advertir que a la fecha se superaron las causas que originaron la acción constitucional frente a ese establecimiento, pues pese a que existió una respuesta tardía, la misma es de fondo y fue debidamente remitida al correo electrónico de la accionante tal y como se constata de los documentos adjuntos al cuaderno de tutela.

USPEC, verificado lo obrante en el expediente, esta entidad pese a ser notificada en debida forma guardó silencio, por lo que se predica la presunción de veracidad respecto a las manifestaciones de la accionante, sin que se encontrara documento alguno que probara o permitiera afirmar que hubo pronunciamiento por esa entidad y mucho menos que hubiere sido puesto en conocimiento de la actora, entendiéndose entonces que en efecto esa dependencia no emitió pronunciamiento de fondo, claro y congruente a las preguntas contenidas en el escrito petitorio enviado por correo electrónico el pasado 30 de enero, transcurriendo desde entonces más de los 30 días establecidos como término de ley para emitir respuesta.

REGIONAL ORIENTE INPEC, analizada la respuesta allegada al trámite tutelar y los documentos adjuntos a la misma, encuentra el despacho que por parte de esta entidad sí se otorgó de respuesta de fondo a la accionante, siendo además clara y congruente, pues es así como con oficio del 13 de marzo de la anualidad se le informó a la demandante que al advertir que sus peticiones estaban relacionadas con un proyecto de investigación, se dio traslado del derecho de petición a la Escuela Penitenciaria Nacional Grupo de investigación científica penitenciaria y carcelaria como quiera que es esa la entidad competente para resolver de fondo cada una de sus peticiones, además se le indicó en breve, el procedimiento que debe llevarse a cabo para realizar el correspondiente convenio de cooperación entre la institución educativa y la competente escuela penitenciaria nacional y posteriormente acceder a la información por ella requerida. Advirtiéndose entonces que pese a que no existió una pronta resolución por parte de esta entidad, en el curso del presente trámite si emitió respuesta de fondo a la accionante al indicarle que se traslado su petición a la entidad competente especificando las funciones de cada dependencia siendo esos los motivos por los cuales no daba respuesta a los interrogantes formulados y finalmente se advierte el oficio dirigido al correo electrónico de la actora, superándose a la fecha el reclamo constitucional en lo que a esa dependencia respecta.

RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA, frente a este establecimiento de acuerdo a los elementos allegados en el trámite tutelar, se tiene que la accionante señaló



haber recibido respuesta a su derecho de petición, sin embargo, consideró que fue dada de forma incompleta pues no fueron resueltos todos los interrogantes por ella presentados, por tanto, el despacho al estudiar la respuesta emitida por el referido penal encuentra lo siguiente:

Pregunta No. 1. La accionante interroga si los funcionarios y el personal que presta servicio de salud a la población privada de la libertad en el establecimiento han recibido capacitación relacionada con enfoque diferencial, género, identidad de género y en concreto sobre terapia de reemplazo hormonal. La respuesta dada por el establecimiento penitenciario es que anteriormente sí, pero en el curso del año que avanza, no. Teniéndose por satisfecho el primer interrogante, siendo clara la respuesta dada por el penal al indicar que, si se ha recibido capacitación, pero en lo que va del año no han recibido capacitación alguna.

Pregunta No. 2. La accionante pregunta cuantas personas trans han sido atendidas en el área de sanidad del establecimiento en el último año. La respuesta que otorga el penal es 6 PPL, entendiéndose en igual sentido superado el interrogante al ser concreto el número que refiere de personas atendidas en la unidad de salud.

Pregunta No. 3. Solicita se informe como se garantiza la atención en salud diferenciada para las personas trans en el establecimiento penitenciario. El establecimiento indica que mediante consultas prioritarias cuando así sean requeridas o consultas de salud una vez al mes. Advirtiéndose que la respuesta igualmente es concreta y congruente al indicar que la atención en salud se garantiza mediante consultas de salud prioritarias tal y como se vaya requiriendo por parte de la población trans e incluso señala que una vez al mes también se garantiza el acceso a la salud para cada una de ellas.

Pregunta No. 4. Pregunta cuales son las necesidades de salud específicas de la población trans. La respuesta otorgada es que padecen de diversos dolores, brotos de cualquier tipo y además acuden a consultas para inicio del tratamiento hormonal o seguimiento. Frente a ello encuentra el despacho que pese a que no describe específicamente las patologías que aquejan a los diferentes PPL trans sí menciona algunas de las afecciones que estos presentan.

Pregunta No. 5. La accionante interroga si el área de sanidad cuenta con todos los recursos humanos, técnicos y financieros para la atención digna y de calidad a la población reclusa y en particular a la población trans. Frente a lo cual el penal refiere que se cuenta con el consultorio médico para la privacidad del PPL en cada consulta. Encontrando el despacho que no se otorgó respuesta de fondo al interrogante presentado pues no se refiere si se cuenta con los suficientes recursos humanos y técnicos para la atención digna en salud de la población reclusa.

Pregunta No. 6. Pide la accionante se le informe qué protocolo tiene el área de salud del establecimiento y si se tiene implementado a efectos de garantizar la atención que requiere una persona trans en proceso de transición con reemplazo hormonal y en caso afirmativo indicar qué protocolo y en qué consiste, frente a lo cual el establecimiento penitenciario no ofreció respuesta alguna, quedando este ítem pendiente de resolverse.

Pregunta No. 7. Solicita se informe si se tiene previsto un seguimiento profesional en salud a las personas que se encuentran en terapia de reemplazo hormonal, y como



respuesta a este interrogante el establecimiento refiere 1 PPL. Sin que sea ésta una respuesta de fondo y mucho menos congruente con lo preguntado, omitiendo indicar si en efecto existe un seguimiento profesional a las personas que se encuentran en tratamiento de cambio hormonal.

Pregunta No. 8. Solicita se le informe si existe un grupo interdisciplinario para la atención en salud de las personas trans que garantice el acceso a procedimientos de reafirmación de la identidad de género y en el caso de existir se le indique cuales profesionales lo conforman. Frente a lo cual el establecimiento penitenciario omitió dar respuesta.

Pregunta No. 9. Solicita se le informe si se tiene guía clínica para la atención a personas trans. En igual sentido el establecimiento penitenciario guardó silencio.

Pese a lo anterior, de los elementos allegados al presente trámite, se pudo constatar que si bien la reclusión de mujeres señala que no es posible suministrar y dar respuesta a cada uno de los interrogantes presentados por la accionante en su escrito de petición por cuanto la información requerida es de carácter reservado y debe solicitarse permiso especial ante la colegiatura general del INPEC para que si se tiene pueda ser compartida con los requerimientos atinentes a la privacidad y manejo de datos personales de las personas privadas de la libertad, lo cierto es que esta información no ha sido suministrada a la accionante de manera formal, pues no basta con solo manifestárselo al despacho sino comunicárselo a quien ostenta la calidad de titular del derecho fundamental de petición, es decir a la hoy accionante, trascurriendo además más de los 30 días establecidos como término de ley para que se le otorgue respuesta de fondo, clara y congruente y que en efecto sea debidamente notificada.

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL, frente a esta entidad que fue vinculada oficiosamente al presente trámite constitucional encuentra el despacho que habiéndosele corrido traslado del derecho de petición, por parte del establecimiento penitenciario de Girón y la Regional Oriente INPEC desde el pasado mes de febrero, a la fecha han transcurrido más de los 30 días establecidos como término de ley para que procedan a otorgar respuesta de fondo a la accionante rente a las pretensiones que reclama mediante esta acción de tutela.

Encontrando que, si bien se pronuncian frente a los hechos y pretensiones de la accionante, a la fecha no se allegó prueba alguna de que en efecto se hubiere remitido a la accionante una respuesta formal y de fondo frente a lo peticionado. Sin que se cuente con un oficio dirigido a ésta, ni tampoco prueba de haber sido remitido por correo electrónico o de forma física, entendiéndose entonces vulnerado el derecho fundamental de petición que le asiste a la hoy actora.

Por todo lo anterior, es claro para este despacho que frente a los establecimientos penitenciarios CPAMS Girón y la dirección Regional Oriente INPEC, se configura la carencia actual de objeto por hecho superado, toda vez que con la respuesta dada en el curso del trámite de la acción y previo a emitir el fallo, se satisfizo subjetivamente el derecho fundamental de petición objeto de reclamación, desapareciendo la causa que originó la vulneración o amenaza del derecho fundamental incoado por la accionante.



Sin embargo, frente a los establecimientos penitenciarios CPMS Bucaramanga, Reclusión de mujeres de Bucaramanga, USPEC y Escuela Penitenciaria Nacional si se advierte la vulneración del derecho fundamental de petición, por cuanto a la fecha no se ha emitido una respuesta formal, de fondo, clara y congruente frente a las peticiones radicadas por la accionante los días 30 de enero y 15 de febrero de la presente anualidad, trascurriendo ampliamente el término legal para emitir el respectivo pronunciamiento, sin que ello signifique acceder o responder cada uno de los interrogantes por ella presentados.

Pues lo que si se observa es que las entidades antes descritas coinciden en señalarle a este despacho que los datos o información requerida por la actora no pueden ser suministrados por tener carácter reservado y porque además es necesario llevar a cabo previamente un procedimiento para acceder a dicha información como quiera que se trata de un proyecto de investigación científica que involucra a la institución educativa a la cual pertenece la accionante y que además está encaminada a la obtención de datos sensibles de la población privada de la libertad y que conforme a lo establecido en la normatividad interna del INPEC es necesaria la celebración de convenios interinstitucionales en garantía y respeto de la dignidad y los derechos que le asisten a la población privada de la libertad, pero lo cierto es que no se probó que esa información ya fue comunicada en debida forma a la accionante, siendo ella la titular del derecho fundamental de petición, encontrando entonces vulnerado el derecho objeto de reclamo por parte de las entidades mencionadas.

5. DETERMINACIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1. **DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO** respecto del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN y la DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE INPEC.
2. **TUTELAR** el derecho fundamental de petición de la accionante y frente a las entidades CPMS BUCARAMANGA, RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA, USPEC y ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL.
3. **ORDENAR** al CPMS BUCARAMANGA, RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA, USPEC y a la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, procedan a otorgar a la accionante respuesta de fondo, congruente y clara frente al derecho de petición radicado el pasado 30 de enero, 15 y 16 de febrero de 2023, debiendo notificar a la accionante en debida forma la respuesta que se emita.



4. **ADVERTIR** que contra este fallo procede impugnación, la cual debe ser presentada dentro de los 3 días hábiles siguientes a su notificación y que se remitirán las diligencias para su revisión en el evento de no ser recurrido.
5. **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.
6. **NOTIFÍQUESE** esta providencia a las partes por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

			
ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO		Consulta proceso	Micrositio Web
JUEZ			
E-mail (general)	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co		
E-mail (urgentes)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co		
E-mail (constitucional)	j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co		

Bucaramanga, 10 de abril de 2023

Señor

Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Bucaramanga
J01epbucaconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Solicitud apertura incidente de desacato

Gloria Isabel Delgado Morales, identificada con C.C. No. de San Gil , actuando a nombre propio solicito de manera respetuosa dar trámite al incidente de desacato regulado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dado que la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Bucaramanga –Cárcel Modelo, la USPEC y la Escuela Penitenciaria Nacional no han dado cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela del 22 de marzo de 2023.

NOTIFICACIONES: Recibo notificaciones en mi correo
gloria2208607@correo.uis.edu.co. Teléfono:

Suscribe,

Gloria Isabel Delgado Morales



NI	—	38802	—	BestDoc
RAD	—	680013187001202300021		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	11	—	ABRIL	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

** * * * *

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el trámite a impartir al incidente de desacato por incumplimiento a fallo de tutela, presentado por la accionante **GLORIA ISABEL DELGADO MORALES** en nombre propio.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que la accionante presenta escrito solicitando se dé trámite a incidente de desacato en contra de director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA CIUDAD, director de la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL y director de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, por cuanto a la fecha no han dado respuesta de fondo a sus peticiones presentadas los días 30 de enero, 15 y 16 de febrero de 2023, incumpliendo la orden judicial dada por este despacho en fallo de tutela adiado 22 de marzo de 2023, por medio del cual el Juzgado concedió el amparo al derecho fundamental de petición y ordenó lo siguiente:

*“(…) **TERCERO: ORDENAR** al CPMS BUCARAMANGA, RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA, USPEC y a la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, procedan a otorgar a la accionante respuesta de fondo, congruente y clara frente al derecho de petición radicado el pasado 30 de enero, 15 y 16 de febrero de 2023, debiendo notificar a la accionante en debida forma la respuesta que se emita.”*

Así pues, previa apertura del incidente de desacato de la referencia, considera necesario esta Dependencia Judicial, evaluar la realidad del incumplimiento y valorar, de manera autónoma y amplia, si para hacer cumplir el fallo de tutela proferido, son suficientes las atribuciones que confiere el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, normatividad que otorga al juez de amparo competencias para procurar el cumplimiento de la orden judicial emitida.

En este sentido, la H. Corte Constitucional en sentencia C – 367 de 2014, M.P. MAURICIO GONZALEZ CUERVO, señaló el trámite del cumplimiento, así:



“El trámite de cumplimiento sigue el procedimiento previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que otorga amplios poderes al juez de tutela para hacer cumplir la sentencia, valga decir, para garantizar el cumplimiento material y objetivo de la orden de protección de los derechos amparados. Hay tres etapas posibles en el procedimiento para cumplir con el fallo de tutela: (i) una vez dictado, el fallo debe cumplirse sin demora por la persona a la que le corresponda; (ii) si esta persona no lo cumple dentro de 48 horas siguientes, el juez se debe dirigir al superior de esta persona para que haga cumplir el fallo y abra un proceso disciplinario contra ella; (iii) si no se cumple el fallo dentro de las 48 horas siguientes, el juez “ordenara abrir proceso contra el superior que no hubiera procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

De no cumplirse el fallo, entre otras consecuencias, la persona puede ser objeto del poder jurisdiccional disciplinario, que se concreta en el incidente de desacato. Este incidente sigue un procedimiento de cuatro etapas, a saber; (i) comunicar a la persona incumplida la apertura del incidente del desacato, para que pueda dar cuenta de la razón por la cual no ha cumplido y presente sus argumentos de defensa; (ii) practicar las pruebas solicitadas que sean conducentes y pertinentes para la decisión; (iii) notificar la providencia que resuelva el incidente; y (iv) en caso de haber lugar a ello, remitir el expediente en consulta al superior. Para imponer la sanción se debe demostrar la responsabilidad subjetiva del sancionado en el incumplimiento del fallo, valga decir, que éste es atribuible, en virtud de un vínculo de causalidad, a su culpa o dolo.” (Subrayas fuera del texto).

De manera que, atendiendo la manifestación del accionante y lo preceptuado por el citado artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el despacho procederá a adelantar el trámite de cumplimiento de fallo de tutela adiado 22 de marzo de 2023, previo a dar apertura al incidente por desacato dentro del presente diligenciamiento.

3. DETERMINACIÓN

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **REQUERIR** a: El señor EDGAR IVÁN PÉREZ ORTEGA en su calidad de director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, y al señor DIEGO ALONSO ARIAS RAMÍREZ en su calidad de director de la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL y a LUDWING JOEL VALERO SAENZ en su calidad de director general de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, para que de manera INMEDIATA cumplan y hagan cumplir la orden de tutela dada en el fallo adiado 22 de marzo de 2023 dispuesta en el numeral tercero en el sentido de otorgar respuesta de fondo, clara, concreta y completa a las peticiones radicadas por el accionante los días 30 de



enero, 15 y 16 de febrero de 2023. En caso de no haberse dado cumplimiento a la orden judicial impartida en el ordinal segundo del citado fallo de amparo, procedan a abrir el correspondiente procedimiento disciplinario contra los funcionarios responsables de tal cumplimiento.

- 2. **ADVIÉRTASELE** a los destinatarios, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que, por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído debe ser suministrada en los términos indicados.
- 3. **ADJUNTAR** a estos requerimientos copia del presente auto, escrito que propone incidente de desacato y del fallo de tutela del 22 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:	
		
	E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
	E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
	E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)	j01epbucac constitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co